# BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 2.200

**Nº 27.172**

**2ª** 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

**DR. RUBEN ANTONIO SOSA**
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

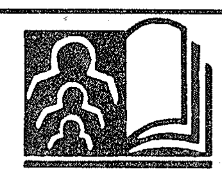
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.


## 1. Contratos sobre personas jurídicas



### 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

**ACURA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mario Simón Lipschitz, arg., cas., en 1ras. c/Renata Inés Beilibom, nac. 31/7/38, contador, LE.: Nº 4.275.377, dom. Juncal 1649 2º Piso, Cap. Fed.; Jorge Daniel Biman, arg. nac. 19/10/56, cas. en 1ras. c/Susana Beatriz Biderman, doctor, DNI Nº 12.668.554, dom. Cervantes 1982, 2º F Cap. Fed. 2) Escritura: 3/6/91; 3) ACURA S. A. 4) Sarmiento 1169, 8º "A" Cap. Fed.; 5) La sociedad se dedicará por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, a compraventa, importación y servicios de automotores, motocicletas y motoskis. 6) 99 años. 7) Capital: ₳ 150.000.000; 8) Directorio de 2 a 5, por 1 año. 9) Presidente: Mario Simón Lipschitz; Vicepresidente: Jorge Daniel Biman. Director Suplente: Mauricio Jelen: arg., cas. en 1ras. c/Raquel Fish, Nac. 26/11/34, DNI Nº 4.144.903, dom. Avda. Asamblea 1418 4º, Cap. Fed. 10) 30 de junio de cada año. Prescinde de sindicatura.

La Autorizada
Nº 60.557

**AMTRAX**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escritura Pública 31/5/81. Socios: 1) Néstor Javier Carlos, argentino, soltero, DNI Nº 16.968.683, 26 años, abogado; 2) Pablo Luis Carlos, argentino, soltero, DNI Nº 16.739.068, 27 años, contador público nacional, 1) y 2) domiciliados en Cervantes 37, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y 3) Daniel Guillermo de la Rosa, argentino, soltero, abogado, DNI Nº 12.135.686, 35 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1144 - 2º "A", Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento, comisión, mandato y/o consignación de a) Semillas cereales, oleaginosos y/o sus subproductos o derivados; b) productos, subproductos y/o derivados; b) productos, subproductos y/o derivados de la fruticultura y/o horticultura; c) minerales de cualquier tipo y categoría; d) maquinarias, equipos y herramientas en general; e) artículos de electrónica en general, sus repuestos y/o accesorios y en especial computadoras y/o impresoras; f) vehículos de cualquier tipo, sus accesorios y repuestos. Realizar actividades financieras mediante aportes de capitales a sociedad o empresas constituidas y/o personas para operaciones realizadas o a realzarse. Realizar todo tipo de contratación con el Registro de Proveedores del Estado y con otra repartición pública y/o privada, nacional, provincial y/o municipal. Participar e intervenir en concursos de precios y/o licitaciones públicas o privadas que tengan relación con el objeto principal del presente estatuto. Para realizar la prosecución y/o consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: ₳ 200.000.000. Plazo: 99 años. Administración: Directorio: 2 a 5 miembros. Presidente: Pablo Luis Carlos, Vicepresidente: Daniel Guillermo de la Rosa. Fiscalización: Síndico titular: Elsa Haydée Guevara. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Florida 939, oficina 10 "G" Capital.

La Abogada
Nº 60.539

**ANEKO**

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 26 de junio de 1991 - Modificación del Estatuto del Contrato Social de ANEKO S. A. Inscripta en Reg. Púb. de Comercio Nº 4975, L: 4975 Tomo "A" el 27/7/90 - Socios Alberto Javier Schmidt, argentino,soltero, DNI Nº 14.734.783, domicilio en Peña 2781 4º "A" Capital, nacido el 26/1/62; Stella Maris Toranzo, argentina, casada, nacida el 13/12/47, abogada, LC. Nº 5.785.020, domiciliada en Virrey Arredondo 2480, 1º "A" Capital; Bernardina Beatriz Dabove, argentina, casada, nacida el 15/2/25, comerciante, LC. Nº 1.145.441, domiciliada en Quintana 257 6º "E" Capital; María Luisa Chiesa, argentina, casada, nacida el 11/1/57, comerciante, DNI Nº 12.849.030, domiciliada en Wenceslao de Tata 5688, Caseros, Bs. As. Objeto: Consistirá en intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en exportaciones de alimentos, insumos, productos manufacturados de todo tipo y de servicios en general incluyendo proyectos de ingeniería y construcción así como también obras "llave en mano" en la compra en el mercado interno de productos con destino a la exportación, en la importación de productos alimenticios destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación. Constituir y/o participar en "Consorcios de Exportación" de acuerdo a las normas legales que la rijan. Promover la colocación de bienes y servicios en el mercado internacional, utilizando entre otros mecanismos que posibiliten el intercambio comercial, el régimen de intercambio compensado y en general efectuar todo tipo de actividades a que se refiere la legislación sobre "Compañías de Comercialización Internacional". Promover en el país la comercialización, depósito, fraccionamiento, manufactura de bienes y servicios; así como también la compra venta de proyectos de ingeniería y construcción de obras "llave en mano". Modifica artículo quinto por: las acciones serán todas ordinarias, al portador, Art. 39 ley 23.697, de un austral cada una, un voto por acción. Modifica artículo décimo por: Directorio de uno a ocho miembros. Elección por accionistas votación independiente. Mandato un año. Instrumento privado. Transcripción de actas.

La Abogada
Nº 60.552

**ARLES AUTOMOTORES**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Constitución: Jorge Omar Tomada, arg., cas., nac., 5/2/45, com., dom. Virrey Loreto 1714, p. 8 Cap. C. I. P. F. 5.548.026; Cosme Antonio Rose, arg. cas.,nac. 20/4/48, com. dom. Conesa 1867, p. 4, Cap., DNI Nº 8.708.254, Mirta Del Carmen Pesce, arg., cas., nac. 19/9/46, com., dom. Virrey Loreto 1714, p. 8 Cap. C. I. P. F. 5.920.493. Instrumento de constitución: Escrit. del 13/6/91, Reg. 558. Denominación: ARLES AUTOMOTORES S. A. Domicilio: Cdad. de Bs. As. pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. Sede social: Virrey Loreto 1714 p. 8 de Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: a) Actuando por mayor o menor mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución, depósito, transferencia y comercialización en general de automotores, aviones, embarcaciones de industria naval, motonetas, motos, bicicletas, camiones, casas, rodantes, acoplados, maquinarias agrícolas y todo tipo de vehículos y rodados en general con o sin tracción propia, así como sus repuestos y accesorios pudiendo actuar como concesionaria, mandataria y comisionista, b) La explotación de talleres de reparación de automotores y rodados en general y sus partes y accesorios. c) Renta de vehículos con o sin chofer. d) Representación y promoción de seguros afines al objeto de la sociedad. e) Promoción y comercialización de círculos de ahorro previo en general. f) Construcción y explotación de estaciones de servicio en general en todo el territorio del país para el aprovisionamiento de todo tipo combustible, lubricantes y servicios anexos inherentes a esa actividad. Industrial: Mediante la fabricación, producción o transformación, montaje y armado de vehículos y rodados en general con y sin tracción propia de cualquier naturaleza y/o clase así como sus repuestos y accesorios. Financiera: Mediante el aporte de capital y/o participación en sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar préstamos y fianzas en dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria y otros derechos reales, así como la administración, compra, venta y negociación de toda clase de papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como las operaciones financieras permitidas por las leyes realizadas con capital propio. No realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 y sus modificaciones u otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél, pudiendo presentarse a licitaciones privadas y/o públicas ya sea nacionales, provinciales, municipales o de entidades autónomas, autárquicas y/o mixtas. Duración: 99 años a partir de su inscrip. en

## SUMARIO




CONCESION Nº 908




el Reg. Púb. de Comerc. Capital: ₳ 1.000.000.000. Administración y representación: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios, siendo reeleg. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plano, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación. La sociedad posee sindicatura. Presidente: Cosme Antonio Rose; Vicepresidente: Jorge Omar Tomada; Director: Mirta Del Carmen Pesce; Síndico Titular: Ricardo Daniel Andino; Síndico Suplente: Gustavo Carlos Galland. Representación Social: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

La Escribana
Nº 60.591

**A. S. I. S.**

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 30/6/91, se constituyó S. A. Socios: Jaime Vaamonde Souto, argentino, naturalizado, divorciado, 15/2/46, médico, DNI Nº 12.462.405, Corrientes 1250 P. B. Cap. Fed.; Enrique Jorge Gazzotti, argentino, casado, comerciante, 24/8/46, DNI Nº 2.553.178, Rivadavia 2046, 4º H, Cap. Fed.; Roberto Natalio Peluso, argentino, casado, médico, 27/1/41, DNI Nº 4.362.080, Humboldt 2448 5º C, Cap. Fed.; Luis Heriberto Gazzotti, argentino, casado, médico, 20/8/45, L. E. 4.532.838, Torcuato de Alvear 2840, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Denominación: A. S. I. S. S. A.. Duración: 99 años. Domicilio: Rivadavia 2046 piso 4º Depto. H. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comercial: La creación, desarrollo, organización, administración, asesoramiento y explotación de servicios dedicados a la promoción, protección, asistencia y rehabilitación de la salud y sus factores condicionantes o determinantes, en sus etapas de estudio, diagnóstico y tratamiento, abarcando todas las especialidades y actividades vinculadas, ya sea a través de personas, establecimientos o instituciones, propios o de terceros contratados, y a la promoción y financiación de la asistencia médica, en todas sus fases, mediante planes asistenciales de corto, mediano o largo plazo. La representación de empresas nacionales o extranjeras, para la importación, exportación, distribución y comercialización de máquinas, equipo e instrumental y sus elementos, componentes, repuestos e insumos, para la reparación y funcionamiento; materiales protésico, ortésicos y descartables, compuestos bioquímicos y reactivos de uso médico; inmunobiológicos, sueros y vacunas y productos medicinales relacionados con las actividades antes mencionadas. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o en la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes inmuebles propios o de terceros. Importación y Exportación: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas, compañías y sociedades extranjeras y/o nacionales, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. Importar y exportar por sí misma o asociada con terceros todos los bienes y cosas enumeradas precedentemente en el rubro comercial. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Forestación: Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación; efectuar trabajos de conservación forestal o desmontes de bosques o extracción de productos forestales, ya sea en terrenos propios o de terceros. Capital: ₳ 6.000.000. Cierre de ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente Jaime Vaamonde Souto, Vicepresidente: Roberto Natalio Peluso, Director Titular: Luis Heriberto Gazzotti, Director Suplente: Enrique Jorge Gazzotti.

El Apoderado
Nº 60.554

**AUDIOWATCH**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 20/6/91, Efraín Mario Mysior, viudo, nacido el 12/11/52, comerciante, DNI Nº 10.141.514, domiciliado Mendoza 1821 2º "B", Mauricio Finguerut, viudo, nacido el 20/2/28, comerciante, L. E. Nº 5.432.158. Domiciliado Las Heras 1877, 2º "C" mayores de edad. Plazo: 99 años. Objeto: Comercial: Comercialización por mayor y menor, elaboración de relojería, joyería, elementos y artefactos eléctricos y/o electrónicos y de precisión, artículos de bazar y menaje. Importación y exportación de todos estos rubros, de bienes de consumo durables y la realización de toda otra actividad lícita. Capital: Australes Veinte Millones. Adm.: mínimo uno, máximo nueve por mandato 2 años, Repres.: Presidente o/Vicepresidente en su reemplazo. Prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/7. Presidente: Efraín Mario Mysior, Director Suplente, Mauricio Finguerut. Sede Social: Callao 420, 8º "D" Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 60.477

**BONOMI PROPIEDADES**

S. A. C. I. y F.

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 25 de junio de 1991, se constituyó BONOMI PROPIEDADES S. A. C. I y F. Socios: Modesto Orlando López Trezza, de 54 años, L. E. Nº 4.851.068. Norberto Orlando López, de 39 años, DNI Nº 10.526.858, ambos domiciliados en Rivadavia 822, 4º Piso "I" y Ernesto Enrique Zwanck, de 36 años, DNI Nº 11.355.505, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1659, todos comerciantes, argentinos, casados y de la Capital Federal. Domicilio Social: Manzanares 2387, Capital. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Construcciones: Ejecución, Dirección y Administración de Proyectos y Obras Civiles, Hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos. Dirección y construcción de plantas enumeradas, proyectos. Dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas, construcción, reparación y mantenimiento de edificios de todo tipo. 2) Financieras: Otorgar préstamos, créditos, aportes e inversiones de capital u otros bienes con fondos propios, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con él, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 3) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos. Plazo: 99 años. Capital: ₳ 20.000.000, acciones al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de ₳ 1.000 cada una. Administración: Directorio compuesto de 1 a 3 miembros. Fiscalización: Prescinde. Directorio: Presidente: Modesto Orlando López Trezza. Vicepresidente: Ernesto Elías Zwanck. Director Suplente: Norberto Orlando López. Representante Legal: Presidente en caso de ausencia de vice. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 60.533

**CO. FI. VEN**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Salvador Falato, italiano, nacido 19/4/1937, comerciante, casado, C. I. 5.321.200 domiciliado Roca 1632 Villa Ballester Pdo. Gral. San Martín Pcia. Bs. Aires. Mónica Beatriz Maidana argentina, nacida 22/11/1960, comerciante, casada, DNI Nº 14.012.487, domiciliada Francisco Hue 126 San Andrés Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. Aires; 2) Fecha de const. 12/6/1991. 3) Denominación: CO. FI. VEN S. A. 4) domicil. Sarmiento 1262 3º Piso Capital Federal. 5) Objeto: a) Comercial: Comercialización, importación y/o exportación de materias primas productos en proceso y productos terminados, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria de la construcción. b) Inmobiliaria y Constructora: Compra, venta, permuta, fraccionamiento loteo urbanización, construcción, refacción decoración explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades creadas o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público, podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social: Para el caso que así lo requiera la sociedad contratará profesionales con título habilitante. 6) Duración: 99 años desde insc. R. P. Comercio. 7) Capital: ₳ 50.000.000, 5.000 acciones ord. portador 1 voto. 8) Administración: 1 a 5 titulares por dos ejercicios, igual o menor número suplentes por igual período. 9) Fiscalización: prescinde art. 284 ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. 11) Presidente: Salvador Falato: Director Suplente: Mónica Beatriz Maidana.

La Autorizada
Nº 61.658

**COMPLEJO EDUCACIONAL REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Francisco Marcelo Vidal, argentino, casado en 1ras. nupcias con Viviana Noemí Varela, nacido el 25 de enero de 1954, comerciante, DNI Nº 11.043.427, domicilio: Montes de Oca 583, Villa Maipú, Pdo. San Martín. Prov. Bs. Aires; Daniel Arnaldo Varela, argentino, soltero, nacido el 4 de octubre de 1951, hijo de Arnoldo Varela y de Elsa Elba Acosta, comerciante, DNI Nº 10.108.074, domicilio: Francisco Beiró 695, Florida, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. Aires, y Nélida Beatriz Vidal, argentina, casada en 1ras. nupcias con Jorge Burnos, nacida el 6 de junio de 1948, docente, L. C. Nº 5.891.905. Domicilio: Av. Márquez 1321, Loma Hermosa, Pdo. San Martín, Prov. Bs. Aires. 2) Constitución: 31 de julio de 1989. 3) Denominación: COMPLEJO EDUCACIONAL REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN S. A. 4) Domicilio: Helguera 1323, 1º P. Dpto. 5, Cap. Federal. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a crear, mantener, administrar y explotar establecimientos de carácter educativo, jardín de infantes, preescolar, primario y secundario de cualquier naturaleza. Adquirir predios, construir, completar y equipar la infraestructura necesaria y el dictado de clases para alcanzar el más amplio rendimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje contando con laboratorio de ciencias, de idiomas, biblioteca, salas de clase, de computación, de música, de conferencias y/o de usos múltiples, gimnasio y campo de deportes; contratando profesionales en las ciencias de la educación, de las artes, de la técnica, del deporte y de toda otra especialidad necesaria para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: ₳ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto c/una, y de un valor nominal de ₳ 1 c/acción. 8) Administración: De un directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares. Duración 2 ejercicios. 9) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme al art. 284, Ley Nº 19.550. 10) Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. 11) Para el primer período se designan: Presidente: Francisco Marcelo Vidal; Vicepresidente: Daniel Arnaldo Varela y Director Suplente: Nélida Beatriz Vidal.

La Autorizada
Nº 61.656

**COMUSUD**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 103 del 13/6/91. Socios: Santiago Fernández, argentino, soltero, nacido el 2/6/67, DNI Nº 18.286.192, empresario, domiciliado en Av. Las Heras 2321, 4º "7", Capital y Juan Cruz Sáenz, argentino, casado, nacido el 22/1/61, DNI Nº 12.859.815, empresario, domiciliado en Lafinur 3200, 5º "11", Capital, constituyen: COMUSUD S. A.; 2) Lafinur Nº 3200, 5º piso, 11º ; 3) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C.; 4) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del país o del exterior las siguientes actividades: Prestación de servicios telefónicos, fax y mensajes con equipos propios y/o de terceros, así como la importación de los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. Instalación y reparación de los equipos correspondientes así como asesoramiento y consultoría en problemas telefónicos y de mensajería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 5) ₳ 50.000.000 representado en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1.000 c/acción. 6) Administración: el directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; 7) Representación Legal: presidente del directorio o vicepresidente en su caso; 8) Prescinde de síndicos; 9) 30/4 de c/año. 10) Directorio: Presidente: Santiago Fernández; Director Suplente: Juan Cruz Sáenz.

La Apoderada
Nº 60.545

**CONSULTATIO INVERSORA**

SOCIEDAD ANONIMA

I. Eduardo Francisco Constantini, argentino, casado, empresario, 17/09/46, LE 4.554.490, dom, Gelly y Obes 2295, Cap. Fed; Daniel Jorge Constantini, argentino, casado, empresario, 15/12/49, CI 6.788.239, dom. El Aguaribay 1765, San Isidro; II. escr. Nº 48 del 3/6/1991; III. CONSULTATIO INVERSORA S. A.; IV. San Martín 140, piso 19, Cap. Fed.; V. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) aportes de capital y préstamos en dinero o en especie a todo tipo de sociedades, como asimismo a particulares; 2) compra, venta, administración e inversión en toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, títulos, bonos, y papeles de crédito de cualquier tipo y modalidad creados o a crearse en el país o en el exterior y de carteras de inversión en general, con particular énfasis en aquellas operaciones surgidas como consecuencia del proceso de privatización de empresas públicas; 3) constitución o transferencia de hipotecas, prendas, cauciones u otras garantías o derechos; 4) compra, venta, permuta, intermediación, administración, arrendamiento, explotación, fraccionamiento, loteo, y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo la realización de aquellas operaciones comprendidas dentro de la legislación de Propiedad Horizontal; 5) dirección, administración y ejecución de proyectos relacionados con la construcción, refacción y/o demolición de edificios comprendidos o no dentro de la legislación de Propiedad Horizontal; 6) la realización de todo tipo de actividades de asesoramiento económico-financiero, y en particular, aquéllas conexas con el objeto antes señalado que estén referidas directa o indirectamente con el proceso de privatización de empresas públicas; 7) el ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones en general, con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes. La sociedad excluye de su objeto aquéllas operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. VI. 99 años; VII. ₳ 50.000.000; VIII. 1 a 5 directores por tres ejercicios; presidente: Eduardo Francisco Constantini; Vicepresidente: Daniel Jorge Costantini; director titular: Miguel Angel Sinigaglia; directores suplentes: José Miguel Chouhy Oría, Alejandro Castresana y Jorge Julio Aguiar; se prescinde de la sindicatura; IX. El Presidente; X. 31/12.

El Abogado
Nº 60.514

**CREDITO DINAMICO**

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Registro Nº 71.882. Conforme lo establece la Ley se hace saber que por Asamblea Unánime del 10/8/90 y complementaria del 22/2/91, Escrituras del 17/8/90 Nº 280 y del 15/4/91 Nº 109, se dispuso la Reforma del Estatuto. Modificación. "Artículo Cuarto: El Capital Social es de ₳ 210.901.900.- (Australes Doscientos Diez millones novecientos un mil novecientos), representado por 210.901.900 Acciones Ordinarias, de ₳ 1.- (Australes Uno) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta que el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo Nº 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, elevándose la resolución a escritura pública, en cuya oportunidad se tributará el Impuesto de Sellos de corresponder".

El Directorio
Nº 60.521

**DUPUY Y CIA.**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Hugo Alfonso Dupuy, argentino, casado, 13/2/1955, DNI: 11.707.214, comerciante, Salustiano Zavalia, esquina Pampa, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina; Ramón Miguel Giuliano, argentino, casado, 31/8/1963, DNI; 16.458.364, comerciante, Jean Jaures 889 piso 3º "C" Capital Federal, y Edgardo Alberto Petenello, argentino, casado, 20/11/1945, LE: 4.529.069, comerciante, Avenida Mosconi 2431 Planta Baja Capital Federal. 2) escritura Nº 231 del 23/5/1991. 3) DUPUY Y CIA. S. A. 4) Avenida Mosconi 2431 Planta Baja Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: comercialización, fabricación, importación y exportación de equipos fotocopiadores, máquinas de escribir electrónicas, facsímiles, centrales telefónicas, componentes, materiales de consumo para los mismos, repuestos, partes, papeles comunes y especiales para uso de los mismos. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, fondo de comercio, administración e intermediación de inmuebles. c) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de materias primas y manufacturadas y d) Mandatarias: realización de toda clase de mandatos y servicios y administración de bienes; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiera. 6) 99 años. 7) ₳ 20.000.000.- 8) Administración y representación legal estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros. 9) Presidente: Hugo Alfonso Dupuy, Vicepresidente: Ramón Miguel Guiliano y Director Suplente: Adgardo Alberto Petenello. 10) 30 de abril de cada año.

La Apoderada
Nº 60.527

**ECOMFE**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Roberto Luis Estenssoro, 39 años, casado, argentino, abogado, Rivadavia 3267 Saladillo, Pcia. de Bs. As., LE 8.603.409; Oscar Pedro Fernández, 46 años, casado, argentino, comerciante, Almafuerte 3346 Saladillo, Pcia. de Bs. As., DNI 7.763.112. 2) Escritura 17/4/91. 3) Denominación: ECOMFE S. A. 4) Domicilio: Av. de Mayo 1180, 3º P. Cap. Fed. 5) Objeto: a) Explotación de estaciones de servicios, asistencia, mecánica para automotores, expendio de combustibles y derivados; gomeria; lavado y engrase; venta de accesorios y autopartes para vehículos.; b) Explotación de minimercados de comestibles; bares y confiterías. c) Explotación de hoteles, moteles, hosterías, paradores y actividades deportivas. d) Compraventa, construcción, alquiler y permuta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realizando incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. Podrá financiar obrando como acreedora prendaria (art. 5º Ley 12.962) y realizar todas las operaciones financieras permitidas, siempre con dinero propio. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: ₳ 2.500.000.- socios suscriben por mitades. 8) Fiscaliz: prescinde art. 284 Ley 19.550, 9) Directorio: Pres: Oscar Pedro Fernández. Vice-Pres: Roberto Luis Estenssoro. Suplentes: María Mónica Bustingorri, 36 años, casada, argentina, notaria, Rivadavia 3267 Saladillo, Pcia. de Bs. As., DNI 11.689.191; y Victoria Argentina Barbini, 49 años, casada, argentina, ama de casa, Almafuerte 3346 Saladillo, Pcia. de Bs. As., LC. 4.545.942 10) Cierre ejercicio: 31/03 cada año.

El Notario
Nº 61.712

**ESTEBAN SANCHEZ Y CIA.**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Por Asambleas Gral. Extraordinarias de fechas 23/10/83 y 20/12/90 se prescindió Sindicatura, reformándose Art. 11 que quedó redactado: "La sociedad prescinde de la Sindicatura sujetándose a lo dispuesto en el art. 284 de la ley de la materia". Por Acta de Direct. de fecha 23/11/1988 se fijó nuevo domicilio: Humberto Primo 657. P.B. Capital.

La Escribana
Nº 60.532

**FAMSA**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: por escritura del 2 de abril de 1991. Esc. Pablo I. Méndez Huergo Fº 116 Reg. 105 Cap. Denominación: FAMSA S. A. Socios: Judith Karin Meller, arg., soltera, estudiante, DNI 20.572.980, 8/3/69, Mendoza 1809 7º Cap., Elba Noemí Kraizer, arg., casada, comerciante, LC. 4.755.128, 4/10/43, Mendoza 1809, 7º Cap. Domicilio: Charcas 3949 Capital. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, en forma directa o en calidad de consecionaria, la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas y sin limitación alguna toda otra actividad, anexa derivada o análoga que directamente se vincule al objeto, kiosco y polirubros, explotación de juegos mecánicos y de salón y de parques de diversiones, e importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: ₳ 2.500.000.- Administración: Directorio de 1 a 15 miembros por tres años. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de julio. Representación legal: Presidente: Judith Karin Meller. Director Suplente: Elba Noemí Kraizer.

El Escribano
Nº 60.485

**FERNANDEZ BERLUSCONI Y ROCCA**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por actas extraordinarias Nº 25 y Nº 30 de fechas 14/11/89 y 25/4/91 se decidió la reforma de los arts 4º, 8º, 11º, 16º, protocolizadas por escritura de fecha 17/6/91. Se aumentó el capital de ₳ 10.- a ₳ 10.000.000.-, mediante emisión de acciones 10.000 ordinarias nominativas, no endosables por capitalización el saldo de ajuste de capital. Se prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 184 Ley 19.550.

La Autorizada
Nº 60.506

**FRATE**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Socios: Francisco José Ciszko, arg. 41 años, casado, L.E. 8.319.587, Lic. en Química, domic. Polonia 39.521, Tortuguitas, Pcia. Bs. As., Eduardo Ernesto Vasta, arg. 40 años, divorciado, L.E. 8.442.595, médico, Domic. M. Ugarte 3450, Cap. Fed, María Carlota Bascialla, arg. 42 años, casada, Lic. en Museología, DNI. 6.035.646, Domic. Juramento 1902, 3º P. Cap. Fed. 2) Denominación: FRATE S. A. 3) domicilio: Manuel Ugarte 3450, Cap. 4) Constitución: escritura del 19/6/1991. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: la explotación de la industria plástica, en particular fabricación de artículos por inyección y/o soplado y/o extrudado. La compra, venta, comercialización distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías en general relacionadas con la industria plástica y afines. b) Financiera: El ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos; la realización de operaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. c) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. 6) Capital: ₳ 15.000.000.- 7) Directorio: de 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. 8) Representación Legal: presidente o/el Vice-Presidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conf. art. 284 Ley 19.550. 10) Directorio: Presidente: Francisco José Ciszko; Vice-Presidente: Eduardo Ernesto Vasta; Director Suplente: María Carlota Bascialla. 11) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 12) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el registro Público de Comercio.

La Escribana
Nº 60.538

**HUSQVARNA BOSQUE Y JARDIN**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime elevada a Escritura pública Nº 134 del 27/6/91, aumentó el capital a ₳ 160.000.000.- y reformó el art. 4º del Estatuto Social.

La Abogada
Nº 60.574

**IMPA ELECTRONICA PROFESIONAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por Escritura 355 del 29/12/89; Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria, unánime del 27/12/89 que, la denominación "IMPA ELECTRONICA PROFESIONAL S. A.", se resolvió cambiar por "INDUSTRIA DE MATERIALES PARA ELECTRONICA S. A." , modificando el artículo primero del Estatuto.

El Presidente
Nº 60.585

**INDUSTRIAS LIOTTI**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 19/6/91 se constituyó INDUSTRIAS LIOTTI S. A. Socios: Mario Fernando Liotti, soltero, 5/5/70, DNI. 21.588.463, Clara Sofía Medero de Liotti, viuda, 8/8/40, DNI. 3.971.251, Marcos Fabián Liotti, casado, 28/12/61, DNI. 14.432.815, y Marcelo Julián Liotti, soltero, 31/3/64, DNI. 17.254.564, argentinos, comerciantes y domiciliados en Gual 2340, Cap. Fed. Sede Social: Gual 2340, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R.P.C. Objeto: Industriales; El procesamiento de cueros, la elaboración de materiales sintéticos y fibras y la fabricación de calzados, carteras e indumentaria y accesorios de cuero y de materiales sintéticos y fibras. Comerciales; La compra, venta, al por mayor y al por menor, importación exportación, consignación, representación y distribución de calzados, cueros, materiales, maquinarias, accesorios y repuestos para la industria del calzado y del cuero. Capital ₳ 5.000.000.- Directorio de 1 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente, Cierre ejercicio el 28/2 de c/año. Presidente: Clara Sofía Medero de Liotti; Vicepresidente: Marcos Fabián Liotti; Director Titular: Marcelo Juan Liotti; Director Suplente: Mario Fernando Liotti.

El autorizado
Nº 60.472

**INICIAL**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Héctor Orlando Zanek, argentino, nacido 21/4/1958, comerciante DNI. 11.966.704 dom. Mitre 7946, Barrio UTA, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, soltero, Lidia Ester Cardozo, argentina, nacida 21/4/1958, comerciante, soltera DNI 11.645.288, domic. Sarmiento 5246, Billinghurst, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., Orlando Alfonso Vicente Milano, argentino naturalizado, nacido 2/8/1923, comerciante, divorciado DNI. 4.101.200, Medrano 506, 3º piso A, Cap. Fed. 2) fecha de const. 7/6/1991. 3) denominación: INICIAL S. A. 4) domicilio Altolaguirre 2275, piso 1º of. 5, Capital Federal. 5) Objeto: Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, importación exportación de bicicletas sus partes repuestos neumáticos y accesorios ciclomotores triciclos kartings y skates; Industrial: Fabricación de bicicletas sus partes repuestos neumáticos y accesorios ciclomotores triciclos karting. y skates; Servicios: Elaboración de programas de desarrollo y diseño de bicicletas sus partes, repuestos neumáticos, accesorios, ciclomotores triciclos, kartings y skates, reparaciones y reacondicionamientos de los mismos; Financiera: Otorgamiento de créditos en general con o sin garantías compraventa y negociación de títulos y acciones constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales con exclusión de aquéllas actividades comprendidas en la ley de entidades financieras o de las que requieran en concurso del ahorro público. 6) Duración: 99 años contados desde su insc. R. P. Comercio. 7) Capital: ₳ 50.000.000.-50.000.000 acciones de 1 voto por acc. 8) Administrac.: 1 a 5 titulares por dos ejercicios igual o menor número suplentes igual período. 9) Fiscalizac.: prescinde art. 284 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo cada año. 11) Presidente: Héctor Orlando Zanek, Vicepresidente: Lidia Ester Cardozo, Director: Suplente Orlando Alfonso Vicente Milano.

La Autorizada
Nº 61.657

**INSTITUTO BIOQUIMICO PRIVADO**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Angel Gilardoni, argentino, nacido el 11 de marzo de 1938, casado en 1ras. nupcias con Graciela Carmen Di Nucci, bioquímico, L. E. Nº 5.620.051; Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni, argentina, nacida el 16 de setiembre de 1938, casada en 1ras. nupcias con Angel Gilardoni, bioquímica, DNI. Nº 4.385.588, y Marisa Gilardoni, argentina, nacida el 10 de enero de 1970, soltera, hija de Angel Gilardoni y de Graciela Carmen Di Nucci, comerciante, DNI. Nº 21.452.696, domiciliados en 18 de Diciembre Nº 127, de la Ciudad y Pdo. de Gral. San Martín, Prov. Bs. As..- 2) Fecha de Constit.: 21-12-1990.- 3) Denominación: INSTITUTO BIOQUIMICO PRIVADO S. A.- 4) Domicilio: Tucumán 1455, 12 º P., "C", Cap. Fed.- 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, a la prestación de servicios de análisis clínicos relacionados con la medicina humana; comercialización, importación y/o exportación de materiales, drogas, aparatos y equipos relacionados directamente con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: ₳ 50.000.000.-, representado por 50.000.000.- de acciones ordinarias al portador de ₳ 1.- c/una, de v/nominal, con derecho a 1 voto por acción.- 8) Administración: Está a cargo del Directorio integrado por 2 a 7 titulares, por el término de 2 ejercicios.- La representación legal corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso.- 9) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura de acuerdo al art. 284 de la Ley 19.550.- 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- 11) Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Angel Gilardoni, Vicepresidente: Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni, Director Titular: Nelva Odina Di Nucci y Director Suplente: Marisa Gilardoni.

La Autorizada
Nº 61.655

**JUNCOR**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 25/6/91 se constituyó JUNCOR S. A.- Socios: Ana María Balderrama de Bogado, casada, comerciante, 26/8/43 L. C. 4.663.761, Lidoro Quinteros 1162, Cap. Fed. Rodolfo Fernández, soltero, comerciante, 12/1/41, L. E. 4.367.712, Conesa 1468, Cap. Fed. y Alvaro Cabral, casado, médico, 25/5/44, DNI. 11.320.646, Concordia 4020, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Financiera; Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso Público. Capital: ₳ 10.000.000.-; Directorio a cargo de 1 a 6 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio el 31/12/ c/año. Presidente: Ana María Balderrama de Bogado. Director Suplente: Rodolfo Fernández.

El Autorizado
Nº 60.473

**LAYLA**

SOCIEDAD ANONIMA

2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 36 años, CI. 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 63 años, CI. 3.977.116, domiciliada en Doblas 160, Capital. 3) 25/6/

91.- 4) Malvinas Argentinas 233.- 5) Comercial: La compra venta comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, de cuero, plástico y de madera.- Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, furtícolas, forestales y vitivinícolas, compras venta y acopio de granos, cereales y productos fruto hortícolas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000.- en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 60.535

**LOARSA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Vázquez Lourera, español, 45 años, separado, DNI.Español 32.330.428, comerciante, Horacio Yonni, argentino, 36 años, casado, comerciante, DNI. 11.295.986, ambos domiciliados en Aristóbulo del Valle 1592, Florida; Carlos Isidoro Ferrari, argentino, 38 años, divorciado, comerciante, DNI. 10.832.077, domiciliado en Juan B. Justo 8324, Cap. Federal.- 2) Escritura del 11/3/1991 y modificatoria del 22/5/1991.- 3) LOARSA S. A.- 4) Esmeralda 625, 1º, Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros la explotación de Bingo, Lotería, Prode, Quini 6, Quiniela, Súbito, Lotos y cualquier otro tipo de juegos de azar; confiterías, restaurant, shopping y boutiques y asimismo la administración y/o explotación de salas de juego de azar denominadas "Lotería Familiar" "Lotería Familiar Gigante" "Bingo" o salas de entretenimiento. 6) 99 años.- 7) ₳ 10.000.000.- 8) A cargo de un Directorio compuesto de 2 a 5 miembros.- 9) A cargo del Presidente o Vice, en su caso. 10) 31 de diciembre. 11) Directorio: Presidente: Horacio Yonni.- Vicepresidente: Carlos Vázquez Loureda. Director Suplente: Carlos Isidoro Ferrari.

El Presidente
Nº 60.517

**MARES SUR FUEGUINA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Marco Esteban Iachetti, nacido el 16/10/55, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Tres de Febrero 1950, 3º Piso, Cap. Fed. DNI. Nº 11.576.383; Alejandro Vicente Iachetti, nacido el 6/11/56, casado, argentino, comerciante, con igual domicilio que el anterior compareciente, DNI. Nº 12.548.078; Fabio José Iachetti, nacido el 3/6/62, casado, argentino, comerciante, también domiciliado en calle Tres de Febrero1950, 3º Piso, Cap. Fed., DNI. Nº 14.951.297; y José Maio, nacido el 15/6/26, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Campichuelo 231, de esta Ciudad, L. E. Nº 4.329.122.- 2) Constitución: Escritura Nº 21 de 1/7/91, folio 122 escribano Juan C. San Pedro, Reg. 230, Cap. Fed.- 3) Denominación: MARES SUR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio: Avda. Costanera Norte casi esq. Salguero, Manzana 2, Zona Portuaria, ciudad de Buenos Aries. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Turismo: Mediante la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo; la promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas y el transporte de pasajeros y turistas; organización de viajes, cruceros y giras individuales o colectivas de cualquier índole dentro o fuera del país y la venta de pasajes; b) Hotelera - Gastronómica: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera y con la actividad gastronómica, la explotación de establecimientos del ramo, confiterías, bares, expendio de bebidas y/o comidas con o sin espectáculo, pizzerías, disquerías, restaurantes, cantinas, grills, cafeterías y heladerías y demás negocios gastronómicos en general, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios o a domicilio. Podrá igualmente prestar servicios de diversión y esparcimiento, juegos de salón y todo otro que las leyes permitan en los establecimientos que a cualquier título posea; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, en especial construcciones para hoteles; d) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes, productos, mercaderías, artículos, materiales, elementos, equipos y maquinarias, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades sociales; e) Financiera: Mediante la realización de todas las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluídas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o de toda otra que requiera el concurso público y f) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, concesiones y permisos vinculados al objeto social. Las prestaciones de servicios que requieran, conforma a las leyes y reglamentos en vigencia, la intervención de profesionales con título habilitante, los realizará la sociedad a través de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Capital social: ₳ 50.000.000.- dividido en 100.000.- acciones ordinarias, al portador, de valor nominal ₳ 500.- cada una y de 1 voto por acción. 8) Administración y Fiscalización: Directorio: integrado por 3 a 7 miembros titulares, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Marco Esteban Iachetti; Vicepresidente: Fabio José Iachetti; Director titular: Alejandro Vicente Iachetti; Director suplente: José Maio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios ejercen los derechos del art. 55º de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Presidente y Vicepresidente, indistintamente. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 60.512

**M. A. T.**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 276 del 26-6-91. Accionistas: Luis Fernando Iglesias, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI. Nº 11.924.128, Gambaro 346, Villa Tessei; Gustavo Ernesto Fandiño, argentino, casado, marino mercante, 29 años, DNI. Nº 14.943.409, Palpa 2448, Capital; Pedro Antonio Villalba, argentino, casado, ingeniero mecánico, 36 años, DNI. Nº 11.162.986, Esmeralda 124, Capital; y Marcelo Martinez, argentino, casado, marino mercante, 34 años, DNI Nº 13.102.570, José Hernández 867, Villa Ballester. Denominación: M. A. T. SOCIEDAD ANONIMA.- Duración: 99 años. Objeto: a) La fabricación, compra, venta, reparaciones mecánicas y eléctricas, importación, exportación, representación, mandato y consignación de productos y mercaderías relacionadas con los rubros de repuestos navales y para todo tipo de maquinaria, automotores, maquinarias agrícolas y/o industriales, para la refrigeración, calefacción, textiles y de la alimentación. Para la compra, venta, fabricación y armado de computadoras y sus partes, impresoras, accesorios, tanto de computadoras como otras máquinas relacionadas con la informática, las telecomunicaciones y control. Seguridad e higiene industrial, marítima y terrestre. Proveeduría y consultoría naviera. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: ₳ 2.500.000.- Administración: mínimo 2, máximo 7.- Representación: Presidente o Vicepresidente.- Fiscalización: Síndicos. Cierre de ejercicio: 31-5.- Presidente: Pedro Antonio Villalba. Vicepresidente: Marcelo Martinez. Director Titular: Gustavo Ernesto Fandiño. Director Suplente: Luis Fernando Iglesias. Sede social Moreno 3034, Capital.

La Autorizada
Nº 60.501

**MECAFLEX**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: Marcelo Domingo Costas, argentino, casado, nacido el 23/11/1939, empresario, L. E. Nº 574.441, Posadas 1695, 1º Piso, de Capital Federal; Juan Miguel Richards, argentino, casado, nacido el 15/6/1941, abogado, L. E. Nº 4.370.713, Blanco Encalada 3190, de Capital Federal; 1º de Julio de 1991; MECAFLEX S. A.; Ciudad de Buenos Aires, Larrazábal 2786; 1º) Industriales: Mediante la fabricación, impresión, distribución,importación, exportación e instalación de elementos publicitarios, como ser chapas, afiches, carteles, películas cinematográficas, video casettes y en especial los fabricados a base de telas vinílica, materiales plásticos, fibras textiles, linóleo, fieltro y laminados plásticos. 2º) Comerciales: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo y cinematográfico, así como también por medio de empresas en todos sus aspectos derivados y modalidades. 3) Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamientos de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, pudiéndose dedicar a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones, que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social; Cien Millones de Australes; Directorio de dos a cinco miembros titulares; por tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura Privada; 31 de Diciembre de cada año; Directorio: Presidente: Marcelo Domingo Patron Costas; Vicepresidente: Juan Miguel Richards; Director Suplente: Marta Susana Fernández.

El Apoderado
Nº 60.597

**MICROSOFT CORPORATION**

SOCIEDAD ANONIMA

Una sociedad constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha 5 de junio de 1991 ha decidido inscribir sus estatutos en la República Argentina, con objeto de formar parte en sociedades anónimas del país, en los términos del art. 123 de la Ley 19.550. Su sede en la República Argentina es: Talcahuano 475, piso 5º. Sus representantes legales: Antonio J. T. Mille y Sergio Daniel Faraudo.

El Apoderado
Nº 61.721

**MSHC INC.**

SOCIEDAD ANONIMA

Una sociedad constituida bajo las leyes de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha 5 de junio de 1991, ha decidido inscribir sus estatutos en la República Argentina, con el objeto de forma parte en sociedades anónimas del país, en los términos del art. 123, de la Ley 19.550. Su sede en la República Argentina es: Talcahuano 475, Piso 5o. Sus representantes legales: Antonio Mille (h) y Gabriel Salcedo.

El Apoderado
Nº 61.719

**OLIVIERI, BELCASTRO Y CALVO**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 184 fº 493 de fecha 27/5/91 Reg. 11, de L. de Zamora, se constituyó la sociedad: 1) "OLIVIERI, BELCASTRO Y CALVO S. A.". 2) Guevara Nº 1101 Capital Federal. 3) 99 años. 4) Carlos Calvo, argentino, 21/2/53; Actor; soltero, DNI 10.546.490, h/Carlos Andrés y Noemí Clelia Buonascena, Luis María Campos 1235, 9º A, Cap. Fed; Carlos Alberto Olivieri, arg., 16/10/50, Actor, casado, LE 8.442.488, h/Miguel y Brunilda Venditti, Guevara 1101, Cap. Fed; Hugo Enrique Belcastro, arg. 16/9/52, casado, h/Abelardo Enrique y Matilde Fernández, DNI 10.460.805, comerciante, Leandro N. Alem 911, Banfield; Juan Carlos Belcastro, arg. nac. 18/11/61, casado, h/Abelardo Enrique y Matilde Fernández, comerciante, DNI 14.596.667, domiciliado en Bolívar 168, L. de Zamora. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: 1º) La explotación de complejos deportivos y/o campos de deportes de cualquier disciplina. 2º) La enseñanza de la práctica de cualquier tipo de deportes tales como: Futbol, Hockey, Paddle, Tennis etcétera. 3º) La comercialización de todo tipo de artículos deportivos dentro de dichos complejos. 4º) la explotación comercial también dentro de los mismos del negocio de restaurante, bar, confitería, despacho de bebidas, helados, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. 5º) Explotación de Playas de Estacionamiento, dentro o fuera de los Complejos Deportivos. 6) ₳ 40.000.000.- 7) Ejercicio social cierra el 30/6 de cada año. 8) Suscripción e integración del capital: Carlos Calvo el 40 % y Carlos Alberto Olivieri, Hugo Enrique y Juan Carlos Belcastro el 20 % cada uno. Integración: En este acto integran el 25 % de sus respectivas suscripciones. 9) Designación de Autoridades: Presidente: Carlos Alberto Olivieri. Vicepresidente: Juan Carlos Belcastro. Director Titular: Carlos Calvo. Director Suplente: Hugo Enrique Belcastro. 10) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea dentro de un mínimo de dos y un máximo de siete por tres ejercicios reelegibles. Fiscalización: Prescinde de sindicatura.

El Escribano
Nº 60.599

**PLAYAROMA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Socios: Gustavo Daniel Parisi, nacido: 19/10/57, divorciado, Lic. Adm. de Empresas, DNI 13.403.769, domiciliado en Monteverde 3709, Olivos, Pcia. de Bs. As. y Jorge Modesto Galves, nacido: 15/6/22, casado, comerciante,DNI 1.809.139, domicilio: Bolivia 95, 12º, B, Capital; ambos argentinos; Escritura: 26/6/91; Sede Social: Libertad 359, 10º, A, Capital; Duración: 99 años; Objeto: la proyección, construcción, administración y/o explotación de playas de estacionamiento para vehículos, autopropulsados o no, brindar servicios conexos con dicha actividad e instalar y operar maquinarias con este fin, en cualquier lugar del territorio de la República Argentina; Capital: ₳ 2.500.000; Administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, por un ejercicio; Representación y uso de firma: Presidente y/o Vicepresidente en forma indistinta; Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año; Sindicatura: a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, por un ejercicio; Directorio: Presidente: Gustavo Daniel Parisi; Vicepresidente: Jorge Modesto Galves; Síndicos: Titular: Marcelo Ricardo Gagliardini; Suplente: Gabriel Esteban Cevasco.

El Autorizado
Nº 61.645

**POMPEYA GAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima. Socios: Tomás de Caro, argentino, casado de 63 años, ingeniero, LE 4.038.452, domicilio Libertador 3790, Capital; Alfredo Daniel Vroonland, argentino, casado, comerciante, 51 años, DNI 5.182.713, domicilio Sixto Fernandez nº 840, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Rolando Alberto Vroonlad, argentino, casado, comerciante, 50 años, con LE 5.188.445, domicilio Chaco nº 117, Capital; Angel Bernardo Sturla, argentino, casado, ingeniero, 63 años, LE 4.477.545, domicilio Venezuela nº 4072, Capital; Enrique Osvaldo Pini, argentino, casado, 62 años, Ingeniero, LE 4.339.118, domicilio Avenida Rivadavia nº 4320, Capital; Mario Atilio Malena, argentino, soltero, 29 años, contador público, DNI 14.958.538,domicilio Pasco Nº 1268, Capital; Juan Carlos Salerni, argentino, casado, 28 años, abogado, con DNI 14.927.532, domicilio Doblas 131, Capital. Por escritura del 27 de junio de 1991 se constituyó la sociedad "POMPEYA GAS S. A.". Domicilio: Av. Francisco Fernandez de la Cruz nº 900, Capital Federal. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada

a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Explotación de Estaciones de servicios para automotores. Comercialización por compra, venta de combustibles de todo tipo, gas natural comprimido, líquido, lubricantes, neumáticos y sus accesorios, compra y venta de automotores, su importación y exportación, reparación y acondicionamiento de los mismos, conversión e instalación de equipos de gas natural comprimido para vehículos en general. Venta y colocación de productos y accesorios para automotores, artículos de limpieza, bazar, menaje, librería, juguetería, comestibles, bebidas envasadas. Venta de juegos de azar, explotación de servicio de bar y sus derivados, fotoduplicación, quiosco en general, agencias de prode, venta de juegos de azar en vigencia o a crearse. Industrial: Fabricación, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para automotores. Dedicarse al proceso industrial de transformación de gas de la red, a fin de posibilitar su utilización para el uso vehicular de automotores con presión, temperatura y pureza necesaria, mediante la utilización de una planta de conversión de gas natural. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, urbanización, loteos, fraccionamiento, subdivisión, refacción de inmuebles urbanos y rurales, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y las comprendidas en la ley 19.724 y demás relacionadas con la vivienda en general. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas y privadas, construcción de edificios, estructuras de hormigón, obras civiles, locación de obras y servicios de ingeniería y /o arquitectura, que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en la materia de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia. Financiera: Otorgar prestamos y/o aportes de inversiones de capitales a particulares, sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social. Es de A 100.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal A 10.000 cada una y de un voto por acción. El capital podrá ser elevado hasta el quintuplo de su monto. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de 2 a 15 miembros con mandato por un año. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Presidente: Rolando Alberto Vroonland. Vicepresidente: Angel Bernardo Sturla. Directores Titulares: Alfredo Daniel Vroonlad. Enrique Osvaldo Pini. Tomás de Caro. Directores Suplente: Juan Carlos Salerni y Mario Atilio Malena.

La Escribana.
Nº 61.654

**POWER DENTAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que: Por Escritura del 3/6/91. La sociedad referida resolvió aumentar el capital social de A 10.000.000. a la suma de A 160.000.000. es decir en A 150.000.000. Modificando en consecuencia el Art. 4º del contrato Social. Art. 4º El Capital Social es de A 160.000.000.

La Autorizada
Nº 60.543

**PROCEDA SISTEMAS TOTALIZADORES**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea unánime del 21.06.91 modificó el artículo primero del Estatuto Social el que quedó redactado de la siguiente forma: "Con la denominación de "D. P. S. T. S. A.", gira una Sociedad originariamente constituida con el nombre de "PROCEDA SISTEMAS TOTALIZADORES S. A.", que se rige por el presente Estatuto y por las normas legales que sean de aplicación.

El Directorio
Nº 60.566

**PROPAIN**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Eduardo Vicente Miller, argentino, casado, LE: 6.189.017, de 42 años de edad, empresario, Boulogne Sur Mer 1787 Tapiales Provincia de Buenos Aires, y Zulma Susana Mattesta, argentina, casada, DNI: 10.962.858, 39 años de edad, empresaria, Boulogne Sur Mer 1787 Tapiales Prov de Buenos Aires. 2) escritura No. 23 del 21 de junio de 1991. 3) "PROPAIN S. A.". 4) Las Tunas 11.174 piso 8º "31" Capital Federal. 5) Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: Comercialización y fabricación de carbones minerales, vegetales y animales. grafitos, pinturas desmoldantes, productos derivados del petróleo, residuales del petróleo, productos químicos para la industria, productos sustitutos o similares, moliendas, productos y materias primas para la industria. Importación y Exportación. 6) 99 años. 7) A 20.000.000.- 8) Administración a cargo del Presidente o Vicepresidente según el caso. 9) Presidente: Eduardo Vicente Miller. Director Suple: Zulma Susana Mattesta. 10) 31 de Mayo de cada año.

La Apoderada
Nº 60.530

**RSM ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura Nº 384, del 7 de junio de 1991, ante el escribano Carlos Jorge Sala, se constituyó la siguiente sociedad: Socios: Miguel Angel Terceño, 39 años, divorciado, DNI 10.133.246, Escribano, domiciliado en Larrea 1011, 10º Piso, Capital y don José Luis Cora, 58 años, casado, DNI. 4.095.312, abogado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 558, Capital, ambos argentinos. Denominación: "RSM ARGENTINA S. A.". Domicilio: Rivadavia 916, Capital. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Asesoramiento y consultorias: Asesoramiento integral para la organización de empresas en cualquiera de sus actividades, el relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financieros o comerciales, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que construyen su objeto principal; b) Asesoramiento jurídico, económico, financiero, sobre sociedades comerciales, empresas radicaciones de industria, capitales, investigaciones de mercados y de comercialización interna; c) La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general, en el ámbito industrial, económico y financiero; d) Realizar estudios y actividad preventiva en el campo de la higiene y seguridad industrial. Todas estas actividades cuando así corresponda serán efectuadas por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente y e) Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, aún los que se encuentren afectados a la Ley de Propiedad Horizontal; administración de inmuebles en propiedad horizontal y la promoción de venta de dichos inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: 200.000.000 de australes. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Directorio: Presidente: Miguel Angel Terceño, Director Suplente: José Luis Santiago Cora Galarce, argentino, casado, 25 años, DNI Nº 17.659.134, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 558, Capital. Domicilios Especiales: Rivadavia 916, Capital. Duración: 99 años. Organo de Fiscalización: Se prescinde.

El Escribano
Nº 60.556

**SAN MIGUEL SHOPPING CENTER**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nº 185, se constituyó: SAN MIGUEL SHOPPING CENTER S.A. Socios: Graciela Susana Romero, arg. 17-1-63, soltera, comerciante, DNI. 16.668.431, Gral. Rivas 63, B. Vista; Luis Martín Gómez, arg. 26-7-64, soltero, comerciante, 26-7-64, DNI. 17.203.261, Paraguay 3730, 3, "B", Cap.; Plazo: 99 años desde inscrip. RPC; Objeto: Compraventa, distribución, representación, comisión, depósito de materiales de construcción; sanitarios, griferías y demás elementos utilizables en la construcción; Licitación en obras públicas y privadas; construcción de todo tipo de viviendas, incluyendo las premoldeadas; Exportación e importación en gral.; compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; Realizar en gral. operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra-venta y administración de debentures y demás valores mobiliarios; Financiación de operaciones a realizar mediante el otorgamiento de préstamos con dinero propio, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de E. Financieras u otras que requieran el concurso público; Capital: A 10.000.000.-; Cierre ej.: 31-12 c/ año; Sede: Bertres 555, Cap.; Presidente: Hugo Daniel Belmonte; Vice-Presidente: Elisa Ana Paparatto; Directora: Graciela Susana Romero; D. Suplente: Luis Angel Lertora.

El Autorizado
Nº 60.471

**SISTEMA INTEGRAL DE PROTESIS**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Nora Beatriz Pérez; argentina, casada, 2/4/1947, CI: 5.385.227 PF, comerciante, Horacio Quiroga 3711, Carapachay, Prov. de Buenos Aires; Horacio Néstor Tarquini, argentino, casado, 17/2/1959, DNI: 12.676.723, comerciante, Acassuso 4377 Olivos Prov. de Buenos Aires. José Angel Caporelli, argentino, casado, 13/2/1945, LE: 4.520.685, comerciante, Tomás A. Le Breton 4484, Capital Federal. 2) escritura Nº 272 del 12/6/1991. 3) "SISTEMA INTEGRAL DE PROTESIS S.A." 4) 25 de Mayo 758 piso 10º "D" Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación, importación y comercialización de elementos biomédicos implantables en el ser humano a través de sistema prepago. 6) 99 años. 7) A 10.000.000.- 8) Administración a cargo de un directorio de 1 a 5 miembros. Representación legal a cargo del Presiente o Vicepresidente en su caso. 9) Presidente: Horacio Néstor Tarquini; Vicepresidente: José Angel Caporelli, Director Suplente: Nora Beatriz Pérez. 10) 30 de junio de cada año.

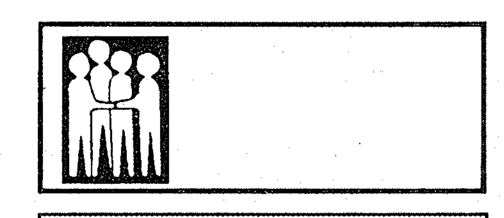
La Apoderada
Nº 60.526

**SUCON**

SOCIEDAD ANONIMA

Estatuto Social: 1) Susana Inés Goñi, nac. 10-1-1956, DNI. 11.876.754, soltera; y Concepción Di Leo, viuda, nac. 22-7-1926, DNI. 2.181.024, ambas argent., comerc., dom. Dr. Juan F. Aranguren 73, P. 1º Dep. "D", C.F. 2) Fecha: 21-6-1991. 3) Esc. Isaac Gerszenswit. 4) Calle Juan F. Aranguren 73, P. 1º Dep. "D" C.F. 5) realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización, consignación, representación y distribución de productos químicos, ya sean para los rubros industriales, alimenticios, medicinales, veterinarios, forestales, agropecuarios, así como también sus respectivos, envases, sean éstos de metal, cartón y/o plásticos. Y b) Industriales: explotación, fabricación, industrialización y elaboración de los productos y subproductos mencionados en el inciso anterior. 6) 99 años cont. desde insc. R. P. Com.; 7) 160.000.000.- Australes. 8) 1 a 9 miembros. Duración: 1 ejercicio: Presidente: Susana Inés Goñi; Vicepresidente: Concepción Di Leo; y Director Suplente: Oscar Gutierrez, arg., casado, com., nac. 3-8-1924; LE. 4.321.076, dom. Dr. Juan F. Aranguren 73, Piso 1º, Dep. "D" C.F.; 9) Representación Legal: Presidente y Vicepresidente, en forma indistinta. 10) 31-5 de cada año.

El Escribano
Nº 60.583



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ARTV**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Arturo Irusta Cornet, 30 años, casado, argentino, empresario, CI 7.580.470 y María Eugenia Choren de Irusta Cornet, 27 años, casada, argentina, ama de casa, CI 10.696.420, ambos domiciliados en Av. Libertador Nº 3000 Capital. 2) 2.7.91. 3) ARTV S. R. L. 4) Av. Córdoba 817 7º "13" Capital. 5) Comerciales: La producción, comercialización y/o distribución de cualquier tipo de programas para ser transmitidos por televisión y/o radiodifusión, de películas cinematográficas de corto, medio o largo metraje, de cualquier paso y tipo; de anuncios publicitarios para ser difundidos por televisión, radio, medios gráficos, vía pública, cinematografía y en general por cualquier medio electrónico o no que admita publicidad; de la producción y organización directa o indirecta de espectáculos teatrales, deportivos en todas sus disciplinas, ferias y exposiciones, de la representación de medios de difusión sean gráficos, en vía pública, cines, radios, teatros o canales de televisión, de toda la actividad como agencia de publicidad, intermediaria entre los avisadores y los medios; del asesoramiento en materia publicitaria; de edición de libros, periódicos, revistas, impresos, folletos, afiches, posters y la intervención en cualquiera de las etapas de la actividad publicitaria. Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes excluyendo las comprendidas por la ley Nº 21.526 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, administración y locación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales incluso los comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. Mandatos: De mandatos y representaciones relativos a los enunciados precedentemente. Exportación e Importación. 6) 99 años. 7) A 10.000.000. 8) Uno o más gerentes, 3 ejercicios, Gerente: José Arturo Irusta Cornet. 9) Rep. legal: Gerente 10) 31.12 de cada año.

El Apoderado
Nº 60.602

**BRIDGE ADVERTISING**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1991, reunidos los Sres. Alvaro Darío Fontán, de 20 años, casado, argentino, de profesión publicitario, con DNI 21.836.673, domiciliado en la calle Deán Funes 1012, 1º piso, dto. B, Cap. Fed. y Analía Lapidus, de 21 años, soltera, arg. de profesión publicitaria, con DNI. 21.094.613, domiciliada en Riobamba 1190, Pº 3º, Dto. 14, Cap. Fed. deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. Uno: La Sociedad se denomina BRIDGE ADVERTISING S.R.L. y tiene su domicilio legal en Buenos Aires. Dos: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio. Tres: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en Argentina o en el exterior del ejercicio de la actividad publicitaria, incluyendo todo tipo de prestación de servicios, asesoramiento, promociones y marketing, desarrollada a través de todos los medios de comunicación masivos, incluyendo gráfica, vía pública, radio, televisión, como así también cualquier otra orientación vinculada y/o derivada al ramo de publicidad, pudiendo para ello contratar por cuenta propia o de terceros personal, equipos y todo cuanto pueda necesitar para realizar su objeto.

Cuatro: El capital social se fijará en la suma de ₳ 50.000.000 (Australes cincuenta millones) dividido en 5000 cuotas de ₳ 10.000 (Australes diez mil) v/n. c/u., totalmente suscriptas e integradas por c/u de los socios, según el siguiente detalle: Alvaro Darío Fontán ₳ 40.000.000 (Australes cuarenta millones) que corresponden a 4000 cuotas de ₳ 10.000 (australes Diez Mil) c/u. y Analía Lapidus ₳ 10.000.000 (australes diez millones) que corresponden a 1000 cuotas de ₳ 10.000 (Australes diez mil) c/u. Las cuotas se integran en un cien por ciento en aportes no dinerarios. Cinco: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, y son designados en este acto los Sres. Alvaro Darío Fontán y Analía Lapidus en forma indistinta, por el término de cinco ejercicios.

El Socio Gerente
Nº 60.560

**COINGAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 11/6/91. Escrib. Horacio Oscar Bossi, Fº 477, Reg. 713. Socios: Oscar Fernando Torino, arg., nac. 2/3/50, DNI 8.321.488, casado en 2ᵃˢ nup. con Graciela Carmen Colli e hijo de Adolfo Oscar Torino y Dolores Soria, arquitecto, dom./en Bulnes 1959, 4º B, Capital Federal, Rolando Antonio Fernández, arg., nac. 13/2/44, DNI 4.435.443, cas. 2ᵃˢ nup. con María Margarita Moreno e hijo de Abel Diógenes Fernández y Sara Haydée Laurito, ingeniero, dom./ en 3 de Febrero 2972, Cap. Fed.; Martín Edgardo Rivara, arg., nac. el 23/10/70, menor emancipado por esc. del 23/5/91, inscripta en la IGJ el 31/5/91, Nº 253 Lº 10 de venias para ejercer el comercio, soltero, hijo de Mario Victorio Rivara y María Angélica Luaces, DNI 21.923.724, comerciante, dom./en Vuelta de Obligado 4647, Cap. Fed.; y Mario Carlos Rivara, arg., nac. 11/3/72, menor emancipado por esc. 23/5/91, inscripta en la IGJ el 31/5/91, Nº 252, Lº 10 de Venias para ejercer el comercio, soltero, hijo de Mario Victorio Rivara y María Angélica Luaces, DNI 22.651.776, comerciante, dom./en Vta. de Obligado 4647, Cap. Fed. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Adquisición, venta, permuta, administración, y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la ley 13.512. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo: 5 años. Capital: ₳ 21.000.000. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Fernando Torino: 7000 cuotas; Rolando Antonio Fernández: 7000 cuotas; Martín Edgardo Rivara: 3500 cuotas y Mario Carlos Rivara 3500 cuotas. Naturaleza del aporte: efectivo. Integración: 25 %. Saldo: Plazo legal. Gerentes: Oscar Fernando Torino, Rolando Antonio Fernández, Martín Edgardo Rivara y Mario Carlos Rivara. Domicilio 3 de Febrero 2972, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 60.571

**CONAMET CONSTRUCTORA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 29/4/91, Enrique Osvaldo Nanni, argentino, 7/2/45, L. E. 4.419.317, arquitecto, Ana María Claudina Pueyo de Nanni, argentina, 5/5/43, L. C. 5.010.875, ambos domiciliados Segurola 519, Vicente López, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Tiene por objeto para realizar y como Mandataria a los siguientes actos: Comerciales: la exportación e importación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de todo tipo de mercaderías, productos alimenticios, productos textiles, industriales, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, autopiezas maderas de todo tipo, artículos de marroquinería, realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de operaciones de importación y exportación, consultoría de empresas brindando asesoramiento profesional en organización y administración. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros. 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. 5) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales. 6) Organización y administración de programas relacionados con los recursos humano. 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior. 8) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. 9) Consorcio Agrupación o cooperativa de exportación inmobiliarias. La adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento o división, urbanización de toda clase de inmuebles urbanos o rurales así como su explotación por sí o por cuenta de terceros; construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquier garantía previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, queda expresamente excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inclusive las prescriptas por el art. 1881 del Código Civil. Capital: Australes Veinte Millones. Repres. y firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta. Fiscalización será ejercida por todos los socios. Cierre: 31/3. Sede Social: Blanco Encalada 2350 8º "A" Cap. Fed.

Nº 60.476

**DISTRIBUIDORA IAEPE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que según instrumento privado de fecha 18/6/91 se resolvió modificar el art. 1 del contrato, reformándose el nombre social por HEWING & CO. S. R. L. y cambiar la sede social a Canalejas 3827, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 60.541

**DISTRIBUIDORA LASER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Por instrumento privado, fecha 18/4/91. 2) Socios: Luis María Yubro, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, la Libreta de Enrolamiento número 4.513.904, domiciliado en la calle Humahuaca 3411 piso 8 Dpto. 43, Capital Federal; Carlos Alberto Iuso, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.595.800, domiciliado en la calle Nuñez 5966, Capital Federal; Carmen Mabel Valacco, argentina, casada, de 31 años de edad, comerciante, con número de DNI 13.411.423, domiciliada en la calle Humahuaca 3411 piso 8 Dpto. 43, Capital Federal; y María Asunción Mazza, argentina, casada, de 37 años de edad, comerciante, con número de DNI 11.360.030, domiciliada en la calle Nuñez 5966, Capital Federal. 3) Denominación: DISTRIBUIDORA LASER S. R. L. 4) Domicilio: Triunvirato 2866 Capital Federal. 5) Duración: Treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Dedicarse al transporte de cargas en general, por medio de automotores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital Social: Australes dos millones quinientos mil. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término del contrato. 9) Cierre de ejercicio: 30 de junio.

El Autorizado
Nº 60.551

**EDIMUNDO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas - Reforma de Estatutos. Por documentos privado del 26/4/91, los señores Leandro Gustavo Martínez y Juan Leandro Martínez, cedieron las 1000 cuotas de capital que tenía cada uno, a favor de los otros dos socios: Claudio Nicolás Pungitore y Roberto Gustavo Tomas. Se modificó el art. 5º del Contrato Social disponiendo, que la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de 2 gerentes como mínimo socios o no, quienes actuarán conjuntamente uno de los integrantes del grupo A con uno cualquiera del grupo B, quienes desempeñarán sus funciones por un ejercicio siendo reelegibles. Se designan gerentes: Grupo A: Claudio N. Pungitore y Roberto G. Tomas y Grupo B: Juan Manuel Bugge y Norberto Alvaro Ruiz y Blanco.

El Abogado
Nº 60.562

**ETICINT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que se constituye la siguiente sociedad: 1) Socios: a) Jorge Alberto Cardoso Cuneo, L. E. 4.135.553, industrial, nacido el 8/11/1934; y b) Mercedes Catalina Edgar o Mercedes Catalina Edgar de Cardoso Cuneo, L. C. 3.180.763, comerciante, nacida el 2/7/1933. Ambos: argentinos, cas. en 1ª nupcias entre sí, domic. en depto. 16 del 3º piso de calle Hipólito Yrigoyen 1954 de Cap. Fed. 2) Instrumento privado con firmas notarialmente autenticadas de fecha 11/6/91. 3) ETICINT S. R. L. 4) Domicilio: Malabia 768 Capital. 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: fabricación, comercialización, exportación e importación de etiquetas, rótulos y membretes, sus derivados y afines. 6) Duración: 99 años desde su inscripción en Reg. Púb. de Com. 7) Capital: ₳ 10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.000 cada una, valor nominal 8) Administración: Gerentes: Jorge Alberto Cardoso Cuneo y/o Mercedes Catalina Edgar o Edgar de Cardoso Cuneo por el plazo de duración de la sociedad y uso de la firma social en forma indistinta. 9) Cierre del Ejercicio: 30 de diciembre.

El Escribano
Nº 60.596

**EXPOCOSMOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 30 de mayo de 1991 se constituyó EXPOCOSMOS S.R.L. siendo sus socios: Claudio Miguel José Martínez, argentino, soltero, nacido el 28/9/62, comerciante, con DNI. 16.245.746, domiciliado en Pichincha 649, 4º. "A" de Capital y María Inés Sorrentino, argentina, casada, nacida el 1/10/51, comerciante, con DNI 10.202.251, domiciliada en Cabrera 3275, 8º. "A" de Capital. Objeto: organización y explotación de exposiciones sobre temas de ciencia y tecnología. Compra venta de libros y folletos. Realización de congresos y conferencias. Intercambios artísticos. Publicidad escrita y oral o filmada. Concursos relacionados con el tema. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: ₳ 2.500.000.- Gerentes: Claudio Miguel José Martínez y María Inés Sorrentino, quienes actuarán en forma indistinta. El ejercicio social cierre el 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 60.484

**FINCA ROCIO S. R. L. PRODUCTORES HORTICOLAS**

1) FINCA ROCIO S. R. L. PRODUCTORES HORTICOLAS. 2) Armando Rubén De Jesús, argentino, casado, comerciante, 41 años, C. I. 6.220.195, domiciliado en Rafael Hernández 2814 2º "5", Capital y Carlos Alberto Rosa, argentino, soltero, comerciante, 24 años, D. N. I. 17.743.321, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1138, Gral. Rodríguez, Pcia. de Bs. As. 3) 28/5/91. 4) Rafael Hernández 2814 2º "5", Capital. 5) Comercial: La compra venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de productos fruto-hortícolas, carnes, granos, cereales y productos agropecuarios. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, fruto-hortícolas, avícolas, agrícolas, forestales y vitivinícolas. 6) 10 años. 7) ₳ 4.000.000.- dividido en 4.000 cuotas de ₳ 1.000 c/u totalmente suscripta por los socios en partes iguales. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del 1 o más gerentes socios o no por 10 ejercicios. Socios Gerentes: Armando Rubén De Jesús y Carlos Alberto Rosa. 9) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 60.536

**FITOFARMA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1). Gabriel De Falco, argentino, comerciante, L. E.: 4.030.721, 14/1/1927, casado Juan de Garay 3236 Olivos Provincia de Buenos Aires; Raúl Roberto López, argentino, comerciante, 30/11/1943, L. E.: 4.423.457, divorciado, Felipe Boero 266 Glew Prov. de Buenos Aires; Alejandro Gabriel De Falco, argentino, comerciante, 18/11/1961, D. N. I.: 14.818.690, casado, Florentino Ameghino 1365 Florida Prov. de Buenos Aires; Carlos Eugenio Sixto, argentino, comerciante, L. E.: 4.417. 615, casado, Pte. Roca 519 Béccar Prov. de Buenos Aires y Gustavo Raúl Turri, argentino, comerciante, D. N. I.: 10.356.503, casado, de 39 años de edad, Pedro Ignacio Rivera 3916 Capital Federal. 2). Contrato social del 12 de Junio de 1991. 3) FITOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Franklin D. Rooswelt 2157 Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compra - venta - Producción - Industrialización - Importación - Exportación - Distribución - Consignación - Comercialización de: Productos químicos en general para sanidad animal y/o vegetal, productos químicos y/o biológicos, animales y/o vegetales de utilidad industrial, petroquímica, agropecuaria, forestal, minera o civil, semillas, fertilizantes, abonos y enmiendas, acopio o corretaje de cereales, de granos, de hacienda, de maquinarias e implementos rurales, insumos agropecuarios, sus materias primas, sus subproductos, auxiliares y todo otro bien relacionado directa o indirectamente con los mencionados, así como también realizar asesoramientos y/o administraciones agropecuarias. 6) 99 años. 7) ₳ 100.000.000.- 8) Administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de todos los socios y de Marta Noemí Rovere, argentina, divorciada, 25/10/1944, contadora pública, L. C.: 4.976.827, Av. Angel Gallardo 1032 P Baja Dto. "3" Capital Federal a todos los cuales se los designa gerentes. El uso de la firma social corresponderá a uno cualquiera de ellos siempre en forma conjunta con la Sra. Marta Noemí Rovere o de Gabriel De Falco. 9) 30 de Junio de cada año.

La Apoderada
Nº 60.529

**FRESNO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: Socios: Norberto Sebastián Virgone, argentino, casado, 50 años de edad, L. E. 4.312.089, ingeniero, domiciliado en Del Barco Centenera 578 Capital Federal y José Mazzitelli, argentino, casado, 46 años de edad, L. E. 4.445.530, ingeniero electromecánico, domiciliado en Altolaguirre 2206 3º 12 Capital Federal. Fecha de constitución: 17/6/91. Denominación: "FRESNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Avda. Mosconi 2836 PB B Capital Federal. Plazo: 30 años desde inscripción. Objeto: Industrial: fabricación, industrialización y elaboración de productos de caucho, plásticos, químicos, como así también metálicos o subproductos derivados; Comercial: mediante la compraventa, importación y exportación de productos de caucho, plásticos, químicos y/o metálicos; Construcción: ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, construcción de silos, molinos y su refacción, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Capital: veinte millones de australes dividido en 2000 cuotas iguales de ₳ 10.000. Integración: 25 % en efectivo. Administración y representación: a cargo de los señores Norberto Sebastián Virgone y José Mazzitelli quien en forma indistinta actúan en calidad de gerentes. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Nº 61.720

**FRIENDS COMPUTER'S**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Estatuto S. R. L. Socios: Mónica Susana Mijalovich, argentina, nacida el 13/

7/51, D. N. I. 10.129.690; comerciante, viuda, domiciliada en Lambaré 1141 1º p. C. Federal; Claudio Fernando Larrosa, argentino, nacido el 7/2/59 D. N. I. 12.427.532, comerciante, divorciado, domiciliado Lambaré 1141 1º p. C. Federal. Instrumento de Constitución: Escritura pública 22/5/91. Denominación: "FRIENDS COMPUTER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Lambaré 1167 C. Federal. Objeto: El objeto social consistirá en realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: importación y exportación de equipos de computación, sus partes, componentes y accesorios, prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de procesamiento de datos; compra, venta y alquiler a terceros de dichos equipos, sus componentes y accesorios, análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa; dictado de cursos relativos a la informática y servicio de procesamiento de datos y desarrollar equipos de computación. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Inspección General de Justicia. Capital: ₳ 5.000.000. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios a quienes se les acuerda el carácter de Gerentes, quienes deberán firmar cualesquiera de ellos en forma indistinta. Fiscalización: Los socios conforme al art. 55 de la ley 19.550.

La Escribana
Nº 60.567

**FUNDICION METALURGICA ALBERTI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Claudio Scipione, argentino, casado, 31-12-59, D. N. I. 13.933.194, Av. Leandro N. Alem. 465, 4º G, Capital, empresario de la construcción y Carlos Guillermo Lengyel, argentino, casado, 9-1-54, D. N. I. 11.097.080, Alberdi 651, 11º A Olivos, P. B. A., abogado. 2) 19-6-91. 3) FUNDICION METALURGICA ALBERTI S. R. L. 4) Av. Leandro N. Alem 465, 4º G, Capital. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la fundición, producción y mecanizado de metales no ferrosos. 6) 20 años a contar de su inscripción. 7) 10.000.000 ₳ 8) Gerente: Claudio Scipione. 9) 30-06.

El Contador
Nº 60.505

**GAMI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1991, reunidos los señores Gabriel mayo, argentino, nacido el 8 de Diciembre de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.419.836, domiciliado en Corrientes 5062 2º p. Capital y Miriam Emilia Mintzer, argentina, nacida el 2 de Septiembre de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.584.000, domiciliada en Corrientes 5062 2º p. Capital, divorciada, hija de David Mintzer y Raquel Meta; el señor Gabriel Mayo es casado en primeras nupcias con Claudia Simón y es hijo de Benzion Mayo y Ana Sofia Entin, deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: La sociedad se denomina GAMI S. R. L., y tiene su domicilio legal en Capital Federal. Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de proyecto y dirección de obra y actividades afines a la construcción. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Australes Seis Millones (₳ 6.000.000.-) un Austral, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Gabriel Mayo suscribe 5.000.000 de cuotas y la Sra. Miriam Emilia Mintzer suscribe 1.000.000 de cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegible/s. En tal carácter, tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5965/63. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de ₳ 1.000.- (Mil Australes). Sexto: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art,. 159, 1º parte. párr. 2º de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19.550. Séptimo: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la ley 19.550. Octavo: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de/l los gerente/s, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios. En este caso los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Corrientes 5062 2º piso, Capital Federal; b) Designar gerente/s a los señor/es Gabriel Mayo y Miriam Emilia Mintzer; c) Autorizar a Dossi Jorge Raúl, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550.

La Socia Gerente
Nº 60.503

**GOMERIA SANTA RITA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que según instrumento privado del 31.5.91 se resolvió constituir una sociedad con las siguientes características: 1) Raúl Oscar Rodríguez, arg., 1.12.52, casado, D. N. I. 10.550.222, comerciante, Pirán 5601 Cap. Fed. y Alejandro Gastón Rodríguez, arg., 3.12.72, soltero, comerciante, D. N. I. 23.100.295, Pirán 5601 Cap. Fed. emancipado civil y comercialmente según Esc. Nº 123 del 28.291 inscripta en el R. P. C. el 2.5.91 bajo el Nº 175 del libro 10 de venias para ejercer el comercio y en el Reg. Civil el 25.3.91 bajo el Nº 307/91 del libro de emancipaciones; 2) GOMERIA SANTA RITA S. R. L.; 3) 10 años contados desde la inscripción en el R. P. C.; 4) compraventa, colocación, reparación, importación y exportación de neumáticos, llantas, repuestos y accesorios; 5) ₳ 10.000.000.-; 6) la administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de Raúl Oscar Rodríguez, como gerente por 10 años, siendo reelegible; 7) 31 de Diciembre de c/ año; 8) Felipe Vallese 3827 Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 60.540

**GONZALEZ Y TORRES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Eduardo Raúl González, L. E. 4.228.715, nacido: 16.9.27, domicilio: Brandsen 1785 y Gregorio TORRES, nacido: 21.1.35, L. E. 4.837.380, domicilio: Tapalqué 2460; ambos argentinos, casados, comerciantes y de la Pcia. de Buenos Aires. 2) GONZALEZ Y TORRES S. R. L. 3) 18.6.91; 4) Suipacha 472, Piso 2º "64". 5) 99 años desde su inscripción. 6) Elaboración, comercialización, compra-venta, importación y exportación de maderas y muebles de todo tipo y artículos de carpintería en general. 7) ₳ 12.000.000; 8) La Administración; Representación Legal y Uso de la firma social a cargo de ambos socios, quienes revistan el carácter de Gerentes con firma indistinta. 9) 31.7 de cada año.

La Apoderada
Nº 60.480

**GRAN FRIGORIFICO SAN JOSE S. R. L.**
HOY
**NUEVO SAN JOSE S. R. L.**

Que por escritura del 13 de junio de 1991 al folio 378 del Registro 1044 de la Capital don Angel González cedió a favor de don José Angel González, argentino, 3-12-51, casado, comerciante, D. N. I. 10.112.298 del total de sus participaciones sociales la cantidad de doscientas veintiséis mil seiscientas cuarenta cuotas sociales manteniendo la titularidad sobre la cantidad de cuarenta mil cuotas. Posteriormente ambos socios resolvieron modificar la denominación social cambiando la de GRAN FRIGORIFICO SAN JOSE S. R. L. por la de NUEVO SAN JOSE S. R. L. y modificando el objeto social conforme la siguiente redacción: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, faenamiento, industrialización, comercialización y distribución de carnes, verduras y frutas, sus derivados y afines, y cuanto directa o indirectamente tengan relación con los mismos.

El Escribano
Nº 60.580

**HODORI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 25-6-91, Nº 161, Reg. 20 Cap. se constituyó HODORI S.R.L. Socios: Liberato Antonio D'Argangelo, 50 años, empresario, dom. Teodoro García 3435, CIPF. 4.640.100; Alfredo José Moro, 44 años, marino mercante, dom. Gral. E. Martínez 1094, CIPF. 5.638.715; Martín Sergio Kaloghlian, 31 años, comerciante, dom. Curapaligüe 72, CIPF. 6.427.758; Sarkis Kaloghlian, 61 años, rentista, dom. Pedro Goyena 1667, CIPF. 2.555,384; Graciela Elsa Maltagliati, 36 años, ama de casa, dom. Bustillo 3285, DNI. 11.570.598. Todos argentinos, casados y de Capital Fed., siendo los 3 primeros gerentes designados, duran 3 ejercicios, actuación conjunta de 2 de ellos. Se prescinde de sindicatura. Representación legal: Gerentes. Domicilio Capital Federal. Sede: Av. del Trabajo 2666 Cap. Objeto: la construcción y/o adquisición y/o explotación de buques pesqueros, así como la comercialización, industria y/o exportación del pescado y demás frutos del mar y/o sus derivados y subproductos. Plazo 99 años desde inscripción. Capital: ₳ 10.000.000. Cierre ejerc. 31/5.

El Escribano
Nº 60.498

**HOLOWCZAK Y ASOCIADOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 4/6/91; Juan Sebastián Balague, socio de "HOLOWCZAK Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede a Nilda Lidia Balerdi, argentina, 52 años, comerciante, casada, DNI. 3.767.682, Venezuela 2061, piso 8, Dpto. C, Capital; las 60.000 cuotas, por el precio total de ₳ 15.000.000; colocándola en su mismo grado, y prelación, desistiendo de lo que hasta hoy le correspondía; se fija el capital social en ₳ 200 y en consecuencia se modifica el art. 4º.

El Apoderado
Nº 60.479

**HYONISE INTERNATIONAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En reunión de socios del 14/6/91 transcripta en instrumento privado se modificó el contrato: "Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto: A) Compraventa, permuta, consignación, comisión, mandato, importación y exportación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, y distribución de artículos alimenticios, textiles, maquinarias, librería y papelería, artículos electrónicos, hardware y software, marroquinería y cueros, antigüedades y especialidades medicinales. B) Ejecución, dirección, construcción y administración de proyectos, viviendas, talleres; refacción, remodelación, diseño, decoración y amoblamiento en general. C) Prestación de servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos mediante el empleo de medios mecánicos y/o electrónicos; análisis de sistemas, programación de computadoras y la implementación de bancos de datos y antecedentes. D) Edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, revistas y folletos, nacionales y extranjeros. Publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto. E) Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. F) Elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. El asesoramiento que en razón de la materia esté reservado a profesiones reglamentadas, será prestado por profesionales con título habilitado".

La Autorizada
Nº 60.513

**IMPORTADORA DEL SOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 21/6/91, Roberto Moisés Feldman, arg., casado, nacido el 4/10/44, LE. 4.449.551, comerciante, Silvia Nora Wernicke, Arg., casada, nacida 21/1/48, comerciante, domiciliados ambos Avda. Las Heras 3634, 5º piso, Cap. Fed., IMPORTADORA DEL SOL, S.R.L., Domicilio social Miranda 4263, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a operaciones de Importación y Exportación de todo tipo de productos y Mercaderías para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Australes cincuenta millones, la administración estará a cargo de Roberto Moisés Feldman y Silvia Nora Wernicke a quienes se designan con el cargo de gerentes, la representación estará para todos los actos que ejecute dentro de su objeto. Cierre: 31/12.

Nº 60.478

**LLONGUERAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por acto privado del 10/5/91 el Sr. Saúl Bercoff vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que ascienden a 1.300 a los Sres. 1) Osvaldo Esteban Tejada, arg., com., 17/11/52, casado, DNI. 10.558.722, domicilio: 11 de settembre 1760 12º E, Cap., 650 cuotas sociales: 2) Juan Carlos Pedergnana, arg., com., 3/4/49, soltero, LE 7.677.268, domicilio: Carlos Pellegrini 1235 4º B Cap., 650 cuotas sociales, en consecuencia el capital social de 13.000 cuotas sociales queda integrado: Osvaldo Esteban Tejada 4.550 cuotas sociales, Juan Carlos Pedergnana 4.550 cuotas sociales, Francisco Moreno 3.900 cuotas sociales. El Sr. Saúl Bercoff renunció al cargo de socio gerente.

La Autorizada
Nº 60.486

**MARNAT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. 1) Constitución: instrumento privado del 16/3/88. 2) Socios: José María Albornoz, LE. 4.413.155, argentino, casado, comerciante, de 46 años, domiciliado en Charlone 586 de Capital, y Lidia Isabel Préstamo, LC. 4.829.886, argentina, casada, ama de casa, de 46 años, domiciliada en Charlone 586 de Capital. 3) Denominación: MARNAT S.R.L. 4) Domicilio calle Charlone 586 de Capital. 5) Duración: 30 años a partir de su inscripción registral. 6) Objeto: Manufacturación, fabricación, y/o elaboración por cualquier medio, manual o mecánico de telas, tejidos y/o fibras aptas para cortinados, tapicerías y/o afines y Comercial mediante la compraventa, importación y exportación de las materias que componen el objeto

industrial. 7) Capital: Quinientos australes divididos en 100 cuotas de ₳ 5 c/u. 8) Administración: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, con el uso de la firma indistinta. 9) Cierre de ejercicio: 31 de junio de c/año.

La Abogada
Nº 60.581

**MATERIALES Y HERRAMIENTAS SUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Darío Roberto Fortunelli, DNI. 5.198.284, de 48 años; y Luis Roberto Perticari, DNI. 7.783.158, de 44 años; ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados: Ecuador 363, Piso 1º B., Capital Federal. 2) MATERIALES Y HERRAMIENTAS SUR S.R.L. 3) 19/6/91. 4) Ecuador 363, 1º B. 5) Compra, Venta, importación y exportación de herramientas, máquinas y equipos de uso industrial. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 2.000.000. 8) La Administración; Representación Legal y Uso de la Firma Social: A cargo de ambos socios, en forma individual e indistinta, por dos ejercicios, designados Gerentes. 9) 31/7 de cada año.

La Apoderada
Nº 60.481

**PAZ, IRAMAIN Y CIA.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 17/6/91, pasada ante el escribano de Cap. Fed., Eduardo G. Gowland, al folio 1098 del Reg. 94 a su cargo, la sociedad Marcar SRL., cambió su denominación por PAZ, IRAMAIN Y CIA. S.R.L.

El Escribano
Nº 60.589

**PIATTI-MONJES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha contrato 17/6/91. Entre Javier H. Piatti, arg. empleado, solt; 2/1/68, DNI. 20-028.203, Armada Argentina 556 y Monjes Sergio O., arg., solt., 2/8/56, DNI 12.197.314, Esmeralda 589, 1º) PIATTI-MONJES S.R.L., San Juan 3276 9º "46" Cap. Fed. 2º) 10 años a partir de la inscripción en I.G.J. 3º) ₳ 4.000.000, se integra 25 % 4º) Objeto social: La Soc. tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asoc. a terceros en el país y/o en el exterior a la org. y/o explotación en todas sus formas de agencias y viajes de turismo, incluyendo la organización y/o representación de convenciones, congresos, promociones y/o similares en el ámbito nacional e internacional; operando en la intermediación, reserva y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte y/u hotelería. La organización y/o atención de viajes de carácter individual y/o colectivo, excursiones, cruceros, turísticos, culturales, etc. o similares. La recepción y/o asistencia de turistas, científicos, empresarios, ejecutivos, diplomáticos y/o funcionarios, nacionales y/o extranjeros, durante sus viajes y/o su permanencia en el país y/o en el exterior. La prestación de servicios de guías de turismo y/o traductores y/o intérpretes; recepción y/o despacho de sus equipajes. 5º) Ambos socios en calidad de Gerentes. 6º) Cierre ejercicio 31/12 de cada año.

El Socio-Gerente
Nº 60.603

**PONTECORVO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Aldo Lauria, casado, 51 años, LE. 4.302.350, Martha María Fernández, casada, 50 años, CIPF. 4.730.051 y Aldo Gustavo Lauria, soltero, 21 años, DNI. 21.061.144, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Lamadrid 2796 Piso 1º "3" Cap. Fed. 2) Escrit. del 1/7/91. 3) PONTECORVO S.R.L. 4) Lamadrid 2758 Piso 1º Dto. 3 Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros a realizar las siguientes actividades: La explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como pizzería, parrillas, minutas, confitería, bar, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería, heladería, repostería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, servicio de lunch en salones propios o a domicilio. Venta de cigarrillos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) A 30.000.000 dividido en 3000 cuotas de ₳ 10.000 de v/n c/u. 8) Administración: Los socios individual e indistintamente que revisten carácter de gerentes por el término de vigencia del contrato. 9) Cierre ejercicio: 31 de Diciembre.

El Apoderado
Nº 60.559

**PROPUESTAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5/6/91, se constituyó PROPUESTAS S.R.L., con domicilio en Av. Córdoba 873, piso 13 "B", Capital Federal. Socios: Héctor Eduardo Dinsmann, DNI. Nº 6.080.517, argentino, divorciado, nacido el 17/4/49, comerciante, domiciliado en Caseros 410, piso 2 "D", Capital Federal, y Gloria Ester Carabelli, DNI Nº 6.182.286, argentina, soltera, nacida el 9/6/47, comerciante, domiciliada en Río de Janeiro 124, piso 2 "6", Capital Federal. Objeto: Compraventa, por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de libros técnicos, científicos, artísticos, literarios, de interés general, textos primarios, secundarios y universitarios, o de cualquier otra especie, revistas, periódicos, fascículos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Plazo: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: ₳ 10.000.000., divididos en 10.000 cuotas de ₳ 1.000 cada una. Administración, representación legal y uso de la firma social: estarán a cargo de los socios gerentes, Héctor Eduardo Dinsmann y Gloria Ester Carabelli, en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Publíquese por un día. Buenos Aires, 2 de julio de 1991.

El Autorizado
Nº 60.493

**PUNGITORE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcela Laura Pungitore, argentina, soltera, comerciante, 2/4/54, DNI. 11.383.487, San Martín 551 Cap. Fed. y Roberto Manuel Oliveira, argentino, soltero, comerciante, 23/5/40, DNI. 488.239, Belgrano 4468 Cap. Fed. 2) PUNGITORE S.R.L. 3) 50 años. 4) Importación y Exportación de cueros, marroquinería, peletería, prendas de vestir; de bienes muebles, antigüedades, telas; de ferretería, herrajes de obra, piezas de morsetería, maquinaria de todo tipo y sus piezas en general, y especialmente todo tipo de cueros para peletería. 5) ₳ 5.000.000 6) La adm. y rep. legal estará a cargo de 1 o más gerentes en forma individual e indistinta. 7) 30/4 de cada año. 8) Sede San Martín 551 Planta baja, Cuerpo D, Of. 54 Cap. Fed. 9) Gerente a Marcela Laura Pungitore.

Nº 60.572

**QUIMICA GENERAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 28/6/91. Eduardo Jorge Sánchez, arg., de 64 años, domiciliado: Pueyrredón 441 de Ramos Mejía, L.E. 4.472.600 y Juan Carlos Ibargoyen, arg., de 41 años, domiciliado: Castelli 1221 de Lomas de Zamora, L. E. 7.695.987; ambos casados y comerciantes. QUIMICA GENERAL S. R. L., con domicilio legal en Martínez Castro 1132 Cap. Fed.. 50 años desde su insc. en R. P. C.. Objeto: Compraventa, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de productos químicos, drogas, aparatos y material para uso de laboratorios e industrias, reactivos analíticos y afines; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones en todo el país. Cap. ₳ 36.000.000. La Administración; Representación Legal y Uso de la Firma Social, a cargo de ambos socios en forma indistinta, los que quedan designados gerentes, por el plazo de 4 años, reelegibles sin limitaciones. Cierre del ejercicio: 30/11 de cada año.

El Autorizado
Nº 60.483

**RANCHO TAMARINDO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Mauricio Caraco, 60 años, casado, italiano, ingeniero, Santa Fe 3996, capital, CIPF. 2.378.307, y Eduardo David Bendjouya, 36 años, soltero, argentino, contador público, Malabia 2344, Capital, DNI 11.468.154. Instrumento privado del 8-5-77. Domicilio: Lavalle 2331, 4º 3, Capital. Objeto: Representación, intermediación y gestión de operaciones inmobiliarias. duración: 99 años. Capital: ₳ 2.000.000. La administración, representación y uso de la firma: ambos socios indistintamente. Cierre de ejercicio: 31-12.

El Socio Gerente
Nº 60.497

**RATSWEN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Jaime Srur, argentino, casado, comerciante, 39 años, DNI. 10.106.732, domiciliado en Avenida Avellaneda 3268, Pº 5º A, Cap. Marcelo Isaac Srur, argentino, casado, comerciante, 30 años, DNI. 13.808.023, domiciliado en Bacacay 2907, Pº 8º A, Capital. 2) 12 de Junio de 1991. 3) RATSWEN S.R.L. 4) Tucumán 2470 Capital. 5) A la fabricación, venta, importación y exportación de indumentaria, tejidos y toda clase de materias primas, productos semielaborados y/o elaborados para la industria textil. 6) 99 años a partir de su Inscripción. 7) ₳ 10.000.000. 8º y 9º) Gerentes: Roberto Jaime Srur, y Marcelo Isaac Srur, en forma individual e indistinta. 10) 31 de Julio de cada año.

La Autorizada
Nº 60.542

**RESIDENCIA GERIATRICA PARQUE Y SOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Cesión cuotas sociales. Por Escritura Pública Nº 76, del 23/4/91, Registro Nº 882, Capital, Hernán Carlos Leizerovich, y Mirna Fanny Kohan, únicos socios componentes de la Sociedad "RESIDENCIA GERIATRICA PARQUE Y SOL S. R. L.", han cedido en conjunto 6.000 cuotas sociales valor nominal cada cuota de Australes: Cien, o sean australes: seiscientos mil, en partes iguales a Sergio Daniel Leizerovich y Guillermo Eduardo Leizerovich. Queda la suscripción del capital social, conformado así: Hernán Carlos Leizerovich: 4.500 cuotas; Mirna Fanny Kohan: 4.500 cuotas; Sergio Daniel Leizerovich: 3.000 cuotas; y Guillermo Eduardo Leizerovich: 3.000 cuotas.

El Abogado
Nº 60.577

**RICARDO LANCHINI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del instrumento: 28/6/91. Constituyen: Ricardo Francisco Lanchini, casado, nacido el 30/10/58, argentino, comerciante, con D. N. I. Nº 12.729.623, domiciliado en Zuviría 2120, Capital; Adriana Patricia Graziano, casada, nacida el 9/11/65, argentina, comerciante, con D. N. I. Nº 17.770.746, domiciliada en Honduras 4937, Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires y Rubén Darío Imízcoz, casado, nacido el 30/2/64, argentino, comerciante, con D. N. I. Nº 16.915.017, domiciliado en Honduras 4937, Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "RICARDO LANCHINI S. R. L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el R. P. C. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en cumplimientos de mandatos, comisiones, consignaciones y/o concesiones a la instalación y explotación de locales destinados a agencias de "Prode" (pronóstico deportivo), quiniela oficial y venta de "Billetes de Lotería", estos últimos Nacionales o de la Provincia de Buenos Aires. Podrá también vender y/o comercializar los demás juegos que exploten Lotería Nacional y/o Lotería de la Provincia de Buenos Aires. A la venta y comercialización de golosinas y demás artículos de kiosco. Capital: ₳ 10.000.000, dividido en 10.000.000 cuotas de ₳ 1, valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Ricardo Lanchini 5.000.000 cuotas de ₳ 1 cada una; la Sra. Adriana Graziano: 2.500.000 cuotas de ₳ 1 cada una y el Sr. Rubén Imízcoz: 2.500.000 cuotas de ₳ 1 cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Fecha de cierre del ejercicio: 30/6. Los socios serán gerentes.

El Abogado
Nº 61.696

**RIMSERVICE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: que por escritura Nº 212 del 28/5/1991, el socio Jorge David Cejas, vende cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de ₳ 0,10 de valor nominal cada una que posee en la referida sociedad, por el precio total y convenido de ₳ 5.000.000 a su consocio Pedro Ricardo Rosso. Art. Primero: la sociedad fija su sede social en la calle Cerrito 1126 Planta Baja "3" Capital Federal. Art. Cuarto: el capital social de ₳ 9, queda suscripto y representado por noventa cuotas de ₳ 0,10 valor nominal cada una, que suscriben Carlos Francisco Petrucci, setenta y Pedro Ricardo Rosso, veinte.

La Apoderada
Nº 60.528

**STEELWOOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Constitución: Pedro Abraham, arg. nat., cas., nac. 15/3/40, DNI 7.747.567; Leticia Esther Guerberoff de Abraham, arg., cas., nac. 26/1/42, DNI 4.299.528; Mariana Alejandra Abraham de Nicola Ievsky, arg., cas., nac. 19/4/66, DNI 17.802.926; Valeria Abraham, arg., sol., nac. 11/2/68, DNI. 20.006.115, todos comerc., domiciliados en Nazca 2445, Capital. Instrumento de Constitución: Escrit. del 21/6/91, Reg. 558, Cap. Denominación: "STEELWOOL S. R. L.". domicilio: Ciudad de Bs. As. Sede social Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2370, p. 4,of. 23.objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a: 1) la compra-venta por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, depósito, permuta, transporte, consignación, envase, fraccionamiento y distribución de artículos de limpieza en general, y en particular de esponjas, virutas y lanas de acero, bronce, materiales y fibras naturales y sintéticas en sus diversos tipos y modalidades existentes y a crearse destinados a igual finalidad; materias primas, máquinas, herramientas y automotores, sus repuestos y accesorios, afines al objeto social. 2) Fabricación acondicionamiento y reciclaje de esponjas, virutas y lanas de acero, bronce, materiales y fibras naturales y sintéticas y materias primas en general, elaboradas o no, aptas para artículos destinados a limpieza, en sus diversos tipos y modalidades existentes y a crearse. Sin perjuicio de lo precedentemente indicado la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente se encuentre relacionada con el objeto social. para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos necesarios, relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, pudiendo comprar, vender y constituir derechos reales sobre inmuebles registrar, explotar, adquirir, vender, ceder y de cualquier otra forma utilizar marcas y patentes propios y/o de terceros, estando facultada para presentarse a licitaciones públicas y privadas, y administrar libremente los negocios sociales incluso los actos previstos por los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Duración: 20 años a partir de su inscripc. en el Reg. Púb. de Comercio. Capital: ₳ 20.000.000. Administración: dos o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 30/6 de cada año. Gerentes designados: los 4 socios. Uso de la Firma: Actos de Administración: firma indistinta o alternada de uno cualquiera de los gerentes. Actos de disposición y no propios de la administración: firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes.

La Escribana
Nº 60.590

**SYSBANK**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. Se hace saber, que el 9/10/90, se constituye una S. R. L. entre José Lema, argen-

tino, 34 años, casado, DNI Nº 12.088.758 e Irene Mabel Tozzola, argentina, 31 años, casada, DNI Nº 13.245.731; analista de sistemas y profesora respectivamente y domiciliados ambos en Anchorena 228 Piso 2º C, Capital Federal. I) Nombre: SYSBANK S. R. L. II) Domicilio: Anchorena 228 Piso 2º "B", Capital. III) Plazo: 99 años. IV) Objeto: Desarrollo y Venta de sistemas administrativos, consultoría organizativa y técnica, consultoría de personal de sistemas, capacitación de personal, venta y alquiler de equipamientos e insumos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. V) Capital: A 1.000.000 dividido en diez cuotas de ₳ 100.000. Suscripto en cinco cuotas para cada socio. VI) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. VII) Gerentes: administración indistinta, ambos socios quedan designados gerentes.

El Abogado
Nº 61.713

**TEXTURA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 26-6-91, Esc. Isaac Gerszenswit, Mirta Rosa Solomiak, casada, nac. 16-8-1951, C. I. exp. Pol. Fed. Nº 6.592.015, y DNI. 10.468.125, dom. Conesa 1990, 7º piso, "A" CF, cedió las 1.500 cuotas de capital a Enrique Marcos Arazi, divorciado, nac. 1-5-44, LE. 4.435.177, dom. Ciudad de La Paz 2139, Piso 8º "F", C. F.; ambos argentinos, comerciantes. Modifican: Art. 4º "El capital Social se fija en la suma de 3.000 australes, dividido en 3.000 cuotas de un Austral valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Marcos Raúl Saccal 1500 cuotas o sea 1.500 Australes y Enrique Marcos Arazi, 1500 cuotas o sea 1.500 Australes".

El Escribano
Nº 60.582

**TOURIST PRIVATE CLUB**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 18/6/1991 la Sra. Marcela Analia Alejandra Vázquez cede y transfiere 1.000.000 de cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad TOURIST PRIVATE CLUB S. R. L. a favor de doña Liliana Inés Vanrell, argentina, casada, nacida el 17/10/1950, comerciante, DNI. 6.536.974, domiciliada en Francisco Bilbao 1736 de Cap. Fed., resolviendo los actuales socios Daniel Alberto Vázquez y Liliana Inés Vanrell modificar el artículo cuarto del contrato social. Capital Social: ₳ 10.000.000.

El Autorizado
Nº 60.523

**ULTRA CONFORT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Cónyuges en primeras nupcias: Salvador Antonio Scanu, nacido: 13/1/25, LE 4215083 y Beatriz Margarita Bianchi de Scanu, nacida: 25/2/29, LC 049547; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en H. Yrigoyen 3484, Cap.; Escritura: 11/6/91; Sede Social: Hipólito Yrigoyen 3484, Cap. Fed; Duración: 20 años; Objeto: la compra, venta, importación y/o exportación de artefactos del hogar en toda su línea, ya sean muebles, implementos electrodomésticos o de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna; Capital: ₳ 2.000.000; Administración: a cargo de ambos socios como Gerentes; Representación y uso de firma: los Gerentes en forma indistinta; Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 61.646

**UNIVERSAL IMPORT & EXPORT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por escritura del 17/4/91, Fº 417 Reg. 476 Cap. Fed. Socios: Abraham Cohen, argentino, divorciado, nacido 4/12/31, comerciante, DNI. 4.508.326 y Nissim Cohen, argentino naturalizado, comerciante, casado, DNI. 12.702.702, ambos domiciliados en avellaneda 3532, 5º P. Cap. Fed. Denominación: "UNIVERSAL IMPORT & EXPORT S. R. L.". Sede: calle Avellaneda 3222, Cap. Fed. duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compraventa, importación, exportación, otorgar y ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones de artículos electrodomésticos, electrónica, ferretería, telefonía, juguetería, computación, bazar, textil, librería, repuestos y accesorios de automotor, metalurgia, perfumería, industrial, plástica industrial, artículos tales como sábanas, toallas, etcétera y su distribución. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando al efecto toda clase de contratos. Capital: ₳ 100.000.000, dividido en 100.000 cuotas de ₳ 1.000 valor nominal cada una, totalmente suscripto. La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerentes: Abraham Cohen y Nassim Cohen, con uso indistinto de la firma.

La Autorizada
Nº 60.558

**VIP BUENOS AYRES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Roberto Abraldes, argentino, casado, comerciante, 43 años, con DNI: 5.089.985, domiciliado en Hernández 2158, Paso del Rey; y Horacio Juan Toscano, argentino, casado, de 53 años, comerciante, con DNI: 4.864.051, domiciliado en Granaderos 3069, San Justo, ambos de la Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento: escritura del 1º/Jul/991, al Folio 205, Registro 443, Capital. 3) Denominación: "VIP BUENOS AYRES S. R. L.". 4) Domicilio: Callao 671, 2º "A", Capital. 5) Objeto: I - Análisis de agua; II - comercialización y fabricación de filtros, purificadores y equipos potabilizadores; III - comercialización de productos químicos para el agua; IV - Envasado, fabricación y comercialización de jugos, aguas: minerales, naturales y mineralizadas, con gas o no; V - venta, alquiler y leasing de máquinas expendedoras, contenedoras, enfriadoras o calentadoras de aguas; VI - limpieza y desinfección de tanques, cañerías y VII - Importación y exportación. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción. 7) Capital: ₳ 2.500.000, representado por 2500 cuotas de ₳ 1000 c/ cuota, que suscriben en partes iguales. 8) Representación: Gerente: Roberto Abraldes por el término de 10 ejercicios. 9) Cierre Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

El Autorizado
Nº 61.707

**WINNER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: José Angel Etchegoin, nacido el 21-10-1945, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 7.987.728, Libertad 1163, Vicente López, Partido de Vicente López, argentino; Alberto Ramón Méndez, argentino, nacido el 1/10/1931, casado, empleado, L.E. Nº 5.687.617, Rómulo S. Naon 2817, de Capital Federal; Juan Manuel Medel, argentino, nacido el 1/7/1949, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 7.704.308, Valle 975, Piso 8º, Dpto. "A" de Capital Federal; "WINNER S. R. L." 1º de Julio de 1991; Ciudad de Buenos Aires, avenida Cuenca 3250; a) Elaboración de productos de panificación, confitería, repostería, sandwichería, bombonería y dulces, así como todo negocio relacionado con la producción, distribución y/o venta de productos alimenticios y/o bebidas, sea al por mayor o al menudeo, inclusive mediante la importación y/o exportación de los mismos; b) Prestación de servicios de lunch y en general de comidas, refrigerios y/o bebidas, mediante la preparación, elaboración y/o suministro de las mismas, acompañadas o no por la provisión de vajilla, cubiertos, copas y personal para su atención, propios o contratados, mediante contrataciones de cualquier tipo, a efectuarse en locales propios y/o ajenos y/o fuera de ellos; c) Locación de inmuebles para reuniones, fiestas y similares; y d) Realización de inversiones en sociedades por acciones; financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías; negociación de títulos, acciones, créditos, papeles de comercio y otros valores mobiliarios; realización de operaciones financieras y de inversión en general. Quedan excluidas las operaciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, que no sean prohibidos por las leyes y sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otro que se relacione directa o indirectamente en el objeto previsto; tres millones de australes; la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes, que deberán ser socios, por el término de dos ejercicios; noventa y nueve años; 31 de Enero de cada año; Gerentes: José Angel Etchegoin y Alberto Ramón Méndez; Gerente Suplente: Juan Manuel Medel.

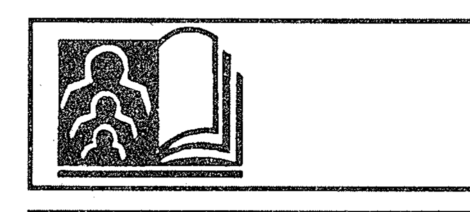
El Apoderado
Nº 60.598

**YAEL 1315**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 27-6-91, se constituyó YAEL 1315 S.R.L. Socios: Rut Aida Wygodsky, divorciada, 20-1-52, DNI. 10.126.110; Victoria Yolanda Garcia, soltera, 30-6-50, ambas: arg. comerciantes, Belgrano 1572, PB H, Cap.; Objeto: Compra-venta, distribución, fraccionamiento, elaboración de todo tipo de comestibles ya sean en su faz primaria o no; comercialización de bebidas con o sin alcohol y en gral, toda otra actividad comprendida en el rubro gastronómico; Capital: ₳ 2.500.000; Gerente: Rut Aida Wygodski; Sede: Belgrano 1572, Capital; Cierre ej.: 31-12 c/ año.

El Autorizado
Nº 60.474



## 1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

**FORMECA**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Carlos A. Patiño Aráoz, escribano hace saber: Que por sendas escrituras públicas de fecha 18 de junio de 1991, "FORMECA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", formalizó los siguientes actos: a) Cesión de socios comanditados sres. Roberto Herreras y Egidio Lapenta a Manuel Teper; b) Reforma de los artículos 4º, 7º, 8º 9º, 13º y 14º del contrato de sociedad disponiendo la dirección y administración a cargo de un directorio y representación legal al socio comanditado en el cargo de Presidente. Prescindió de sindicatura (art. 284 Ley 19.550).

El Escribano
Nº 60.600

**GRAND SPLENDID**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Esc. 267 30/5/91. José Lococo cedió 5.000 partes de capital comanditado a Antonio Lococo. Posteriormente Esc. 291 12/6/91 Antonio Lococo, Silvia Graciela Alloni ambos titulares de la totalidad del capital comanditado cedieron a los Sres. que se indicarán en las proporciones establecidas: Arístides Coll 3.749; José Luis Villegas 3.750; Arístides Carlos Coll Votta 1; Rabeno Saadia Marcos Saragusti 4.500; Oscar Domingo Perticaro 1.500; Jorge Mendel Sirlin 1.500 todas partes de capital comanditado. Total: 15.000 y junto al Sr. Jorge Hugo Buffoni Almeida representante de Timoco S. A. único socio comanditario celebraron reunión extraordinaria y unánime modificando Arts. 4º y 8º. Art. 4º: Capital 100.000.000, dividido en: 85.000.000 capital comanditario en 85.000 acciones, Ord. al Portador de ₳ 1.000 c/u y 1 voto por acción; 15.000.000 capital comanditado dividido en 15.000 partes por valor 1.000 c/u con la distribución antes mencionada. Art. 8º: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados, para lo cual se agruparán en dos sindicatos denominados "A" y "B". Formarán parte del sindicato denominado "A": el señor Arístides Coll, José Luis Villegas y Arístides Carlos Coll Votta y del sindicato denominado "B" el señor Rabeno Saadia Marcos Saragusti, Oscar Domingo Perticaro y Jorge Mendel Sirlin y en tal sentido actuarán en forma conjunta de por los menos un representante de cada sindicato, por todo el término de duración de la sociedad. Bs. As. 3 de Julio de 1991.

El Escribano
Nº 60.547

800

Unidades de compra del Estado (Administración Pública — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.)

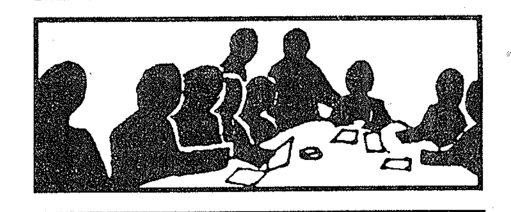
Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ahora ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



### 2.1 CONVOCATORIAS

**NUEVAS**

**"A"**

**AUTOMOTORES Y SERVICIOS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1991, a las 15 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 879, piso 9º, Capital Federal, a efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
2º) Confección del Balance fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

La presente convocatoria tiene carácter simultáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 237 de la ley 19.550, teniendo lugar la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

e. 10/7 Nº 61.643 v. 16/7/91

**AUTOMOTORES Y SERVICIOS TUCUMAN S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AUTOMOTORES Y SERVICIOS TUCUMAN S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1991, a las 12 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 879, piso 9º, Capital Federal, a efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
2º) Confección del Balance fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

La presente convocatoria tiene carácter simultáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 237 de la ley 19.550, teniendo lugar la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

e. 10/7 Nº 61.647 v. 16/7/91

**AUTOMOTORES Y SERVICIOS AVELLANEDA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AUTOMOTORES Y SERVICIOS AVELLANEDA S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1991, a las 10 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 879, piso 8º, Capital Federal, a efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
2º) Confección del Balance fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

La presente convocatoria tiene carácter simultáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, teniendo lugar la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

e. 10/7 Nº 61.648 v. 16/7/91

**"B"**

**BANCO FEDERAL ARGENTINO S. A.**

CONVOCATORIA

En las ediciones del 1 al 5 de julio de 1991, donde se publicó la citada Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1991, se deslizó el siguiente error de imprenta: En el ORDEN DEL DIA: Donde dice: 6º Designación de tres Consejeros Titular ..., Debe Decir: 6º Designación de tres Consejeros Titulares ...

e. 10/7 Nº 59.368 v. 10/7/91

**"C"**

**CONFEDERACION ARGENTINA DE PESCA Y LANZAMIENTO (CAPYL)**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La CONFEDERACION ARGENTINA DE PESCA Y LANZAMIENTO (CAPYL) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día veinte (20) de julio a las 9 horas, en la Sede Social de la Federación Metropolitana de Pesca y Lanzamiento sita en Av. Donato Alvarez Nº 1784 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance, y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1990.
3º) Fijación de la cuota de afiliación para el año 1991 y aportes ordinarios o extraordinarios que deban cumplir las afiliadas.
4º) Designación de los Miembros del Consejo Directivo, Organo de Fiscalización y Tribunal de Disciplina.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asimismo se Convoca a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha y en igual sede, a partir de las 14 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Modificación del Estatuto.

El Consejo Directivo

Se recuerda la disposición del art. 18 del Estatuto Social que dice: "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las Federaciones afiliadas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente contemplados en este Estatuto. En el caso de no obtenerse "quórum" a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con el número de afiliados presentes".

e. 10/7 Nº 60.522 v. 10/7/91

**"D"**

**DIARBEN S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DIARBEN S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1991, a las 10 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 879, piso 8º, Capital Federal, a efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
2º) Confección del Balance fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

La presente convocatoria tiene carácter simultáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, teniendo lugar la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

e. 10/7 Nº 61.642 v. 16/7/91

**"E"**

**EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER S. A.**

CONVOCATORIA

Llamamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, a realizarse el día 26 de julio de 1991, a las 19 horas, en el local de la Av. Pedro de Mendoza Nº 1855, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Tratar la documentación del art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio 24º, finalizado el 31/12/90. Destino del resultado.
3º) Considerar los honorarios pagados a Directores y asignar honorarios al Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de cuatro Directores titulares, con mandato por dos ejercicios y cinco Directores suplentes, por un ejercicio.
5º) Designar al Consejo de Vigilancia, por un año.
6º) Causas demora convocatoria y evolución de la Empresa.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la misma.

e. 10/7 Nº 60.504 v. 16/7/91

**"F"**

**FERROSUB S. A. C. I. F.**

CONVOCATORIA

Convócase para el 3 de agosto de 1991 a las 10.30 horas en la calle Castelli 51, piso 6º, Dto. "12" de esta Capital Federal a la Asamblea Ordinaria para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Inventario e Informe del Consejo de Vigilancia del ejercicio terminado al 30/11/90.
2º) Consideración del atraso del llamado a Asamblea Ordinaria.
3º) Designación de miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia por finalización de sus mandatos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de julio de 1991.

El Presidente

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar en el domicilio indicado las acciones o certificados de depósito, librado por un Banco o Institución autorizada a tal efectos cuando corresponda con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 10/7 Nº 60.520 v. 16/7/91

**"I"**

**INDUSTRIAS VAL S. A. C. I. F.**

CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en 1ª Convocatoria para el día 29 de julio de 1991 a las 18 hs. y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria en Tucumán 995, Piso 6º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación prevista por el art. 234 de la Ley 19.550 por el segundo ejercicio económico finalizado el 31/12/90.
2º) Consideración de los resultados del ejercicio.
3º) Elección de directores titulares y suplentes por el término que fija la cláusula Octava de los Estatutos Sociales.
4º) Causa demora convocatoria y evolución de la empresa.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 10/7 Nº 61.659 v. 16/7/91

**ISRIARG**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1991, a las 18 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos convocatoria fuera término legal.
2º) Documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990 y procedimiento absorción pérdida. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.
3º) Remuneraciones Directores según normas artículo 261 ley 19.550 y honorarios síndicos. 4º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por un ejercicio.
5º) Elección Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
6º) Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e. 10/7 Nº 60.511 v. 16/7/91

**"N"**

**NICASIO OROÑO 450 S. A.**
**Registro Nº 73.790**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1991, a las 9 horas, en Pedro Morán 3668, 3º Piso, Dto. "D", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de la documentación que establece el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/90, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;
3º) Consideración Remuneraciones Directores y Síndicos según art. 261 de la Ley 19.550;
4º) Motivo atraso convocatoria.

El Presidente

NOTA: El depósito de acciones para asistir a la Asamblea, se deberá efectuar en el domicilio fijado para la Asamblea de 15 a 18 horas.

e. 10/7 Nº 60.601 v. 16/7/91

**NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Según la disposición del inc. e) Artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1991, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 439, 3er Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social mediante llamado a suscripción.
3º) Transformación en acciones al portador las actualmente nominativas no endosables y las a emitirse.
4º) Reforma de los artículos 4º y 5º del Estatuto Social.
5º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.575 v. 16/7/91

"P"

**PORTOFINO**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio a las 11,00 horas, en Crisólogo Larralde Nº 3609 de esta Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los socios refrendatarios del Acta;
2º) Ley de circulación de las acciones de la Sociedad;
3º) Reestructuración del Capital. Reducción para absorber quebranto. Aumento por suscripción. Condiciones contractuales. Epocas de emisión, forma y condiciones de pago. Creación de reservas especiales.
4º) Modificaciones al Estatuto Social necesarias para llevar a cabo las restantes decisiones de la Asamblea y/o que propongan los socios en orden a la reorganización administrativa y funcional de la Sociedad.

El Directorio

Conforme el art. 238, segunda parte, de la ley 19.550, los accionistas están exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el registro de asistencia, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

e. 10/7 Nº 60.549 v. 16/7/91

**PORTOFINO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Número de Registro I. G. J. 8081**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad a celebrarse el día 29 de julio de 1991 a las 9 horas en primera convocatoria, en la sede social de Crisólogo Larralde 3609, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Razones por las cuales la presente Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la documentación contable y societaria de la sociedad descripta en el art. 234, inc. 10 de la Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1990.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Presidente

NOTA: Se deja constancia que los Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cumplimentar con el art. 238 de la Ley de Sociedades antes de las 18 horas del día 23 de julio de 1991, en la sede social de Crisólogo Larralde 3609, en cuya oportunidad se labrará Acta de cierre del Libro de Registro de Asistencia.

e. 10/7 Nº 60.550 v. 16/7/91

"S"

**SAN JOAQUIN**
**S. A. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1991, a las 16 horas en Florida 520, Piso 2º, oficina 202, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Transformación de la Sociedad, en Sociedad Anónima, adecuación de su objeto y modificación de su estatuto.
3º) Ratificación de las Asambleas Generales y Extraordinarias celebradas los días 29/1/88; 26/9/88 y 8/3/91.
4º) Emisión de las Acciones correspondientes, en proporción a las nuevas tenencias accionarias.

El Socio Comanditado
e. 10/7 Nº 60.508 v. 16/7/91

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"A"

Emilio Ferreiro Martillero Público oficinas Santiago del Estero 250-5º Capital avisa: Independencia 2734 SRL vende a Salvador Méndez y Herminio Arias, Casa de Lunch, rotisería, Casa de Comidas (para su consumo fuera del local), Elaboración y Venta de Pizza Fainá, Fugazza, Churros, Postres y Despacho de Bebidas (203002-203006-203008-203007-203004) sito AV. INDEPENDENCIA Nº 2734 (dos mil setecientos treinta y cuatro). Domicilio partes y reclamos de ley en n/ oficinas.

e. 10/7 Nº 60.579 v. 16/7/91

"B"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 4º. "D" Cap. Fed. avisan que: Dales S. R. L. representada por su socio gerente, Francisco López, venden el fondo de comercio del Garage Comercial, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1762/64 de Cap. Fed., a los Sres. Néstor N. Nigro; Amaro V. Reynoso; José M. Rosende; Carlos F. Marcos, quienes compran para sí y/o en comisión. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 10/7 Nº 60.584 v. 16/7/91

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Publico, avisa que Aldo Rubén García vende a Luis Cosme Lavrik, la elaboración de masas, pasteles, sandwiches, y prod. similares, churros, empañadas, papas fritas, etc. (50 m², 2 Oper.), comercio minorista despacho de pan, venta de masas, bombones, sandwiches, prod. afines, sito en BERUTI 3434 Capital. Reclamos de Ley y Domicilio de partes, Sarmiento 1652 PB "D" Capital.

e. 10/7 Nº 60.587 v. 16/7/91

"C"

El Señor Adamoli Miguel avisa por 5 (cinco) días que transfiere al Señor Dorsi Gustavo Marcelo, el negocio, sito en la calle CASTRO BARROS 1401 - Capital Federal dedicado a Carpintería metálica - Cortinas de enrollar (con potencia instalada hasta 10 CV y venta de artículos de camping). Según Expediente 106960/73. Reclamos de ley en el domicilio.

e. 10/7 Nº 60.519 v. 16/7/91

"G"

Manuel Calvo e Hijos, Martillero Público c/ oficinas en Catamarca 177 - 2º ofic. 8 - Capital, avisa: Bernardino Silvero vende a Osvaldo Alberto Marino y Ancelmo Ulises Romero, su negocio de: Restaurante, casa de lunch, café, bar, elaboración y venta de pizza, sito en GENERAL URQUIZA 232 - Capital, libre de toda deuda y/o gravámen y de personal. Domicilio de ambas partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

e. 10/7 Nº 60.544 v. 16/7/91

"L"

Des Nogueira Asc. Rep., por M. A. Vázquez, M. Público, avisa que Plamenatz Pedro Daniel, vende a González Mirta Beatriz la elaboración de masas, pasteles, sandwiches y prod. similares, comercio minorista, vta. de los mismos despacho de pan y factura, con depósito complementario, sito en LARREA 1336 Cap. Sin personal. Reclamos de Ley, Sarmiento 1652 PB "D", Cap.

e. 10/7 Nº 60.586 v. 16/7/91

"M"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Pilar Vigo vende a Néstor Valentín Vergara, Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios, fiambrería, quesería, Despacho de Pan, galletitas, bebidas envasadas y lácteos; sito en MARCOS PAZ 4563, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.

e. 10/7 Nº 60.570 v. 16/7/91

"O"

El Señor Daniel Eduardo Rafecas avisa que vende a los Sres. José Walter Coba y Fabio Walter Coba el negocio de video-club sito en OTAMENDI 470 Cap. Fed. denominado "Jazz", libre de todo gravámen y deuda. Domicilio de las partes en el mencionado local.

e. 10/7 Nº 60.516 v. 16/7/91

"P"

José Carlos Pereyra, avisa que vende a Pablo Pedro Yustco su negocio de: Café, bar, despacho de bebidas en gral., y kiosko, sito en la calle PARAGUAY 406, Cap. Fed. Reclamos de ley en Paraguay 2629, 4to piso Of. 12.

e. 10/7 Nº 60.491 v. 16/7/91

"T"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M. A. Vázquez, M. Púb., avisa que María Cristina Carnebia Cárcamo vende a José Ramón Rolón la elaboración de pan en forma mecánica, sito en TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1851 CAP. Reclamos de Ley y domicilios, Sarmiento 1652, PB "D", Cap.

e. 10/7 Nº 60.588 v. 16/7/91

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

"A"

**ALFIMAVAMBE**
**S. R. L.**

Hace saber por un día de acuerdo al art. 60 de la Ley 19.550, que por Escritura pública de fecha 11/6/91, pasada al folio 212, del Registro Notarial 1247 de la Cap. Fed. reunidos la totalidad de los socios de la sociedad del epígrafe, resolvieron aceptar la renuncia presentada en ese acto por el señor Horacio Mazza Tedín al cargo de Gerente y Designar Gerentes a los cinco socios presentes señores: Santiago Pedro Bengolea Maguirre, Federico Marcos Van Peborgh, Alejandro José Fitte, Juan Guillermo Almanza y Facundo Martín Bengolea Maguirre, resultando todos designados por unanimidad.

El Apoderado
e. 10/7 Nº 60.509 v. 10/7/91

**ARGENBLUE**
**S. A.**

hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 2/9/87, aumentó su Capital sin reforma de estatuto de ₳ 10.000 a ₳ 11.765.

El Autorizado
e. 10/7 Nº 60.525 v. 10/7/91

"B"

**BANCO POPULAR ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 19.550, se informa que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1990 y de Directorio Nº 307 de igual fecha, se han elegido y distribuido los cargos quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente Luis Coronel de Palma; Vice-Presidente Horacio Pedro Fargosi; Director Secretario Jorge Eduardo Pedreira; Director Tesorero Carlos Augusto Vanasco; Directores José Vilá y Recolons, José Vilá Marsans, Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane, Antonio Excámez Torres y Antonio Linares Mejía; Comisión Fiscalizadora: Titulares Eduardo Antonio Orts, Eduardo Ramón Romanello y María Belén Oyhanarte; Suplentes Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, Héctor Gustavo Alonso y Horacio Di Filippo.

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.548 v. 10/7/91

"C"

**COMSERGAS - COMPAÑIA DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO**
**S. A.**
**Nº de Registro en la I. G. J.: 67.721**

Infórmase que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria y del Directorio de fecha 16 de mayo de 1991 el Directorio de la sociedad ha quedado integrado como sigue: Presidente Sr. Marcos Aurelio Manzoni; Vicepresidente Dr. Francisco Santiago Saiz; Director Titular Sr. Mario Federico Bartolomé. Directores Suplentes: Sr. Pietro Megale, Edgardo José Gonella y Sra. María Beatriz Villar de Bartolomé. Síndico Titular Dr. Daniel Morgan y Síndico Suplente Cont. Luis Omar Oddone.

El Presidente
e. 10/7 Nº 60.510 v. 10/7/91

"D"

**D.P.S.T.A. CONTINUADORA DE PROCEDA SISTEMAS TATALIZADORES S. A.**

Comunica que se han aceptado las renuncias del Presidente Dr. Enrique Constantino Peláez, del Vicepresidente Sr. Pedro Ronaldo Morgan, y Director Titular Dr. Jorge Luis Frías, y del Síndico Dr. Miguel Angel Marsimian. La Asamblea unánime del 21/6/91 y reunión del Directorio de la misma fecha, eligió en sus reemplazos. Presidente: Sr. Marcelo Di Paola, Vicepresidente: Sr. Gustavo Di Paola, Director Titular: Sra. María Angela Lombardo, y Síndico: Contador Jorge Emilio Basile.

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.564 v. 10/7/91

"E"

**ESTABLECIMIENTO MFM.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

"ESTABLECIMIENTO MFM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hace saber que por escritura 115, Fº 277, del 16/5/91, Registro 205 de Capital Federal, se resolvió: a) Aceptar la renuncia del Gerente Alvaro Medela; b) Se designó Gerente a Juan Ramón Medela, argentino, 27 años de edad, soltero, comerciante, D. N. I. 16.973.892, domicilio Sumaca Itatí 5968, Capital Federal. La resolución fue adoptada por los socios que representan el 100% del capital social.

El Autorizado
e. 10/7 Nº 60.569 v. 10/7/91

**ESTEBAN SANCHEZ Y CIA.**
**Sociedad Anónima**

Hace saber: Por resolución Asamblea 9/9/85 se fijaron en dos el Nº de Directores y se designaron: Presidente: Esteban Sánchez. Vice Presidente: José Ripari, por mandato 3 años. Síndico Titular: Francisco Pisciene. Síndico Suplente: Carlos Dragonetti. La Asamblea no designó Directores suplentes. Por resolución Asamblea 16/9/88 se fijaron en dos el Nº de Directores y se designaron: Presidente: Esteban Sánchez. Vice Presidente: José Ripari, por mandato por 3 años. No se designaron suplentes. Síndico titular: Francisco Piscione. Síndico Suplente: Carlos Dragonetti, Aceptaron cargos. Por resolución Asamblea 20/12/90 se decide prescindir Sindicatura. Se designa un Director Suplente conf. art. 258 Ley 19.550. Sr. Fabián Luis Sánchez que acepta la designación.

La Escribana
e. 10/7 Nº 60.531 v. 10/7/91

**ETCHEVERRI PILLER ARQUITECTOS**
**Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria**

Conforme lo dispone el art. 60 - Ley 19.550, se comunica que la Asamblea Gral. Ord. del 22/4/91 designó autoridades y Síndicos titular y suplente respectivamente a las Dras. Clotilde Cristina Rodríguez y Ana María Telle, y el Directorio en igual fecha distribuyó los siguientes cargos: Presidente Arq. Ricardo Marcelino Etcheverri; Vicepresidente Arq. Juan Carlos Piller; Directores Titulares Arq. Aleardo Etcheverri y Sras. María Elena Durand de Piller y Elena Beatriz Belenda de Etcheverri.

El Presidente
e. 10/7 Nº 60.487 v. 10/7/91

"F"

**FLORIDA WEST AIRLINE**

Se hace saber que esta Empresa, cuyo objeto es el transporte aéreo internacional de cargas, ha abierto una Representación en la República Argentina, con sede en Arroyo 845 P. B. derecha, Ciudad de Buenos Aires y es su Representante el Dr. Mario O. Folchi.

El Representante
e. 10/7 Nº 60.482 v. 10/7/91

"G"

**GOMEZ BERTOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PROPIEDADES**

Por instrumento privado del 17/12/90 los socios de la Sociedad "GOMEZ BERTOLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-PROPIEDADES", con domicilio social en Avda. Corrientes 848 - Piso 13, Oficina 1306, Capital Federal, Resuelven por mutuo consentimiento la disolución anticipada de la misma, designando como socios liquidadores a los Socios Gerentes Sr. Justo Gómez, y Sra. Gloria Alba Bertolina de Gómez.

El Socio Gerente
e. 10/7 Nº 60.518 v. 10/7/91

"I"

**IGGAM**
**Sociedad Anónima, Industrial**

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la suscripción pública de v/n ₳ 3.500.000.000, resuelta por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 31/7/90, fue totalmente suscripta e integrada, por lo que el capital social asciende a la fecha a la suma de ₳ 4.000.000.000. Buenos Aires, 25 de junio de 1991.

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.537 v. 10/7/91

"L"

**LACTEOS MUCHA**
**S. A.**

Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 19/2/91 quedó formalizada la renuncia de los directores Roberto Raúl Chiaretta y Edgardo David Vainstein y designación del nuevo directorio así: Presidente: Juan Carlos Murúa, Vicepresidente: Rubén Roberto Lage, Director Suplente: Edgardo David Vainstein.

El Presidente
e. 10/7 Nº 60.500 v. 10/7/91

"M"

**MATEQUE**
**S. A.**

Conforme lo dispone el art. 60 - Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea Gral. Ord. del 8/4/91 designó autoridades y Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Dres. Juan Angel Ratto y Carlos Mariano Villares. El Directorio en igual fecha distribuyó los siguientes cargos: Presidente Ricardo Alberto Tomasevich; Vicepresidente Olga Gloria Martínez Blanco.

El Presidente
e. 10/7 Nº 60.488 v. 10/7/91

"N"

**NUTRAK**
**S. A.**
**Registro Nº 90.490**

Informamos a los Señores Accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 27/4/91 se aumenta el Capital Social en ₳ 37.000.000.- llevando el total del mismo a ₳ 40.000.000.-

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.561 v. 10/7/91

"P"

**"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"**
**Capital Federal**

Personería Jurídica acordada por Resolución Nº 252 de la Inspección general de Personas Jurídicas de la Nación.

Plan aprobado con fecha 25 de noviembre de 1972 por resolución Nº 3.973 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicación de automotores, efectuados en esta Capital Federal en el mes de Mayo de 1991.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "L2".-

BW40

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "A3".-

AT25.- AW48.- BL31.- CA65.- DY87.- EP53.- ET65.- EV37
EX87.- FT07.- GC80.- GD61.- GE00.- GT35.- JF76.- JH98
KG44.- KV94.- KX08.- LM05.- LN81.- LR66.- LT85.- LV47
MF89.- ML33.- MV32.- NZ75.- PA19.- PC96.- PD87.- RJ97
RK33.- TF65.- TM34.- TV37.- TW62.- UB13.- UF80.- UG79
UY34.- VH65.- VR32.- WE36.- WF94.- WN62.- WR27.- WT40
WY32.- XE39.- XL89.- XM03.- XN62.- YC92.- YD36.- YF98
YV00.-YW98.- YX36.- YY94.- YZ40.- ZA40.- ZB81.- ZR06
ZZ96

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "A4".-

AM25.- AN65.- AP75.- AY94.- BF49.- BN21.- CG94

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "C2".-

AA03.- AB94.- AG40.- AV15.- BA101.- BB40.- CM94.- CN94
CW94.- CX94.- CY44.- DM44.- DN98.- DR101.- DT94.- DW39
DY40.- DZ94.-EC32.- EF32.- EJ40.- EN94.- ER44.- ET94
EU94.- EX40.- EZ94.- FE94.- FF40.- FG115.- FH94.- FT94
FU94.- FV40.- FZ94.- GE36.- GL40.- GM94.- GV94.- GW40
GX94.- GY32.- HB94.- HE94.- HF94.- HK32.- HL94.- HN94
HP94.- HU94.- HV94.- HY94.- JC94.- JG40.- JH94.- JJ94
JL94.- JP40.- JT94.- JV94.- JW94.- JX94.- KA94.- KB94

KC94.- KE94.- KF94.- KG94.- KH94.- KJ94.- KL94.- KM94

KP94.- KR94.- KT94.- KV94

RENAULT 12-L - CARACTERISTICA "F2".-

AA94.- AB65.- AD03.- AE154.- AG44.- AH111.- AJ132

AK109.- AL94.- AM94.- AN80.- AR115.- AT98.- AU94.- AV115

AW40.- AX40.- AY06.- BA94.- BB40.-BC94.- BE94.- BF94

BG94

RENAULT 12 GNC - CARACTERISTICA "C2".-

GK94

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "H2".-

GK03.- GM03.- GN03

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "L2".-

BD40.- BF40.- BH40.- BR40.- BT40.- BX40.- BY40

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A3".-

AX45.- AY83.- BC04.- BD51.- BR45.- CF53.- CJ00.- CT21

CW99

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A2".-

ZH47.- ZY66.- ZX45

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A3".-

AA51.- EC18.- ED05.- EE75.- EG63.- FB12.- FC09.- FD38

FE57.- FF74.- FU06.- FV10.- GK74.- GL40.- GU59.- HW51

HX83.- JL66.- JU29.- KK84.- KN27.- KY94.- LX89.- MA59

MB24.- MX70.- MY45.- MZ47.- NA71.- NU25.- PF55.- PG94

PH66.- RL65.- RM93.- RW74.- RZ07.- TG19.- TN98.- TP81

TX38.- UC94.- UH36.- UU29.- UZ74.- VA92.- VJ94.- VT68

WG93.- WK98.- WU40.- WV40.- WZ74.- XA46.- XP44.- XR40

XT65.- XX06.- YE44.- YG75.- ZD98.- ZE74.- ZF06.- ZG75

ZH89.- ZT06.- ZU75.- ZV12

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A4".-

AB44.- AT40.- AU65.- AZ03.- BA06.- BC51.- BD42

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "C2".-

DE115.- DU03.- EH94.- EY94.- FJ94.- FK94.- FX94.- GF94

GZ94.- HR94.- HW94.- JM94

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "F2".-

AC94.- AF140.- AZ94

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3".-

AK36.- AL93.- BW31.- BX29.- BZ50.- CY77.- CZ45.- DV83

DW88.- FN32.- HL48.- HM28.- KC41.- LC52.- LK61.- MK65

NY24.- RE32.- TK00.- UE48.- UX27.- VF36.- XD62.- YB94

YT44.- ZP65.- ZY94

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A4".-

BB40.-

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "L2".-

AZ03.- BU40.

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3".-

EL33.- GA03.- JR31.- MR88.- NX65.- RD98.- TC62.- TJ80

TT50.- UD84.- UW32.- VP46.- WM65.- WX93.- XC40.- XK06

YA03.- YM93.- YN13.- YP94.- ZN23.

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A4".-

AK89.- AL13.

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "C2".-

FM94.

RENAULT 11 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

JN94.

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A2".-

ZR34.

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3".-

AE42.

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICA "C2".-

AC32.- AD44.- AP92.- AR94.- AT39.- AU94.- BG94.- BL03

BU76.- CA74.- CG44.- DA94.- EM44.- GR94.- HX94

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "H2".-

GL03.

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "L2".-

BV40

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "C2".-

CL94.- CU32.- CV94.- CZ44.- DJ40.- DK94.- DL32.- DV94

DX94.- EB44.- EE40.- EG94.- EK39.- EP94.- EV94.- EW94

FA40.- FB94.- FL94.- FN94.- FP40.- FR94.- GA03.- GD94

GG94.- GH40.- GJ94.- GP94.- GT94.- GU94.- HA40.- HD94

HG94.- HJ94.- HM94.- HT94.- JB94.- JF94.- JR94.- JZ94

KD94.- KK94.- KN94

RENAULT 9 TSE - CARACTERISTICA "A3".-

LL95.- MT40.- VG75.- YH91

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "L2".-

BN40

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

GN94.- KX94

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "A3".-

BG90.- CK96.- DF96.- DG92.- JA26.- KP63.- PV40.- RX71

TY78.- WH06

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "A4".-

AV28

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "A3".

AC75

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "C2".-

AJ06.- BC36.- BD65.- BE40.- BK39.- BP03.- BX32.- CD27

CE94.- CJ39.- EL40

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "F2".-

AP94

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "A3".-

FG45.- FH20.- FX71.- MD34.- PN86.- RU17.- TA49.- TR39

TZ47.- UK05.- UL40.- UM87.- UN20.- UP08.- UT40.- VB32

VC49.- VD36.- VK74.- VL40.- VM28.- VN86.- VJ17.- VZ39

WB55.- WJ37.- WL39.- WP42.- WW94.- XB65.- XF75.- XU06

XV94.- YJ37.- ZL51.- ZM40.- ZX40

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "A4".-

AW28.- AX98

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "C2".-

DG65.- DH03.- EA03.- JE94.- JK94.- JY94.- KU94

RENAULT FUEGO GTA - CARACTERISTICA "C2".-

DF94

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "A3".-

FY41.- GW35.- HH68.- LG95.- MP17.- NT10.- PK86.- RY30

TH09.- UA65.- VW28

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "A4".-

AH75

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A3".-

XY15.- YK32

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

AJ20.- BH05

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "C2".-

AK44.- AM51.- BF94.- BZ115.- CF41.- ED44.- HH94

RENAULT TRAFIC D-3101 - CARACTERISTICA "A3".-

XJ06.- XZ89.- YL36

RENAULT TRAFIC D-3101 - CARACTERISTICA "A4".-

BX94

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "A3".-

AD04

ADJUDICACIONES POR LICITACION

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "L2".-

BW44

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "A3".-

CA45.- EP26.- EV84.- GD42.- GE01.- GT50.- JH34.- KG17

LN95.- ML16.- MV90.- TM79.- TV17.- UF22.- UG02.- WF40

WN23.- WT54.- XM37.- XN77.- YF14

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "A4".-

CG40.- CG32

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "C2".-

CN40.- CX107.- DZ36.- EC27.- EF37.- EJ21.- ER70.- EU36

EX95.- FG36.- FT75.- FV17.- FZ55.- GE10.- GL98.- GM57

GV45.- GW104.- GX36.- HB44.- HE40.- HF40.- HK99.- HL40

HP116.- HU57.- HV57.- HY40.- JC00.- JG62.- JH02.- JJ50

JL98.- JP75.- JT05.- JV40.- JW40.- JX119.- KA40.- KB90

KC40.- KE64.- KF38.- KG90.- KH114.- KJ82.- KL101.- KM86

KP115.- KR65.- KT92.- KV20

RENAULT 12 L - CARACTERISTICA "F2".-

AA83.- AB118.- AD42.- AE152.- AJ63.- AN54.- AU154.- AW40
AX100.- AY62.- BA12.- BC153.- BE127.- BF44.- BG39

RENAULT 12 GNC - CARACTERISTICA "C2"

GK40

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "H2"

GK06.- GM06.- GN06

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "L2"

BD44.- BF03.- BH32.- BR03.-BT32.- BT44.- BT39.- BX32

BX44.- BX39.- BY32

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A3"

AY25.- BD79.- EC72.-EE04.- EG68.- FB91.- FD85.- FU89

GK54.- GL47.- JU64.- KN89.- KY36.- NA24.- PF47.- RL50

TN48.- TP23.- UC75.- UH33.- UU64.- UZ49.- VA95.- WG75

XA05.- XP76.- YE90

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "A4"

AT41.- BC25

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "C2"

DE36.- DU62.- EH40.- EY65.- FJ40.- FK40.- FX40.- GZ40

HR40.- HR44.- JM40

RENAULT 12 GTL - CARACTERISTICA "F2"

AG03.- AP55.- AZ138

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3"

AK62.- BX62.- BZ91.- DV30.- DW61.- HM14.- KC38.-TK34

XD83.- YB24

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "L2"

AZ20.- BU44

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3"

YP40

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "C2"

FM40

RENAULT 11 TXE - CARACTERISTICA "C2"

JN40

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A2"

ZR17

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICA "C2"

EM03.- GR40

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "H2"

GL06

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "L2"

BV00

RENAULT 9 TS - CARACTERISTICA "C2"

DL03.- EB03.- EE61.- EK00.- FB40.- FN107.- FP36.- FR38

GA36.- GG27.- GH62.- GP40.- GU95.- HA41.- HD40.- HG40

HJ40.- HM100.- HT36.- JB99.- JF71.- JR13.- JZ40.- KD69

KK36.- KN15

RENAULT 9TXE - CARACTERISTICA "L2"

BN44

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "C2"

GN40.- KX40

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "A3"

PV32

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "C2".-

EL32.

RENAULT 18 GTS - CARACTERISTICA "F2".-

AP129.

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "A3".-

JC75.- UK14.- UL65.- UN60.- UT49.- VB93.- VC80.- VD92

VM85.- VN17.- WL89.- WW95.- XB49

RENAULT 18 GXE - CARACTERISTICA "C2".-

DG20.- DG64.- DG22.- DG21.- JE49.- JY63.- KU31

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "A3"

PK50.- UA13.-

RENAULT TRAFIC D-3101 - CARACTERISTICA "A3".

XJ32.

RENAULT FURGO GTA - CARACTERISTICA "C2"

DF40.

e. 10/7 Nº 60.039 v. 10/7/91


*ADMINISTRACION*

*PUBLICA*

*NACIONAL*

**Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos**

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

Precio: ₳ 50.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**"PEMANADUS"**

Se comunica que por instrumento privado del día 27/6/91, se ha retirado el Señor Victor Adrián Nardo, D. N. I. 10.124.314, de la sociedad de hecho "PEMANADUS", constituida el día 18/6/91. Reclamos de Ley: R. Peña 217- 6º - 11 - Capital.

La Abogada
e. 10/7 Nº 60.492 v. 16/7/91

**PENNY LANE S. A.**

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime Nº 1 del 1/11/88 quedó formalizada la renuncia de los directores Carlos Alberto Barraza, Cynthia Maria Petty y María de Guadalupe Saravia y la designación del nuevo directorio así: Presidente: Guillermo Carlos Gonzalo Fernández Falchi, Director Suplente: Maria Graciela Prece de Fernández Falchi.

El Presidente
e. 10/7 Nº 60.499 v. 10/7/91

**PRODUCTOS ROYAL S. A.**

Se hace saber que el Directorio de PRODUCTOS ROYAL S. A., conforme a la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y Reunión de Directorio, ambas de fecha 4 de marzo de 1991, ha quedado constituido como sigue: Presidente: José Pargman; Vicepresidente: David Bauer Bajerman; Director Titular: Alfredo Miguel O'Farrell; Director Suplente: Rubén O. Asorey; Síndico Titular: Juan José Fermín del Valle; Síndico Suplente: Jorge Luis Ottone.

El Directorio
e. 10/7 Nº 60.475 v. 10/7/91

**"T"**

**TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A. Y AZUBEL HNOS. S.A.**

FUSION POR INCORPORACION A TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A. DE AZUBEL HNOS S.A. CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1990.

1) Sociedad incorporante: TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A., con sede en Santiago del Estero 242, Capital Federal e inscripta en la Inspección General de Justicia, el día 28 de octubre de 1976 bajo el Nº 4.101 del libro 85 tomo A de Estatutos del libro 109 tomo A de S. A.. Activo según balance especial aprobado cerrado el 30 de junio de 1990: ₳ 15.815.057.878.- Pasivo según balance especial aprobado cerrado el 30 de junio de 1990: ₳ 6.535.826.735. TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A., sociedad incorporante en esta fusión no efectuará aumento de capital, en virtud de que a la fecha de otorgamiento del correspondiente acuerdo definitivo de fusión, aquella será la titular de la totalidad del paquete accionario de la sociedad incorporada, así como tampoco modificará su estatuto social. 2) Sociedad incorporada: ASUBEL HNOS. S. A., con sede en la calle Santiago del Estero 242, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de agosto de 1977 bajo el Nº 2.643 del libro 87 tomo A de S. A., el día 29 de febrero de 1980 bajo el Nº 490 del libro 90 tomo A de S. A., el día 17 de marzo de 1980 bajo el Nº 748 del libro 90 Tomo A de S. A. y el día 14 de diciembre de 1987 bajo el Nº 10.047 del libro 104 Tomo A de S. A. Activo según balance especial aprobado cerrado el 30 de junio de 1990 5.423.840.922.- Pasivo según balance especial aprobado al 30 de junio de 1990 ₳ 2.025.150.422.- El compromiso previo de fusión fue suscripto el día 28 de setiembre de 1990 y considerado por los órganos componentes como se detalla seguidamente: TEXTIL OCEANIC S.A.C.I.A.: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de enero de 1991. AZUBEL HNOS. S.A.: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de enero de 1991. Los acreedores podrán efectuar sus reclamos de ley en el domicilio de Santiago del Estero 242, Capital Federal, dentro de los 15 días de efectuado la última publicación de este aviso. Buenos Aires 28 de junio de 1991.

e. 10/7 Nº 61.651 v. 12/7/91

# SUSCRIPCIONES

## Que vencen el 31/07/91

**INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:**

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 30-07-91

**Forma de efectuarla:**

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

**Forma de pago:**

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

**TARIFAS:**

| | |
|---|---|
| 1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales | ₳ 680.000.- |
| 2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales | ₳ 1.450.000.- |
| 3a. Sección Contrataciones | ₳ 1.700.000.- |
| Ejemplar completo | ₳ 3.830.000.- |

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

**No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias**

Res. Nº 95/91

**"V"**

**VIVIENDA FEDERAL**
**S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados**

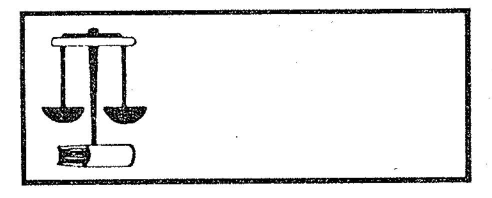
Resultado correspondiente al vigésimo primer Acto de Adjudicación de Círculo Federal Plan de Ahorro Previo, realizado el 28 de junio de 1991:

| GPO | ORD | MOD |
|---|---|---|
| 03 | 18 | S. T. |
| 04 | 04 | S. T. |
| 05 | 36 | S. T. |
| 05 | 31 | L. D. T. |
| 05 | 35 | L. D. T. |
| 06 | 11 | S. T. |
| 06 | 10 | L. D. T. |
| 06 | 26 | L. D. C. |
| 07 | 38 | S. C. |
| 08 | 53 | S. T. |
| 08 | 67 | L. T. |
| 09 | 04 | S. T. |
| 10 | 04 | S. T. |
| 11 | 18 | S. T. |
| 11 | 12 | L. D. T. |
| 12 | 12 | S. T. |
| 13 | 55 | S. T. |
| 13 | 11 | L. T. |
| 15 | 09 | S. T. |
| 16 | 04 | S. T. |
| 16 | 02 | L. T. |
| 17 | 38 | S. T. |
| 17 | 59 | L. T. |
| 18 | 20 | S. T. |
| 18 | 08 | L. T. |
| 18 | 99 | L. T. |
| 19 | 13 | S. C. |
| 20 | 21 | S. C. |
| 21 | 13 | S. C. |
| 22 | 38 | S. C. |
| 23 | 76 | S. T. |
| 23 | 66 | L. T. |
| 24 | 37 | S. T. |
| 24 | 11 | L. D. C. |
| 25 | 09 | S. T. |
| 26 | 20 | S. T. |
| 26 | 48 | L. T. |
| 28 | 38 | S. T. |
| 28 | 05 | L. T. |
| 29 | 12 | S. T. |
| 30 | 20 | S. T. |
| 30 | 21 | L. T. |
| 30 | 11 | L. D. T. |
| 31 | 20 | S. T. |
| 31 | 32 | L. T. |
| 32 | 22 | S. T. |
| 32 | 36 | L. C. |
| 33 | 15 | S. T. |
| 33 | 39 | L. T. |
| 34 | 20 | S. T. |
| 34 | 29 | L. T. |
| 35 | 20 | S. T. |
| 35 | 29 | L. T. |
| 35 | 16 | L. T. |
| 36 | 04 | S. C. |
| 37 | 20 | S. T. |
| 37 | 31 | L T. |
| 38 | 38 | S. T. |
| 38 | 37 | L. T. |
| 39 | 04 | S. T. |
| 39 | 11 | L. T. |
| 40 | 20 | S. T. |
| 41 | 20 | S. T. |
| 41 | 09 | L. T. |
| 42 | 38 | S. T. |
| 43 | 04 | S. T. |
| 44 | 20 | S. T. |
| 44 | 32 | L. T. |
| 45 | 20 | S. T. |
| 45 | 20 | L. T. |
| 46 | 38 | S. T. |
| 46 | 03 | L. T. |
| 46 | 16 | L. T. |
| 47 | 20 | S. T. |
| 47 | 31 | L. T. |
| 48 | 20 | S. T. |
| 48 | 08 | L. T. |
| 49 | 20 | S. T. |
| 49 | 12 | L. T. |
| 50 | 20 | S. T. |
| 50 | 30 | L. T. |
| 51 | 38 | S. T. |
| 51 | 22 | L. D. T. |
| 52 | 22 | S. C. |
| 52 | 40 | L. T. |
| 53 | 38 | S. T. |
| 53 | 19 | L. T. |
| 54 | 20 | S. T. |
| 54 | 28 | L. T. |
| 55 | 20 | S. C. |
| 56 | 20 | S. T. |
| 56 | 32 | L. T. |
| 57 | 38 | S. T. |
| 57 | 23 | L. T. |
| 58 | 20 | S. T. |
| 58 | 04 | L. T. |
| 59 | 20 | S. T. |
| 59 | 19 | L. T. |
| 60 | 22 | S. T. |
| 61 | 20 | S. C. |
| 61 | 19 | L. T. |
| 62 | 20 | S. T. |
| 62 | 28 | L. T. |
| 63 | 20 | S. T. |
| 63 | 04 | L. T. |
| 64 | 20 | S. T. |
| 64 | 15 | L. T. |
| 65 | 20 | S. T. |
| 65 | 08 | L. T. |

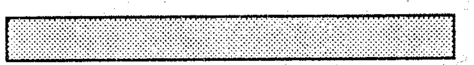
Importante: La presente adjudicación tendrá validez sólo si el adjudicado está en conformidad con las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión.

El Apoderado
e. 10/7 Nº 60.553 v. 10/7/91

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES



**NUEVAS**

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 8**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8 a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15 a mi cargo, sito en Lavalle 1220, piso 3º, Capital, cita y emplaza a CLAUDIO ALEJANDRO PINTOS, por el plazo de quince días, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "SANTOS MARIA DEL ROSARIO c/PINTOS CLAUDIO ALEJANDRO s/Divorcio Vincular", expediente Nº 17.228/89, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1990.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.

e. 10/7 Nº 60.524 v. 11/7/91

**Nº 15**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, sito en Lavalle 1212, 4º piso, Capital, cita a estar a derecho a PALOMA ALONSO en autos "ALONSO, PALOMA s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y diario "Clarín".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1991.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 10/7 Nº 61.691 v. 10/7/91

**Nº 31**

El Juzgado Nacional Civil Nº 31, Secretaría Nº 61 en autos: CARDOSO DE LAVALLE LIDIA

EDITH c/LOPEZ EMILIA s/Posesión Vicenal", cita a herederos y/o legatarios de doña EMILIA LOPEZ y a quienes se atribuyan derechos respecto a la finca del Pje. Namuncurá 2277, Capital Federal, para que dentro del plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1991.
Victor Fernando Liberman, juez.
e. 10/7 Nº 61.717 v. 11/7/91

**Nº 53**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 53, Sec. Nº 83. Cita y emplaza a don JULIO CESAR REARTE para que dentro del plazo de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes si no se presentare. Publíquese por dos días. Alejandro M. Saravia, Juez.
Buenos Aires, abril 19 de 1991.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 10/7 Nº 61.674 v. 11/7/91

**Nº 67**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, cita y emplaza por cinco días a los herederos de ARTURO FIGUEROA SALAS PINEDA y PINEDA y de FELISA AMALIA PINEDA, a fin de que tomen intervención en los autos: "FIGUEROA DE FALCONIER DELIA ELINA DEL CARMEN c/FIGUEROA SALAS PINEDA Y PINEDA ARTURO y Otros s/Posesión Vicenal"; Expediente Nº 24.160/90, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.
e. 10/7 Nº 60.565 v. 11/7/91

**Nº 75**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 75, Secretaría Nº 105 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a doña SARA LUISA NIETO en los autos que se le siguen: "LLADO, MARTIN c/NIETO, SARA LUISA s/Sumario" Exp. 51.235 para que tome intervención en los mismos, ello bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en "La Nación".
Buenos Aires, 14 de febrero de 1991.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 10/7 Nº 61.663 v. 11/7/91

**Nº 86**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 86, Secretaría Nº 45, Expte. Nº 69.699/90, caratulado "DELL'ORTO, GERARDO s/Información Sumaria", hace saber que se ha solicitado la modificación del apellido del peticionante Gerardo Dell'Orto por GERARDO DELL'ORO. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1991.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 10/7 Nº 60.502 v. 10/7/91

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, cita al codemandado ROBERTO CARLOS BONFIGLI, a fin de que comparezca dentro del quinto día por sí o por apoderado a estar a derecho, en los autos "DE MILO S.A.I.C. c/VIÑAS HECTOR y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de abril de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 10/7 Nº 61.701 v. 10/7/91

**Nº 19**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, 7º, ha ordenado en los autos: "BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A. c/ALVAREZ, NORBERTO H. s/Ejecutivo" la publicación del presente edicto a efectos de notificar al demandado, la sentencia recaída en autos, cuyas partes pertinentes dicen: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1988. Y vistos ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución contra Norberto Hugo Alvarez hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de ₳ 1.787,34 con más la actualización indicada (precios mayoristas nivel general, los intereses (6% anual) y las costas del juicio. Notifíquese (art. 41 del CPC). Adela N. Fernández, Juez. El presente edicto deberá publicarse por 2 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1991.
Federico Santiago Johnson, secretario
e. 10/7 Nº 61.644 v. 11/7/91

**Nº 20**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos caratulados "B.C.A. PROPIEDADES c/KONER SIMON s/Ejecutivo", cita y emplaza al Sr. SIMON KONER, para que dentro del plazo de 5 días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de asignarle defensor oficial a sus efectos. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 10/7 Nº 60.576 v. 11/7/91

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Doctor Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 a mi cargo en autos "NEUMEYER LUPO c/WEIL LUIS y Otro s/Ejecutivo" cita y emplaza a CLAUDIO LUIS ELIAS WEIL para que dentro del quinto día tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 10/7 Nº 61.671 v. 11/7/91

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

**Nº 6**

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a JOSE TARICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
José Antonio Aguirre, secretario.
e. 10/7 Nº 1540 v. 10/7/91

## JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

El Sr. Juez Federal de Santiago del Estero Dr. Angel Jesús Toledo y Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Lorna Hernández de Luna Etchevertz, notifica a CLAUDIO ALBERTO ULLOA, DNI. Nº 18.706.251, domiciliado en Bandera, Dpto. Belgrano de la provincia de Santiago del Estero; que deberá comparecer ante este Juzgado Federal, dentro de los diez días posteriores a su notificación, a los efectos de prestar declaración indagatoria, en los autos: s/Infracción al Servicio Militar - Imputado: CLAUDIO ALBERTO ULLOA - Expte. Nº 5632/90; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Dr. Angel Jesús Toledo, Juez Federal.
Santiago del Estero, 20 de junio de 1991.
Angel Jesús Toledo, juez federal.
e. 10/7 Nº 1535 v. 10/7/91

## JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO

**Nº 1**

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal del Dr. Sánchez Almeyra, en los autos caratulados: "PELLEGRINI, CARLOS s/Ley 23.771", expte. Nº 38.223, cita al Sr. CARLOS PELLEGRINI a que comparezca ante este Juzgado Federal dentro del 5º día bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Rosario, 19 de junio de 1991.
Omar Federico Flores, juez federal subrogante.
e. 10/7 Nº 1534 v. 10/7/91

## JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

///nos Aires, 28 de mayo de 1991. Conforme lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ZONSZAIN, MATILDE s/Infracción art. 8 ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expte. Nº 297.403/90, que tramitan ante el Juzgado Federal Nº 1, con competencia electoral en la Capital Federal, Secretaría Electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana ZONSZAIN, MATILDE, M.I. 3.473.178, clase 1930, para que a partir de su notificación se presente y ofrezca prueba de descargo. A continuación transcríbase el dictamen fiscal. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal."///ñor Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8 de la ley 346, este Ministerio Público considera que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana ZONSZAIN, MATILDE, M.I. 3.473.178, clase 1930. Fiscalía, 25 de junio de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral".
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 10/7 Nº 1235 v. 10/7/91

## JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE SECRETARIA ELECTORAL

El Señor Juez Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito Santa Fe, Dr. Héctor L. Tripicchio, Prosecretaría a cargo del Dr. Rolando Acevedo, cita y emplaza por el término de quince días laborables a MAURICIO STEIMAN, matrícula Nº 6.033.290, a comparecer para que conteste y ofrezca la prueba de descargo y tomar la intervención que por derecho le corresponda en los autos "STEIMAN, MAURICIO s/Suspensión del Ejercicio de los Derechos Políticos", Expte. Nº 70/90, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres veces con intervalos de diez días.
Prosecretaría, 24 de mayo de 1991.
Rolando A. M. Acevedo, prosecretario electoral nacional.
e. 10/7 Nº 1238 v. 10/7/91

---

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION**

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Citación o Emplazamiento | Días de Citación | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 123 | Gustavo M. Iglesias | 25/6/91 | JOSE ERNESTO VERA | 3 | DELITO DE ROBO CON ARMAS Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD |
| 16 | 147 | Adriana Laura Leiras | 25/6/91 | JUAN JOSE SOSA | 3 | DELITO DE LESIONES ART. 92 DEL C. P. |
| 16 | 149 | José María Campagnoli | 21/6/91 | ROBERTO RUBEN ARBALLO | 3 | LESIONES EN RIÑA |
| 21 | 163 | Marcelo R. Alvero | 17/6/91 | BRUNO ESTEVEZ | 3 | ESTAFA REITERADA |
| 23 | 139 | Jorge A. López | 11/6/91 | ISABEL ROSA CORDOBA MORALES | 3 | HURTO |
| 28 | 122 | Carlos Donoso Castex | 19/6/91 | HORACIO LUZURIAGA ALFONSIN | 3 | QUIEBRA FRAUDULENTA |

e. 10/7 Nº 35 v. 10/7/91

## 3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

### NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 4, de la Dra. María Gabriela Vasallo, comunica por dos días que en autos "PEREYRA YRAOLA DE ZIMMERMANN, INES s/ Quiebra" la sindicatura ha presentado proyecto de distribución provisoria de fondos, con detalle de las acreencias que corresponden a cada acreedor verificado en autos.
Buenos Aires, 2 de julio de 1991.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 10/7 Nº 1527 v. 11/7/91

**Nº 5**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo interinamente del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio Galli con asiento en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8º, ha dispuesto, en los autos caratulados: "PANDA S. A. s/ Pedido de Quiebra por PRIETO CANE, OSCAR VICENTE", publicar el presente por el término de dos días a fin de citar y emplazar a la deudora Panda S. A. para que dentro del término de cinco días comparezca, invoque y pruebe cuanto hace al giro de sus negocios, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente (conf. art. 91 ley 19.551).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1991.
Claudio A. Gally, secretario.
e. 10/7 Nº 61.649 v. 11/7/91

**Nº 13**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por un día, en los autos caratulados "COMPLER S. A. s/ Quiebra", que en los mismos se fijó como nueva fecha, a los fines del art. 38 de la ley 19.551, la del 24 de julio de 1991.
Buenos Aires, 1 de julio de 1991.
Benjamín J. Zöttele, secretario.
e. 10/7 Nº 1528 v. 10/7/91

Se hace saber, durante cinco días, que en el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, con fecha 28 de mayo de 1991, se ha declarado la quiebra de MARTINEZ CRISTALDO, NELSON MAXIMINO. Se ha fijado plazo, hasta el día 10 de setiembre de 1991, para que los acreedores soliciten verificación de créditos al síndico; se ha designado audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 13 de noviembre de 1991, a las 10,30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran, en la sede del Tribunal, Callao 635, 2º piso, Capital. Se intima al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: 1) cumpla los requisitos dispuestos por los incisos 2º al 5º del artículo 11 de la Ley 19.551 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1º al 7º del mismo artículo; 2) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas; 3) constituya el fallido domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado; 4) se abstenga de salir del país, sin autorización previa del Tribunal. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico, dentro del plazo de cinco días. Se hace saber que ha sido designado síndico el señor contador Rafael Herrera, con domicilio en la calle Thames 2192, piso 14, Dto. "B", de Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 10/7 Nº 1529 v. 16/7/91

**Nº 20**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que en los autos "BELEC S. R. L. s/ Quiebra", se ha declarado la quiebra con fecha 29 de mayo de 1991. Fíjase plazo hasta el día 12 de setiembre de 1991, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, contador Oscar Luis Parodi, con domicilio en Rodríguez Peña 507. 5º Piso, Capital Federal. El Síndico presentará los informes del art. 35 y 40 L. C. los días 3/10/91 y 24/10/91 respectivamente. Fíjase fecha para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder— para el día 14 de noviembre de 1991, a las 9,30 horas. Intímase a la deudora a presentar los recaudos dispuestos por los incs. 3º al 5º del art. 11 Ley Concursal, en tres días y a que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas (art. 95, inc. 4º L.C.) y abstenerse de salir del país al fallido sin previa autorización del Tribunal (art. 107 L. C.). Constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico, en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 10/7 Nº 1530 v. 16/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, comunica por un día, que en los autos caratulados GADEA ENRIQUE MARIO s/Quiebra s/Calificación de conducta", que con fecha 9 de mayo de 1991 se ha resuelto calificar la conducta de Enrique Mario Gadea como fraudulenta y culpable.
Buenos Aires, 1 de julio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 10/7 Nº 1531 v. 10/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos "KRUGER INTERNATIONAL INVESTIMENT S. A. s/ Quiebra." por resolución del 11 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 20 de setiembre de 1991, para que los acreedores presentes los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Eduardo Facciuto, con domicilio en la calle Montevideo 666, 5º, Of. 505, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 11 de octubre de 1991 y 1 de noviembre de 1991 respectivamente. Se ha fijado, el día 22 de noviembre de 1991, a las 9,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95, inc. 4º de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 10/7 Nº 1532 v. 16/7/91

## 3.3 SUCESIONES

### NUEVAS

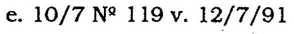
**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

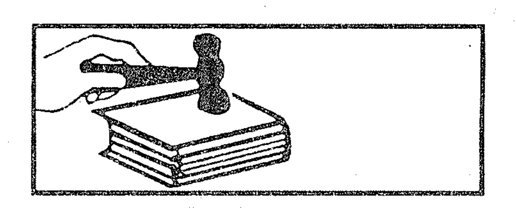
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/7/91 - Vence: 12/7/91

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 6 | Alberto Ugarte | 19/6/91 | TAISIA YACOBLEW | 61.541 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 12/6/91 | MARGARITA GLADSTEIN | 61.630 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 27/6/91 | ENZO MARIO BARONE | 61.621 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 1/7/91 | ELISA AMEIJEIRAS | 61.608 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 21/6/91 | SIRO ANDRES LANGA | 61.587 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 27/6/91 | JORGE ROMEO TONAZZI | 61.557 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 28/6/91 | AGUSTIN GONZALEZ | 61.560 |
| 6 | 12 | Ricardo A. Busto | 6/6/91 | MARIANO FRANCO | 60.330 |
| 6 | 12 | Juan Luis Arito | 18/6/91 | ROSA LOUREIRO DE CAPUTO | 61.566 |
| 11 | 22 | María Isabel Benavente | 27/6/91 | VALENTIN GIBERT | 61.586 |
| 13 | 25 | Eduardo Parody | 26/6/91 | CECILIA GARCIA CAGIDE | 60.441 |
| 13 | 26 | gustavo Pedro Torrent | 28/6/91 | ANITA NORMA CASAS | 61.607 |
| 13 | 26 | Gustavo Pedro Torrent | 27/6/91 | CATALINA CANAVESE | 61.537 |
| 16 | 32 | Marta N. Coccia | 29/5/91 | ARMANDO ALVAREZ | 60.407 |
| 17 | 33 | Víctor J. Marrodán Muñoz | 30/5/91 | VICTOR MONTI | 60.438 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 26/6/91 | OSVALDO SANCHEZ | 61.570 |
| 19 | 37 | Eduardo Nuzzolese | 17/6/91 | RIVA BARDELLI DE KOZAK | 61.578 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 28/6/91 | JORGE MANUEL CANICOBA | 61.635 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 21/6/91 | MANUEL GOMEZ | 61.573 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 12/6/91 | PASCUAL CANNAVINO AQUILIO | 60.442 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 1/7/91 | LILIANA PAEZ | 61.631 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 28/6/91 | ANGELICA AMPUERO HIDALGO | 61.550 |
| 27 | 53 | Roberto Parrilli | 20/6/91 | ROSA FIASCHI DE SPINOSO | 61.611 |
| 27 | 53 | Roberto Parrilli | 18/6/91 | JUSTO ZACARIAS O ZACARIA CASTILLO | 61.616 |
| 27 | 53 | Roberto Parrilli | 28/6/91 | DAVID MIGUEL ANGEL ORLANDO | 61.613 |
| 27 | 54 | Juan Manuel Converset | 14/6/91 | ANA KISS Y JUAN STEIER | 61.619 |
| 29 | 57 | Adrián H. Elcuj Miranda | 20/6/91 | MARIA FERNANDEZ Y/O MARIA BALSA Y RAFAEL FERNANDEZ Y/O RAFAEL FERNANDEZ LANZA | 61.627 |
| 29 | 57 | Vilma G. Greco | 6/6/91 | ANGEL CESAR GRAZIOLI | 61.583 |
| 31 | 61 | Ricardo Adolfo Leyba | 19/6/91 | EMILIO JOSE CASTRO | 61.564 |
| 31 | 61 | Ricardo Adolfo Leyba | 27/6/91 | ALFREDO ASUREI | 61.565 |
| 32 | 62 | Omar Luis Díaz Solimine | 28/6/91 | MARGARITA MARIA DEL CARMEN ALMARA | 61.539 |
| 33 | 63 | Fabián Horacio Zampone | 28/6/91 | SOFIA RUBINSTEIN | 61.606 |
| 35 | 65 | Juan T. Battini Vidal | 19/6/91 | CONSTANCIA MARIA CORTELETTI DE FORGUES | 60.396 |
| 35 | 65 | Juan T. Battini Vidal | 30/4/91 | JUAN FABIANO | 61.605 |
| 39 | 69 | Horacio Oscar Sterin Carmona | 16/11/90 | CARMEN SUAREZ DE BRITOS | 61.540 |
| 40 | 70 | Carlos E. Antonelli | 1/7/91 | ZOILO MARTINEZ | 61.533 |
| 41 | 71 | José Antonio Charlín | 1/7/91 | MORICONI JOSE PEDRO | 61.634 |
| 41 | 71 | Alberto Primero Narváez | 29/5/91 | HORACIO DIAZ Y MARIA CAMILA LEIRO | 61.612 |
| 44 | 74 | Fernando O. Galán | 25/6/91 | REINALDO ALFREDO HERMOSA | 61.599 |
| 44 | 74 | Fernando O. Galán | 27/6/91 | GERALD WILLIAM WAKEHAM | 61.543 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 20/6/91 | MATEO PEREZ | 60.406 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 20/6/91 | JOSE DANZIK | 61.577 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 17/6/91 | REMORINO SOFIA | 61.559 |
| 46 | 76 | Luis Alvarez Juliá | 19/11/90 | KELMANOVICH HERSCH Y FINKEL ESTER | 60.360 |
| 46 | 76 | Luis Alvarez Juliá | 28/6/91 | MARIA ELENA BARBATTO Y FELIX LAGO | 61.589 |
| 47 | 77 | Silvia R. Rey | 20/6/91 | MARCELO RAUL SOL | 61.022 |
| 48 | 78 | Ana María Himschoot | 25/6/91 | NELIDA JOSEFA POTENZA | 61.620 |
| 50 | 80 | Juan C. Insúa | 21/6/91 | FELIPE CHIARELLA | 61.582 |
| 53 | 83 | Elsa Isabel Miranda | 6/6/91 | NELIDA AMANDA NICOLINI Y/O NELIDA NICOLINI | 61.633 |
| 53 | 83 | Elsa Isabel Miranda | 18/6/91 | PETRONILA SANNAZZARO DE MARTINENGO | 61.590 |
| 54 | 84 | Paula I. Stanislavsky | 17/6/91 | SANTA CARUSO | 61.628 |
| 55 | 85 | Norberto E. Gullo | 27/6/91 | JOSE DIANA | 61.629 |
| 55 | 85 | Norberto E. Gullo | 20/6/91 | SANTIAGO LORENZO CRESTA O SANTIAGO CRESTA | 61.588 |
| 58 | 88 | Viviana O. Fernández Seoane | 20/6/91 | ANTONIO JUAN PAIS | 61.602 |
| 60 | 90 | Enrique C. Virto | 21/6/91 | ELSA SUSANA PIETRANERA | 60.357 |
| 61 | 91 | Eduardo José Gorris | 28/6/91 | EMILIO LEVERONE Y NELLY FANNY LASTECHE | 61.572 |
| 61 | 91 | Eduardo José Gorris | 13/6/91 | PURA LILA RIVEIRA | 61.552 |
| 62 | 92 | Mirta Lucía Alchini | 7/6/91 | CAYETANO NAPPI | 60.440 |
| 63 | 93 | Gabriela Paradiso Fabbri | 5/6/91 | JOSE LUIS SEQUEIRA | 61.617 |
| 63 | 93 | Gabriela Paradiso Fabbri | 26/6/91 | MARTA SILVIA MOUSO | 61.554 |
| 64 | 94 | Liliana E. Abreut de Begher | 21/6/91 | HAYDEE DEL CARMEN ALVAREZ PAZ | 61.544 |
| 67 | 97 | Julio M. A. Ramos Varde | 28/6/91 | NOEMI ZAIDA PUIG LOMEZ | 61.538 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 20/6/91 | VALENTINA TABLON | 60.328 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 1/7/91 | PAULINO EUFEMIO MUJICA Y CECILIA RAMIREZ | 61.576 |
| 69 | 99 | Nora O. González de Roselló | 17/6/91 | TOMAS ALEJO COLINO | 61.561 |
| 71 | 101 | Susana A. Nóvile | 27/6/91 | ZUNILDA O AIDA ZUNILDA ARAYA SILVA | 61.575 |
| 73 | 103 | Dolores Miguens | 17/6/91 | ENRIQUE AURELIO DE CICCO | 61.563 |
| 77 | 107 | Luis A. Gimenez | 26/6/91 | MANUEL VALCARCEL PEÑA | 60.429 |
| 89 | 2 | Daniel Guillermo Alioto | 26/6/91 | DOMINGO ARTESI | 61.[illegible]36 |
| 89 | 2 | Daniel Guillermo Alioto | 1/7/91 | ABEL EDGARDO COSCOLLA | 61.609 |
| 89 | 2 | Isabel E.Nuñez | 14/6/91 | ANTONIO DA CRUZ FORTE | 61.551 |
| 92 | 8 | María del Carmen Aguirre | 17/6/91 | ANTONIO FLORIO | 61.556 |
| 94 | 11 | Ricardo A. Busto | 1/7/91 | PASCUAL NATALE | 61.562 |
| 95 | 21 | Gustavo Caramelo | 21/6/91 | ANGEL ALFREDO ROQUE MENDILAHARZU | 60.437 |
| 95 | 21 | Gustavo Caramelo | 28/6/91 | FANCISCO GOMEZ | 61.625 |
| 96 | 25 | Eduardo Parody | 1/7/91 | ROQUE MARGAGLIONE | 61.547 |
| 97 | 28 | Guillermo C. Mercado | 1/7/91 | CARMELO CALIFANO | 61.615 |
| 97 | 28 | Guillermo C. Mercado | 28/6/91 | NICOLAS DAMIAN MAGLIOCCA | 61.568 |
| 103 | 39 | Luis José Carballido | 21/6/91 | ESTEBAN ELENA Y ESTEBAN JACINTO ELEUTERIO | 60.404 |
| 103 | 39 | Luis José Carballido | 21/5/91 | JUANA LLAMAS VDA. DE CARBONELL | 60.341 |
| 103 | 39 | Luis José Carballido | 16/5/91 | JOSE ASTIGARRAGA | 61.624 |
| 104 | 42 | Ramiro E. Rodríguez | 27/6/91 | GERARDO NIGRO | 61.626 |
| 104 | 42 | Ramiro E. Rodríguez | 1/7/91 | AMELIA PILAR MOSQUERA VDA. DE LIPARA | 61.567 |
| 107 | 54 | Juan Manuel Converset | 1/7/91 | CHAFICA CREDI DE HARARI O SOFIA CREDI DE HARARI | 61.623 |
| 108 | 56 | Daniel Rubén Tachella | 25.6.91 | HERMINIA VIRGINIA CASATI VDA. DE CAPRARIO | 60.322 |
| 108 | 56 | Daniel Rubén Tachella | 25.6.91 | ADOLFO OSCAR CORREA | 61.603 |
| 109 | 58 | María Teresa Tibau | 21.5.91 | ALDO JUAN ANTONIO TOGNETTI | 60.425 |
| 109 | 58 | María Teresa Tibau | 26.6.91 | AGUSTINA EMILIA PAZ | 61.558 |


e. 10/7 Nº 119 v. 12/7/91



## 3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 11**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en el juicio "STANGHELLINI, ERNESTO LUIS c/FERRARO y Otros s/Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 63.674/89 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de agosto de 1991 a las 12 hs. en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Mario Bravo 1274/76, Capital Federal, edificado sobre lote de 8,66 m. de frente por 53,25 m. de fondo al norte, 53,10 m. de fondo al sur y 9,05 m. de contrafrente; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 3, Parcela 49; Matrícula F. R. 19-4287. La propiedad se compone de planta baja y cuatro pisos, con la siguiente distribución: Planta baja: garage y local al frente y al fondo departamento de 5 ambientes, cocina, baño, habitado por el codemandado Antonio Ferraro y flia., incluyendo suegra, yerno; 1º piso: al frente, departamento de 3 ambientes, cocina y baño, al que faltan artefactos de cocina, sanitarios en baño, detalle de albañilería, pisos y pintura; al medio: otro departamento (denominado 3) de 4 ambientes, baño, cocina y patio, habitado por el codemandado Rosario Ferraro y su flia.; al fondo: departamento (denominado 1) de 5 ambientes, baño, cocina y terraza, ocupado por el co-demandado Domingo Ferraro y su flia. 2º piso: un departamento de 3 ambientes, baño y cocina, ocupado por Arcángel Ferraro y su esposa (padres de los demandados); otro departamento de 4 ambientes, baño, cocina y dependencias de servicio, habitado por el codemandado José Ferraro y su flia.; al frente: departamento de 2 ambientes, baño y cocina sin terminar; 3º piso: departamento de 2 ambientes, baño y cocina, faltando sanitarios en baño y artefactos de cocina, y habitaciones sin terminar. Existe además terraza, con lavadero y dependencias de servicio con habitación y baño; 4º piso: 3 habitaciones sin terminar, faltando piso de dos y con un baño sin sanitarios. En los palier faltan detalles de terminación y pintura. Los departamentos sin terminar falta, además de lo expuesto, terminar pisos y pintura. Antigüedad aproximada del edificio: 10 años. Superficie construida según declaración del demandado: 1000 m². Los padres de los demandados, Arcángel Ferraro y esposa ocupan el depto. indicado en carácter de préstamo no oneroso. Deudas: OSN. ₳ 42.038.442,25; Municipal: ver fojas 102. Venta al contado y al mejor postor. Base: ₳ 51.340.710. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital Federal. El saldo del precio deberá depositarse actualizado desde la fecha del remate y hasta la del efectivo depósito en base a los índices de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 581 y 584 del C.P.C. Visitas: martes a viernes de 15 a 17 hs. Más informes en autos, martillero: 923-6203 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 2 de julio de 1991.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 10/7 Nº 61.693 v. 12/7/91

**Nº 48**

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78, sita en Uruguay 714, P. 3º, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. c/CORONEL, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo" Expte. Nº 6807/87, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 23 de julio de 1991 a las 11 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon STD, año 1985, motor 6 cil., 3. OL Nº FEBA 26205, chassis Nº KA02FE19261, dominio S. 513.326, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 86.000.000, comisión 10%, sellado 1%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El importe total que resultare por deudas de patentes e infracciones serán abonadas con el producido de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de julio de 1991.
Ana María Himschoot, secretaria.

e. 10/7 Nº 60.594 v. 12/7/91

**Nº 64**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 64, a cargo del Doctor Federico José Quinteros, Secretaría Nº 94, a cargo de la suscripta, comunica por 3 días en el juicio "CONSORCIO PAMPA 2082 c/ABATE, ESTHER NELLY s/Ejecutivo-expensas" Expediente reservado-reconstruido segundo cuerpo Nº 185.055, que el Martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 31 de julio a las 16 horas, en Presidente Perón (ex Cangallo) 1233, Capital, un departamento ubicado en la calle La Pampa 2082/84/86/90, entre las de O'Higgins y Arcos, Capital Federal, Unidad Funcional Nº 1, ubicada en el Piso 1ro., con una superficie total y por piso de 394,91 m² que comprenden: cubierta 161,90 m², descubierta 219,13 m² y balcón 15,88 m². Porcentual 7,10‰. Además le corresponde la unidad complementaria "I" (uno romano), ubicada en la planta sótano con una superficie cubierta de 4,02 m² que es total complementaria y una doce ava parte (1/12) indivisa de la unidad complementaria XVIII (dieciocho romano) de planta baja con entrada por La Pampa 2090 destinada a cochera. Ocupado por la demandada según mandamiento de constatación de fs. 266. Consta de living comedor o amplia recepción, 3 dormitorios, balcón y terraza al frente, palier, cocina, 2 baños principales, pieza y baño de servicio, teléfono, calefacción central por loza radiante. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 64, Parcela 6. Matrícula 17215/1. Base de venta U$S 73.000 (setenta y tres mil dólares estadounidenses). Seña 30%, comisión 4%, Sellado boleto 0,5%, dinero en efectivo. Para establecer el valor de la seña en Australes, se tomará el tipo de cambio vigente al día inmediato anterior a la subasta (fs. 420). Deudas: Expensas al 31/3/91 ₳ 225.546.160, (fs. 419), OSN. ₳ 41.010.714,58 (fs. 431/2/3). Para el caso de que el comprador no depositará el saldo de precio dentro de los quince días de realizada la subasta se le aplicará el interés que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días. Se deja constancia que no existe deuda por alumbrado, barrido y limpieza informada. El inmueble se exhibe los días lunes 29 y martes 30 de julio en el horario de 14,30 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, junio 27 de 1991.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria.

e. 10/7 Nº 61.678 v. 12/7/91

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 11**

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Federico M. Bargalló, Secretaría Nº 21, del doctor Gerardo D. Santicchia, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso de Capital Federal, en los autos caratulados "BIETTI HNOS. S.A. s/Quiebra Incidente de Enajenación de Bienes", el Agente de Bolsa señor Raúl D. Mackintosh, con domicilio en la calle Maipú 692, 5º piso de Capital Federal, procederá a rematar en el Recinto de Operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo 359, Capital Federal, el día 7 de agosto de 1991, a las 15,15 horas, 1 (una) acción nominativa, ordinaria de un voto de valor austral nominal 12.500

del Mercado Abierto Electrónico S.A., perteneciente a BIETTI HNOS. S.A., al contado, con la base de ₳ 10.125.614,30 y al mejor postor. El adquirente deberá reunir la calidad de Agente de Mercado Abierto. La liquidación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Circular Nº 2912 del Mercado de Valores de Buenos Aires, S.A., siendo a las 72 horas posteriores a la realización de la subasta. Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial, Ambito Financiero y Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, junio 19 de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 10/7 Nº 60.515 v. 11/7/91

**Nº 12**

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Talcahuano 550, P. 6º, Capital, comunica por dos días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/YEMHA, MONICA BEATRIZ y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 51.266/89, que el Martillero Hernán F. Miguens (Av. Córdoba 1247, P. 2º "13", Capital, Te. 393-2292) subastará el 23 de julio de 1991 a las 11,10 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500 SD, año 1987, motor Chrysler Nº G5S05733, chassis Nº GS1505943Z, dominio C 1.329.834; estado del automotor (fs. 47) faltan radio, cubierta de auxilio, escobillas limpiaparabrisas, tapata tanque nafta y parlantes traseros; abolladuras en el panel delantero y capot; faroles traseros rotos; pequeña abolladura en puertas; cubiertas en mal estado. La venta es en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, sellado 1%, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez abonado el importe total del precio. Deudas municipales a fs. 63 al 66; no hay deudas por infracciones (fs. 67). Podrán efectuarse ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Regto. para la justicia comercial, hasta 3 días antes de la fecha de subasta, determinándose que los sobres así presentados serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan, el día anterior a la subasta a las 12 hs. Los interesados podrán recabar mayores informes en el expte. fs. 69 y/o al Martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de julio de 1991.
Emilio Cerea , secretario.

e. 10/7 Nº 60.595 v. 11/7/91

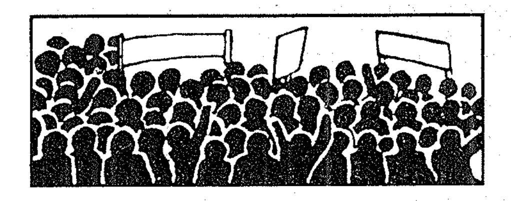
**Nº 26**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 52 a mi cargo, sito en la calle Callao 635, 1er. Piso, Capital Federal, comunica por (3) tres días en los autos: "COMPAÑIA DE ORGANIZACION DE PLANES DE ATENCION MEDICA S.A. (CORPLAM S.A.) s/Incidente de Subasta" (Expte. Nº 10.597), que el Martillero Judicial Sergio Millán rematará el día miércoles 24 de julio de 1991 a las 9:00 horas en el Salón de Remates Judiciales "San Cayetano", calle Humberto Primo 2042/46, Capital, los bienes de la fallida que se encuentran inventariados y loteados, cuyo detalle obra en estos autos a Fs. 599/608 y que corresponde a: Mesas, Armarios, Escritorios, Lámparas, Balanzas, Cajas de Seguridad, Sillones, Sillas, Máquinas de escribir y de calcular, equipos acondicionadores de aire, Fotocopiadoras, equipo enfriador, plastificadora, disketera, Teclado, entre otros, y que se encuentran depositados en el domicilio de la calle: Viamonte 1177/81 - Planta Baja - 4º piso - Capital Federal. Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran y fueron exhibidos. La venta es sin base - al contado y al mejor postor. Seña: 30% - Comisión: 10%. Sellado de Ley, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. Entrega inmediata: Previo pago total del precio, el que deberá ser integrado dentro de las (24) veinticuatro horas de realizado el remate. Los bienes serán exhibidos: Los días 22 y 23 de julio de 1991 de 10:00 a 12:00 horas, y de 14:00 a 17:00 horas respectivamente. Quedan establecidas además las siguientes condiciones de venta: c) el I.V.A. no está incluido en el precio y liquidación y el pago queda a cargo del comprador; d) Estará a cargo de los adquirentes los gatos de desarme y traslado de los bienes; e) Dentro de los dos días de realizada la subasta, deberán los compradores integrar el Saldo de Precio que corresponde abonar al contado, debiendo proceder en igual plazo al retiro de los bienes; f) la venta se realiza en las condiciones en las cuales los bienes se encuentran; g) En caso de no ser retirados los bienes en término, quedará resuelta la venta, dando por perdido el precio abonado; h) el Martillero deberá depositar en autos el total de las sumas recaudadas en el acto de la venta dentro del tercer día de percibidas. Aprobada la subasta podrá retirarse el monto de los gastos ocasionados y la comisión de práctica. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Los edictos se publicarán: Boletín Oficial y "Ambito Financiero".

Buenos Aires, 1 de julio de 1991.
María T. Villar de Spada, secretaria.

e. 10/7 Nº 1533 v. 12/7/91

## 4. Partidos Políticos



**NUEVOS**

### PARTIDO AUTONOMISTA

**Distrito Santa Fe**

Se hace saber que con fecha 13 de junio del año en curso el partido reconocido en el distrito electoral de la Provincia de Santa Fe con el nombre de "Orientación Legalista"por expresa disposición de sus autoridades superiores ha modificado el mismo por el de "Partido Autonomista", todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la ley 23.298, se comunica el presente a los fines previstos en la última parte del artículo antes citado a todos aquellos que tengan un interés legítimo. (Fdo.) Dr. Guillermo G. Bravo, Secretario Electoral Santa Fe.

e. 10/7 Nº 1536 v. 12/7/91

### PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL

**Distrito Catamarca**

San Fernando Del Valle de Catamarca, 21 de junio de 1991.

Y VISTO:

El pedido de reconocimiento para actuar como partido de Distrito, formulado a fs. 25 por la agrupación política "Democracia Popular por el Frente Social" en autos Nº 220/90, caratulados "PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL s/reconocimiento de personería jurídico-política".

Que a fs. 25 se presentan los Sres. Ramón R. Grass y Najul Jorge Assef en su carácter de Miembros de la Junta Promotora y Apoderados de la agrupación política de referencia, solicitando el otorgamiento de la personería jurídico-política de dicho partido en este Distrito Electoral Catamarca.

Que a fs. 1/17 acompañan Acta de Fundación, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria constituyendo domicilio partidario en calle Chacabuco Nº 295 de esta Ciudad Capital.

Que a fs. 102, según informe del Sr. Secretario Electoral, la agrupación política de autos acreditó la adhesión del 4 % del total de inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito como lo exige el art. 7 inc. a) del mencionado cuerpo legal.

Que a fs. 102, vta., se ordena se de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 ap. 2º de la Ley 23.298, encontrándose agregada a fs. 142 la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Nación.

Que a fs. 144 se dispone la convocatoria del Apoderado solicitante, de los Apoderados de los Partidos reconocidos y en formación y del Sr. Procurador Fiscal, con el objeto de celebrar la audiencia que estipula el art. 62 de la mencionada Ley de los Partidos Políticos, obrando a fs. 145/180 las respectivas cédulas de notificación.

Que a fs. 181 obra Acta de celebración de la audiencia con la presencia del Apoderado solicitante y del Sr. Procurador Fiscal.

Que a fs. 181. vta. corre agregado dictámen del Sr. Procurador Fiscal manifestando que se encuentran cumplidos los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y aconsejando hacer lugar el reconocimiento de personería jurídico-política solicitado.

Y CONSIDERANDO:

I) Que tanto el Acta de Fundación y Constitución, como la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se adecuan formal y sustancialmente a la letra y a los principios contenidos en el art. 3. inc.b) y arts. 21 y 22 de la Ley 23.298, lo cual hace que se den por cumplidas las exigencias previstas en dicha ley, teniendo en cuenta que las mismas se sustentan en principios y fines contemplados en la Constitución Nacional a la vez que adhieren al sistema democrático representativo como también al respecto de los derechos humanos.

II) Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que la agrupación política de marras obtiene reconocimiento de personería jurídico-política acreditando, entre otros requisitos, el mínimo de adhesiones necesarias para el Distrito Electoral Catamarca sin haber presentado afiliación alguna en esta sede judicial, En efecto, el art. 7 de la Ley 23.298 excluye de su ámbito la cantidad necesaria de afiliaciones para el reconocimiento de personería de un partido político, haciendo referencia a las adhesiones necesarias para fundarlo, quienes pueden adherir a los postulados, principios y doctrinas de más de un partido político en formación sin comprometer su afiliación participando así en su fundación y constitución, adhesión esta que puede o no convertirse en un vínculo jurídico permanente, esto es afiliado, y adecuar a su actuación y participación a la doctrina y Carta Orgánica Partidaria.

III) Que establecida la diferencia entre adhesión y afiliación y en armonía con los principios que orienta la Ley 23.298 y con el solo objeto de regular la vida jurídico-política de los Partidos Políticos, para el funcionamiento de la democracia representativa, la existencia de los partidos políticos lleva implícita necesariamente como condición la participación de un grupo de ciudadanos, que unidos por un vínculo permanente y cuya actividad, participación y funcionamiento se encuentran reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos; por lo que la ley presupone la necesidad de un mínimo de afiliados, caso contrario esa persona jurídica no tendría existencia real, sino cuando pueda cumplir con la finalidad que inspira su creación, esto es constituirse en un instrumento válido para la formulación de la política nacional.

IV) Consecuente con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el Registro Electoral del Distrito Catamarca, el número de afiliados no podrá ser inferior al 4 % de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política de autos, acompañar dentro de los seis meses de notificada la presente, seiscientas cincuentas (650) afiliaciones y convocar a su primera elección interna de autoridades partidarias (art. 7 inc. e) Ley Nº 23.298. Fallo 694/89- C.N.E. en autos "Partido del Trabajo y del Pueblo s/reconocimiento" y resolución de fecha 6/11/89 recaída en autos Nº 238/89 "Partido Nacionalista Constitucional s/reconocimiento de personería jurídico-política" - Juzgado Federal y Electoral de Catamarca).

Por lo expuesto, las disposiciones legales citadas y oído que fuera el Sr. Procurador Fiscal.

RESUELVO:

1º) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política en los términos de la Ley 23.298, al Partido DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL, el que será inscripto con el nombre antedicho y con domicilio legal en Chacabuco Nº 295 de esta Ciudad Capital.

2º) Hacer saber a la presente agrupación política que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de ésta, deberá presentar como mínimo seiscientas cincuenta (650) afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la Ley Nº 23.298.

3º) Inscribir al Partido DEMOCRACIA POPULAR POR EL FRENTE SOCIAL con el número de identificación sesenta y tres (63).

4º) Regístrese, notifíquese y comuníquese,- Ofíciese a la Excma. Cámara Nacional Electoral.- Extráigase copia de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria y publíquese por (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

Dr. Efraín Alberto Rosales, Juez Federal y Electoral

PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR

CARTA ORGANICA DEL DISTRITO

CAPITULO I DE LOS AFILIADOS

Art. 1º) — Pueden ser afiliados al PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR todos los electores, sin distinción de sexo, que adhiriendo a la Declaración de Principios y Programa se inscriban en los registros oficiales del Partido.

Art. 2º).— La solicitud de afiliación se formulará en todos los casos por el interesado y por escrito cumpliendo los requisitos de la ley de Partidos Políticos acreditando: identidad, condición de elector y domicilio electoral.

Art. 3º).—Son deberes de los afiliados:

a) ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buenas costumbres.

b) respetar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias observando disciplina y velando por el acatamiento de las mismas.

c) cumplir, y hacer cumplir las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica.

d) defender los postulados del Partido y promover el prestigio del mismo.

e) cooperar a la formación y desarrollo de los recursos del Partido y abonar periódicamente y regularmente su cuota de afiliado.

f) todas las demás obligaciones que específicamente se determinen en la presente Carta Orgánica.

Art. 4º).— Son derechos de los afiliados:

a) peticionar a las autoridades del Partido con cualquier finalidad.

b) elegir y ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas para las elecciones nacionales, provinciales y municipales, siempre que en los respectivos padrones oficiales estén habilitados para el sufragio.

c) presentar, exponer y defender proyectos e iniciativas de utilidad para el Partido ante los órganos competentes que reglamentarán su trámite y la oportunidad en que los autores podrán ejercitar los dos últimos derechos expresados. Ningún proyecto podrá ser afectado por una reforma de la reglamentación que rija al momento de su presentación.

d) asistir a las reuniones públicas de los órganos del Partido sin voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice, salvo el derecho acordado en el inciso anterior.

e) gozar de todas las demás facultades que le acuerde esta Carta Orgánica y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

Art. 5º).— Los extranjeros y los menores podrán inscribirse como adherentes a cuyo fin se llevarán los respectivos registros especiales, y tendrán voz en las mismas condiciones que los afiliados en general y derecho a voto únicamente en las elecciones internas para cargos partidarios y, en el caso de los extranjeros en las instancias electorales a que los autorice la ley respectiva.

Art. 6º).— Todos los afiliados son iguales ante esta Carta Orgánica y ante los organismos del Partido y ejercen su gobierno a través de ellos conforme a lo dispuesto por este mismo Estatuto.

Art. 7º).— La presentación de la renuncia se hará en todos los casos por escrito ante el órgano partidario comunal, quien procederá a su consideración, aceptación, o rechazo, dando cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo Provincial. Si no hubiera sido tratada en el término de 30 días de su presentación se considerará definitivamente aceptada.

Art.8º).— La afiliación se extingue:
por renuncia, expulsión, cancelación de la misma, afiliación a otro Partido, pérdida de ciudadanía o derechos electorales y fallecimiento.

## CAPITULO II

## ORGANOS DEL PARTIDO

Art.9º).— Son órganos del Partido Democracia Popular frente social, la Asamblea Provincial, el Consejo Ejecutivo Provincial, las Asambleas Comunales, los Consejos Ejecutivos Comunales, Asamblea de Base y Tribunal de Disciplina Provincial.

Art.10º).— Todos ellos están facultados para darse sus propios reglamentos, nombrar comisiones con arreglo a la presente y designar a los afiliados que las integren.

Art. 11º).— Todos los órganos y sus comisiones deberán dar amplia publicidad a sus actividades y resoluciones, atendiendo especialmente a la información directa y por escrito de los afiliados.

Art. 12º).—Las sesiones de todos los organismos del Partido serán públicas como regla general.

Art. 13º).— La base de la organización partidaria está constituida por las Asambleas de Base. Los Consejos Ejecutivos Comunales tomarán la denominación de la comuna en que actúen.

Art. 14º).— Se prohibe la designación de comisiones, delegaciones o cualquier otro organismo auxiliar o permanente, con el nombre de personas vivas o con menos de cinco años de fallecidos, como así el nombramiento de presidentes o funcionarios honorarios.

Art. 15º).— Los miembros de los distintos órganos del Partido son responsables solidariamente de las resoluciones que toman salvo constancias en Actas de su disentimiento fundado.

Art. 16º).— Todos los órganos partidarios deberán llevar al día las actas de todas sus reuniones a los efectos de documentar su actuación, procediendo en cada uno el tratamiento preferencial del acta de la reunión anterior, la que se validará con la firma del Secretario del organismo correspondiente y otro miembro del mismo que designe su reglamento.

Art. 17º).— La integración de todos los órganos del Partido se hará por elección secreta y obligatoria, en la forma que se determina en el régimen electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 18º).— Corresponde a la Asamblea Provincial la dilucidación de cualquier conflicto entre los demás órganos del distrito.

## CAPITULO III

## ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 19º).— La Asamblea Provincial es la autoridad máxima del Partido y estará integrada por los representantes directos de las comunas.

Art. 20º).— Cada Asamblea de Base tendrá un representante como mínimo, más un representante cada veinte afiliados adicionales que se hayan presentando y votado en la respectiva Asamblea.

Art. 21º).— Para ser representante provincial se requiere ser afiliado con una antigüedad mínima y continua de 6 (seis) meses en los registros.

Art. 22º).— La Asamblea Provincial tiene carácter permanente y sus miembros duran 2 años en sus funciones salvo que su mandato sea revocado por la Asamblea de Base que lo designó por 2/3 de sus miembros.

Art. 23º).— La Mesa Directiva de la Asamblea Provincial estará formada por un Secretario General y dos secretarios adjuntos, todos ellos designados al efecto de citar a sesiones preparar el Orden del Día, ordenar el debate y resolver problemas administrativos inmediatos. Se renueva la Mesa en cada sesión de la Asamblea.

Art. 24º).— La Asamblea tendrá quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio de su mandato y se reunirá ordinariamente cada vez que la convoque su Mesa Directiva.

Art. 25º).— Si transcurriera una hora de la establecida en la orden de citación no se hubiese obtenido el quorum requerido por esta Carta, los presentes podrán comisionar en caso de ausencia de la Mesa Directiva a tres de sus miembros para que procedan a llamar a reunión con notificación fehaciente dentro del término de 3 días. Transcurrida una hora de la establecida para esta segunda citación los presentes se reunirán con la presencia de un tercio y procederán a tratar el Orden del Día y a convocar elecciones de renovación, caducando todos los mandatos.

Art.26º).— La Mesa Directiva convocará a reuniones:

1) A solicitud del Consejo Ejecutivo Provincial.

2) A solicitud de la tercera parte de los representantes provinciales en ejercicio del mandato.

3) A solicitud de la tercera parte de los Consejos Ejecutivos Comunales organizados.

4) Por su propia decisión.

Art. 27º).— La inasistencia, no mediante causa justificable a juicio del cuerpo a 3 reuniones, durante un período anual, por aporte de cualquiera de sus miembros, producirá sin más trámites la caducidad del cargo.

Art. 28º).— Son atribuciones de la Asamblea: Ejecutivo Provincial.

a) Aprobar o rechazar los diplomas de sus miembros.

b) Dictar su propio reglamento.

c) Designar y remover los miembros de la Junta Electoral.

d) Prestar aprobación definitiva a los comicios internos de acuerdo con el informe de la Junta Electoral .

e) Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina.

f) Tomar conocimiento de la designación de Apoderados del Partido, pudiendo revocarlos.

g) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

h) Admitir o desechar los motivos de dimisión de sus miembros, los de los miembros del Tribunal de Disciplina y Junta Electoral, como asimismo de llamar a nueva elección del Consejo Ejecutivo Provincial cuanto ésta dimitiera en pleno.

i) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta y hasta suspenderlo en el ejercicio de sus funciones necesitando para ello el voto de dos tercios de los representantes presentes.

j) Solicitar informes al Consejo Ejecutivo de los afiliados que ocupen cargos públicos electivos y pronunciarse en consecuencia.

k) Sancionar o modificar el programa partidario de acuerdo a la Declaración de Principios y al Programa nacional.

l) Aprobar la Plataforma electoral sobre problemas del Distrito de acuerdo a las orientaciones esenciales del Partido, a la declaración de Principios y Programa nacional.

m) Sancionar anualmente el presupuesto de gastos de administración del Partido y modificarlo en caso de necesidad.

n) Usar el derecho, de interpelación para con los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial, y ejercer la supervisión general del Partido y de los demás órganos, dejando sin efecto o modificando sus resoluciones con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, excepto las resoluciones del tribunal de Disciplina que podrán ser indultadas por idéntica mayoría.

ñ) Conceder amnistías generales por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

o) Constituirse en tribunal en los casos previstos en esta Carta Orgánica.

p) Disponer el uso y enajenación de los bienes inmuebles del Partido con los dos tercios de los votos de sus miembros en ejercicio de mandato.

q) Dictar normas interpretativas de esta Carta Orgánica.

r) Pronunciarse por la necesidad de una reforma de esta Carta Orgánica por dos tercios de los miembros en ejercicio de mandato y disponer su tratamiento en una reunión a realizarse no antes de los 30 días, para la que será exigible el quorum de la mitad más uno de los miembros.

s) Aceptar y/o propiciar frentes y/o alianzas electorales.

Art. 20º).— La Mesa Directiva preparará en todos los casos el Orden del día correspondiente y lo dará a publicidad con ocho días de anticipación a la fecha de sesión, incluyendo en la misma todos los puntos que los representantes hicieren llegar por escrito con anterioridad de diez días a esa misma fecha, la Asamblea Provincial se reunirá cada 180 días como mínimo.

## CAPITULO IV

## CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL

Art. 30º).— El Consejo Ejecutivo Provincial, ejerce la dirección y administración del Partido. Elegida por el voto directo de los afiliados en distrito único, estará integrada por quince miembros y durará dos años en el ejercicio de sus funciones .

Art. 31º).— Para integrar el Consejo Ejecutivo Provincial se requiere ser afiliado, una antigüedad mínima y continua de seis meses en los registros del Partido.

Art. 32º).— En la primera sesión de procederá a elegir una Mesa Ejecutiva que durará un año y cuyos miembros podrán ser reelectos.

Art. 33º).— La Mesa Ejecutiva se reunirá semanalmente como mínimo y distribuirán sus funciones entre el Secretario General, designado por el Consejo y cuatro secretarios adjuntos, que atenderán distintas áreas de actividad.

Art. 34º).— El Consejo se reunirá semanalmente teniendo quorum con la mitad más uno de sus miembros y necesitando de los 2/3 de los miembros presentes para reconsiderar una resolución. Las ausencias de más de 4 reuniones en el año sin mediar justa causa producirá de hecho la separación del cargo.

Art. 35º).— Son derechos y deberes del Consejo Ejecutivo Provincial todos y cada uno de los siguientes:

a) Dictar su propio reglamento y constituir las comisiones que estime necesarias.

b) Solicitar a la Mesa de la Asamblea la convocatoria a ésta.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

d) Ejercer la dirección general del Partido.

e) Organizar y administrar los recursos partidarios.

f) Presentar a la asamblea el informe anual Memoria y Balance.

g) Dirigir la propaganda y campañas electorales.

h) Someter al juzgamiento del Tribunal de Disciplina las faltas que conociera han incurrido los afiliados.

i) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

j) Admitir o desechar los motivos de dimisiones de sus miembros.

k) Fiscalizar los actos públicos organizados en el distrito.

l) Intervenir Consejos Ejecutivos Comunales en caso de irregularidades en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que esta Carta Orgánica impone dando cuenta a la Asamblea Ejecutiva Provincial.

m) Organizar la biblioteca por intermedio de la Comisión respectiva que tendrá carácter permanente.

n) Crear comisiones paralelas a las carteras existentes en el gobierno provincial a fin de asesorar los asuntos de su competencia exclusiva.

o) Designar los apoderados del Partido.

p) Dar publicidad inmediata a sus resoluciones y a las informaciones que estime de interés general para los afiliados, haciendo llegar copias a las Asambleas de Base.

q) Convocar a elecciones internas.

r) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, incluso las correspondientes a la Asamblea en este caso ad-referendum.

Art. 36º).— En caso de vacancia del Consejo, la Asamblea por medio de su Mesa Directiva tomará su lugar y llamará a elecciones para completar el periodo si faltan más de 180 días para la finalización del término legal del mandato. A tal efecto se considera vacancia cuando el número de sus miembros en total es menor de ocho.

## CAPITULO V

## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 37º).— El Tribunal de integrará y ajustará su procedimiento a lo dispuesto en la Carta Orgánica Nacional y en los artículos siguientes:

Art. 38º).— De su jurisdicción:

a) Juzgar la conducta de los afiliados en los casos que se les someta.

b) Juzgar su desempeño en los cargos partidarios, salvo de los representantes provinciales.

c) Juzgar su desempeño en los cargos públicos electivos.

Art.39º).— Para el caso de rebeldía de que se encuentra sometido a su jurisdicción el Tribunal deberá nombrarlo como defensor de oficio a un afiliado letrado.

Art. 40º).— Corridos sesenta días desde la citación del imputado sin que el Tribunal se hubiere expedido, cualquier afiliado que tenga interés legítimo podrá interponer recurso de queja ante el mismo Tribunal, lo que obligará a éste, previo estudio de la procedencia del recurso, a pronunciarse sobre el problema de fondo dentro de los veinte días, de interpuesto el mismo. Caso contrario el interesado podrá elevar los antecedentes del caso a la Asamblea para que ésta resuelva lo que corresponda.

Art. 41º).— Las sentencias y resoluciones dictadas por el Tribunal deberán ser archivadas de inmediato una vez que hayan quedado firmes enviando copia de las mismas al Consejo Ejecutivo.

Art. 42º).— En caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado integrante de uno de los Organismos de la presente carta Orgánica Tribunal de Conducta si lo estima necesario podrá solicitar la suspensión provisoria en el ejercicio de sus funciones, lo que se reglará según se dispone en esta Carta.

Art. 43º).— En el trámite del procedimiento, si fuere necesario, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia de Buenos Aires.

## CAPITULO VI

## CONSEJO EJECUTIVO COMUNAL

Art. 44º).— Los Consejos Ejecutivos Comunales ejercen la administración del Partido en su ámbito. Estarán integrados por 9 miembros y durarán dos años en sus funciones.

Art 45º).— Se reunirá semanalmente, dirigiendo sus reuniones los vocales en forma rotativa, teniendo quorum con la presencia de 5 miembros en ejercicio de su mandato. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. La inasistencia a 4 sesiones consecutivas o alternadas en cada año sin mediar justa causa, producirá sin más trámite la separación del cargo.

Art. 46º).— Son derechos y obligaciones del Consejo Ejecutivo Comunal:

a) Dictar su reglamento y constituir sus comisiones.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial y Consejo Ejecutivo Provincial.

c) Organizar y administrar los recursos del Partido, en el orden zonal en base a los aportes que le haga llegar el Consejo Ejecutivo Provincial.

d) Presentar anualmente al Consejo Ejecutivo Provincial el informe de sus actividades y rendición de cuentas.

e) Organizar la propaganda y campañas electorales en el orden de la zona, sin perjuicio de las actividades de las Asambleas de Base.

f) Organizar las tareas de afiliación y llevar el registro correspondiente dentro de su ámbito.

g) Proponer y organizar actos públicos por previa comunicación al Consejo Ejecutivo Provincial, con quince dias de anticipación.

h) Otorgar y suspender licencias a sus miembros.

i) Admitir o desechar los motivos de dimisiones de sus miembros.

j) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido dentro de la zona, siempre que ellas no estén expresamente confiados a otros organismos especialmente las Asambleas de Base.

## ARTICULO VII

## RECURSOS DEL PARTIDO

Art. 47º).— Corresponde a la administración directa del Consejo Ejecutivo Provincial:

a) El 30 % de las entradas totales percibidas por cuotas de afiliados.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donación o legados, que se perciban.

Art. 48º).— Corresponda a la administración directa de las Asambleas de Base:

a) El 70 % de las entradas totales percibidas por cuotas de afiliados.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

c) Cualquier otra entrada legal, donaciones, legados, etc,. que se reciban.

Art. 49º).— El Partido Democracia Popular integrará su patrimonio con las atribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes o recursos que autorice esta Carta Orgánica.

Art. 50º).— El Partido Democracia Popular depositará sus fondos en el Banco Oficial que designe el Consejo Ejecutivo Provincial, a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

Art. 51º).— Queda expresamente prohibida la aceptación de aportes o donaciones que provengan de empresas concesionarias de servicios públicos o entidades extranjeras u oficiales, como asimismo aceptar o recibir, directa o indirectamente contribuciones o donaciones que no estén permitidas por las leyes orgánicas de los partidos políticos.

Art. 52º).— La caducidad y extinción del Partido Democracia Popular se determinará por las causales que señala la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Asamblea Metropolitana mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en caso de fusionarse con otro y otros partidos políticos o considerar que ha desaparecido el objeto de su actuación.

## CAPITULO VIII

## REGIMEN ELECTORAL

Art. 53º).— Los actos electorales para la elección de los órganos internos del Partido y candidatos a cargos públicos electivos, se regirán por las siguientes normas:

1) Sufragio universal, secreto y obligatorio.

2) Representación proporcional integral.

3) Sistema preferencial de suplentes.

4) Voto por listas.

Art. 54º).— En las estructuras comunales y menores podrán reemplazarse las elecciones de autoridades y candidatos por Asamblea de base respetando los principios del art. 53º. Las estructuras de base que funcionen con asamblea se darán sus respectivos reglamentos aprobados por las mismas por mayoría.

Art. 55º).— El padrón electoral se integrará a los efectos de las elecciones internas con los afiliados inscriptos que a la fecha del comicio cumplan los treinta dias de antiguedad mínima y continua.

Art. 56º).— Para integrar los órganos del partido y las listas de candidatos para cargos públicos electivos, los afiliados requieren seis meses de afiliado.

Art. 57º).— Los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en el orden en que figuren.

Art. 58º).— No podrán ser candidatos para cargos partidarios los ciudadanos comprometidos en la prohibiciones establecidas por la ley orgánica de los partidos políticos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1ero.) Mientras dure el trámite de inscripción del partido en la justicia electoral funcionará una JUNTA PROMOTORA PROVISORIA con las atribuciones determinadas en la ley de Partidos Políticos.

Art. 2do.) La presente Carta Orgánica serás refrendada y podrá ser modificada parcial o totalmente por una Asamblea Provincial citada con anticipación no menor de diez días con

publicación en dos diarios. La Asamblea Provincial funcionará por esa única vez sin requerimiento de quórum y a los fines de aprobar la Carta Orgánica definitiva.
Américo Morcos, secretario electoral.

e. 10/7 Nº 1537 v. 10/7/91

## PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA

### Distrito Formosa

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Formosa a cargo del Dr. Luis José Vivas, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia del Pilar Ojeda, comunica por tres (3) días y, en cumplimiento al art. 14 de la Ley 23.298 a efectos de la oposición que pudieren formular otros partidos, que en los autos cartulados: "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA s/Reconocimiento de la Personalidad Jurídico-Política en el Distrito". Expte. Nº 417 - Fº 149-año 1991, la agrupación política de referencia adoptó su denominación como tal en fecha 17/4/91.
Formosa, Junio de 1991.
Antonia del Pilar Ojeda, secretaria electoral nacional.

e. 10/7 Nº 1538 v. 12/7/91

## PARTIDO JUSTICIALISTA

### Distrito Santa Cruz

PARTIDO JUSTICIALISTA — DISTRITO ELECTORAL SANTA CRUZ

ELECCIONES INTERNAS REALIZADAS EL 12/5/1991

CONSEJO PROVINCIAL

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | MALDONADO, Oscar |
| VICEPRESIDENTE: | SANDOVAL, Oscar |
| SECRETARIA GENERAL: | MICHELENA, Abelardo |
| SECRETARIA DE ACTAS: | PEERIS, Héctor Guillermo |
| SECRETARIA DE ACCION POLITICA: | ROSSEL, Enrique Oscar |
| SECRETARIA DE FINANZAS: | TRILLARD, Raúl |
| SECRETARIA PRENSA Y PROPAGANDA: | TORRES, Domingo |
| SECRETARIA DE ACCION SOCIAL: | DOCAMPO, Noemí |
| SECRETARIA DE AFILIACION: | CABEZAS, Nélida B. |
| SECRETARIA GREMIAL: | PALMA, Américo |
| SECRETARIA DE LA JUVENTUD: | ZALAZAR, José Luis |
| SECRETARIA DE LA MUJER: | OYARZUN, Laura Inés |
| SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA: | ALMONACID, Adrián |

Vocales titulares:

| | |
|---|---|
| PRIMERO: | MARINKOVI, Marcos Luis |
| SEGUNDO: | ROBLES, Fernando |
| TERCERO: | LOPEZ, Carlos |
| CUARTO: | NIETO, Luis |
| QUINTA: | SORRUZUA, Sonia |

Vocales Suplentes:

| | |
|---|---|
| PRIMERO: | SANCHEZ, Miguel |
| SEGUNDO: | ECHANDI, Eriberto |
| TERCERO: | CARELLO, Luis |
| CUARTO: | URRISELLKY, Ana María |
| QUINTO: | PEREZ, Ricardo |
| SEXTO: | IÑIGUEZ, Omar |
| SEPTIMO: | GORJON, Emilio Agustín |
| OCTAVO: | CEJAS, María Eva |

CONGRESALES NACIONALES TITULARES:

| | |
|---|---|
| PRIMERO: | PURICELLI, Arturo A. |
| SEGUNDO: | MOLINA, Pedro E. |
| TERCERO: | TOTO, Patricio |
| CUARTO: | RIQUEZ, Félix |
| QUINTO: | SANTA CRUZ, Florentín L. |
| SEXTO: | RAMIREZ, Walter E. |

CONGRESALES NACIONALES SUPLENTES:

| | |
|---|---|
| PRIMERO: | ALMONACID, Adrián |
| SEGUNDO: | SUAREZ, Antonio |
| TERCERO: | ALVAREZ, Antonio |
| CUARTO: | GUEVARA, Luis Alberto |

Río Gallegos, 26 de junio de 1991.

Mónica Graciela Gil, secretaria electoral

e. 10/7 Nº 1539 v. 10/7/91

# 5. Información y Cultura

# DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**EMPLEADOS PUBLICOS — Hechos irregulares — Acreditación — Culpa — Factores eximentes — Sanciones disciplinarias — Gradación — Límites — Razonabilidad.**

**EMPLEADOS PUBLICOS — Bonificación complementaria — Equiparación — Diferencias salariales — Pago: improcedencia — Agrupamiento Sistema de computación de Datos.**

**PROCURACION DEL TESORO — Dictámenes — Dictamen jurídico previo — Art. 6º Ley 12.954 y 8º inc. a) Dto. 34.952/47.**

**ADMINISTRACION PUBLICA — Reclamos — Denegación — Vía judicial — Derecho: reconocimiento — Gastos y Honorarios — Acrecentamiento.**

**EMPLEADOS PUBLICOS — Licencia anual reglamentaria — Falta de otorgamiento — Compensación pecunaria — Improcedencia — Excepciones — Enriquecimiento sin causa — Indemnización — Pago.**

**TERRITORIOS NACIONALES — Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur — Ley 23.775 — Provincialización — Gobernador — Actos administrativos — Recurso de alzada — Admisibilidad formal — Acto administrativo — Notificación faltante — Revocación — Procedencia.**

EMPLEADOS PUBLICOS: Hechos irregulares — Acreditación — Culpa — Factores eximentes — Sanciones disciplinarias — Gradación — Límites — Razonabilidad.

La existencia de hechos formalmente irregulares no implica de por sí la existencia de culpa administrativa en el funcionamiento cuya conducta se investiga, pues pueden existir factores o circunstancias que acrediten fehacientemente la inexistencia de responsabilidad culposa susceptible de represión disciplinaria.

El régimen de sanciones establecido en el R. J. B. F. P. no es, en principio, de aplicación rígida, o sea, que sólo se trata de límites máximos impuestos a la potestad sancionadora de la Administración, la cual no puede prescindir de las circunstancias de cada caso y del principio de razonabilidad, para graduar dichas sanciones dentro de los márgenes dados por la Ley.

Expte. nº 1-4881-430-86-0 INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL.
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 23 Ago. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL:

I. — Se requiere la opinión de este Organismo asesor respecto del proyecto de resolución ministerial por el cual se propicia desestimar el recurso de alzada subsidiariamente interpuesto por la señora ... contra la Resolución nº 419/86 —I. N. A. M.—, mediante la cual se dispuso su cesantía en razón de estar incursa en el artículo 32, inciso 'b', del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por ley 22.140 (v. fs. 79).

Surge de las actuaciones acompañadas que:

1º) La recurrente inasistió a sus tareas a partir del 8 de setiembre de 1986, habiéndosele requerido la justificación de dichas ausencias el día 11 del mismo mes y año, conforme constancias agregadas a fojas 1/3.

2º) Por Resolución nº 419, del 15 de setiembre de 1986, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual dejó cesante a la interesada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso 'b' del R. J. B. F. P., aprobado por ley 22.140 (v. fs. 6/7); ante ello la señora de ... interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la medida separativa, por el telegrama obrante a fojas 26.

3º) El mencionado recurso de reconsideración fue desestimado por Resolución nº 887 del Directorio del Instituto de referencia del 7 de diciembre de 1987, (v. fs. 33/34); con motivo del recurso de alzada subsidiariamente deducido a que he hecho mención precedentemente, el servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Salud y Acción Social aconsejó, en un principio, que se desestimara la pretensión de la señora ..., teniendo en cuenta que:

a) recién varios meses después de haberse producido su desvinculación (el 23 de abril de 1987), la recurrente solicitó la formación de una Junta Médica a los efectos de la justificación de sus inasistencias, sosteniendo, además, que dicha circunstancia en nada mejora o modifica su situación respecto de su obligación de dar comunicación o aviso oportuno dentro del plazo de cinco (5) días por sí o por terceros del motivo de su no concurrencia;

b) la ex-agente percibió la liquidación íntegra de los rubros que corresponden a su desvinculación del empleo público, sin formular reservas y como un acto anterior a la justificación médica de sus inasistencias (v. fs. 62/64).

4º) La señora ... amplió los fundamentos del recurso de alzada en trámite, fundando su postura en que:

a) el acto que dispuso su desvinculación es ilegítimo, toda vez que la intimación cursada conforme la constancia de fojas 2 lo fue a los fines de "justificar inasistencias" y no de "presentación a sus tareas", no resultando procedente, a su entender la asimilación de las situaciones previstas en los artículos 31, inciso 'b' y 32, inciso 'b', del R. J. B. F. P.

b) no han existido en la especie inasistencias injustificadas, en razón de haber estado internada en un nosocomio e imposibilitada de trabajar a raíz de habérsele ordenado dicha internación con motivo de su embarazo y la existencia de toxoplasmosis, agregando la recurrente que recién a su regreso a su domicilio, en el mes de octubre de 1986 tomó conocimiento tanto del pedido de justificación de las inasistencias, como de la cesantía, resaltando que el Tribunal Médico de la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos del entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente constató y justificó su derecho a licencia por enfermedad desde el 9 de setiembre de 1986 hasta el 3 de junio de 1987;

c) la cesantía se ha producido mientras se encontraba internada, embarazada, con toxoplasmosis, con cinco hijas de 4 a 16 años de edad y con su esposo imposibilitado para el trabajo a raíz de padecer el Mal de Chagas y Tuberculosis (v. fs. 65/67).

5º) En atención a la gravedad de la sanción impuesta, a la existencia de ciertas irregularidades de índole administrativa en el procedimiento de justificación de las inasistencias y a los fundamentos expuestos por la recurrente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconsejó requerir la opinión de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 78), lo que se efectuó a fojas 79.

II. — Analizadas las presentes actuaciones, estimo del caso señalar que las peculiares características de la situación planteada, conducen a este organismo asesor a propiciar una solución diversa a la propuesta en el proyecto de resolución acompañado.

En efecto, corresponde destacar que esta Procuración del Tesoro ha venido sosteniendo que la existencia, en casos concretos, de hechos formalmente irregulares no implica de por sí la existencia de culpa administrativa en el funcionario cuya conducta se investiga pues, como ocurre en la especie, pueden existir factores o circunstancias que acrediten fehacientemente la inexistencia de responsabilidad culposa susceptible de represión disciplinaria (v. Dictámenes 168:4 y 272 y 181:158).

Asimismo y dentro de similar orden de ideas, se ha puesto de manifiesto que el régimen de sanciones establecido en el R. J. B. F. P. no es, en principio, de aplicación rígida, o sea, que sólo se trata de límites máximos impuestos a la potestad sancionadora de la Administración, la cual no puede prescindir de las circunstancias de cada caso y del principio de razonabilidad, para graduar dichas sanciones dentro de los márgenes dados por la ley (confr. arts. Dictámenes 93:269; 104:187; 109:353, 130:374, 181:158; 191:115 y asimismo art. 39 "in fine" del R. J. B. F. P.).

Sobre tal base y con directa relación a la situación personal de la interesada y también al aspecto subjetivo de la cuestión, resulta razonable sostener que lo actuado hasta la notificación de su cesantía dispuesta por la Resolución I. N. A. M. 419/86, pudo conducir a aquélla a considerar justificada su falta de prestación de tareas en atención a su estado de salud. Esto último, teniendo presente en el punto la evaluación sobreviniente que se efectuara por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos (v. fs. 12 y aclaraciones de fs. 48 y 52).

Asimismo, cabe destacar que la propia Administración, ha otorgado procedencia al accionar de la recurrente, toda vez que, conforme se desprende de fojas 47, ha sido el propio instituto donde prestaba servicios quien, el 23 de abril de 1987, requirió la intervención de la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.

II. — Analizada desde esta óptica la situación sometida a dictamen, concluyo en que existen suficientes elementos de juicio que permiten sostener la falta de culpabilidad de la recurrente en las inasistencias en que incurriera, y si bien es cierto que podrían verificarse incumplimientos de orden administrativo, no lo es menos que ha quedado demostrado en las actuaciones acompañadas la imposibilidad material de una conducta distinta.

Por ello, soy de opinión que nada obsta a que, reexaminándose lo actuado, se haga lugar al recurso de alzada en subsidio deducido por la señora ... contra la Resolución I. N. A. M. 419/86, disponiéndose su reincorporación, sin perjuicio de la facultad del órgano competente para aplicar dentro de los límites estatutariamente fijados, la sanción que resulta adecuada a las faltas cometidas (confr. Dictámenes 104:187; 160:253, entre otros).

DICTAMEN Nº 301/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Bonificación complementaria — Equiparación — Diferencias salariales — Pago: improcedencia — Agrupamiento Sistema de computación de Datos.

No resulta procedente la equiparación y pago de diferencias remunerativas en concepto de bonificación complementaria. En tanto la diferencia salarial existente guarde relación con el desempeño interino de funciones dentro del Agrupamiento Administrativo, no debería haberse tomado en cuenta para la determinación de la bonificación complementaria. El pago de la aludida bonificación procede exclusivamente con la relación al personal del Agrupamiento del Sistema de Computación de Datos del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

Expte. 65.569/86. Secretaría de Seguridad Social.
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Buenos Aires, 24/8/90

SEÑOR SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA:

I. — Se requiere dictamen de este Organismo asesor con relación al reclamo formulado por el señor ..., ex-agente del ..., relativo a la equiparación y pago de diferencias remunerativas, que pudieran resultar como consecuencia de la bonificación complementaria acordada por Resolución nº 859/84 de la Secretaría de Seguridad Social, a partir del 1º de diciembre de 1984.

En lo sustancial, el interesado señaló que no existen elementos que justifiquen la desigualdad entre los montos que fueron asignados al señor ... y a él mismo, por cuanto ambos revistaban en la categoría 21 del Agrupamiento SCD, desempeñándose el señor Sesto en la división Análisis y el señor ... en la División Contralor.

Fundamentó su reclamo en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, dado que —a su entender— se habrían vulnerado sus derechos de igualdad ante la ley.

II. — De lo actuado surgen los siguientes antecedentes:

1. A fs. 46, el Departamento Administración del ... sostuvo que la bonificación de que se trata "era equivalente según el artículo 2º del decreto 3704/84, al monto percibido por el mismo ... como adicional a su retribuido habitual". Además, puntualizó que el nombrado y el señor ... revistaban en la misma categoría, pero desempeñan funciones distintas.

2. A fs. 47, se agregó copia de la Actuación nº 2137/87 del 20 de enero de 1988 producida por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público correspondiente a otras actuaciones también vinculadas con la aplicación del decreto 3704/84, en la que se consideró que "no corresponde la equiparación retroactiva de remuneraciones de personal de igual categoría y función por vía de la igualación del adicional decreto 3704/84, teniendo en cuenta, además, que este concepto se aplicó con el objeto de regularizar una situación atípica de hecho originada en un momento determinado".

3. A fs. 56, el Director de Legislación se remitió al dictamen nº 20.647 (fs. 55), asesoramiento anterior relacionado con un planteo similar efectuado por personal del ...; en dicha oportunidad, observó que existían diferencias salariales entre el personal del citado organismo técnico que revistaba en la misma categoría. Señaló que debía prevalecer el criterio de la C. T. A. P. S. S. P., reseñado en el párrafo precedente. Ello, en razón de la función reguladora que en materia de remuneraciones le compete a esa Comisión. No obstante, dejó a salvo la responsabilidad legal de esa Dirección General ante una eventual acogida favorable de los reclamos de que se trata.

4. A fs. 67, el Director General del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, contestó el expreso requerimiento efectuado por el Secretario de Seguridad Social (fs. 63) relativo a las categorías, funciones y tareas desempeñadas por el interesado y por otros agentes que revistaban en la misma categoría (especialmente el señor ...). Al respecto, agregó un cuadro comparativo de las mismas (fs. 68). Además y tocante al monto de la bonificación complementaria expresó que "se fijó en función de los niveles internos definidos en el ... y en relación a las tareas reales desempeñadas por cada agente ...". En lo que hace al fondo de la cuestión, se remitió a la opinión vertida por la C. T. A. P. S. S. P. a fs. 47.

Por su parte, mediante nota nº 3536 del 7 de diciembre de 1988, el mencionado Director General amplió aquella información y en esta ocasión sostuvo que, tanto el recurrente como el señor ... revistaban en la misma categoría, pero desempeñaban funciones distintas. Desde este ángulo, puntualizó que, éste último, desempeñó simultáneamente la Jefatura de la División Contralor y la del Departamento Administración. A tal efecto, agregó copia de la Resolución S. S. S. nº 105/80 del 29 de febrero de 1980 (fs. 90/93) y de los legajos de ambos agentes (fs. 94/96).

5. Giradas las actuaciones a la Secretaría de la Función Pública, su titular compartió las conclusiones de la Dirección General del Servicio Civil, en el sentido de que, la existencia de diferencias salariales por el concepto de que se trata importan un apartamiento del principio consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y, por tal motivo, aconsejó a la Secretaría de Seguridad Social la regularización de dicha situación (fs. 85/86).

6. A partir de aquí, se observa que con el objeto de reunir nuevos antecedentes para dilucidar la cuestión planteada, se produjo un sucesivo pase de las actuaciones entre los distintos organismos que anteriormente se habían expedido (CUPED, C. T. A. P. S. S. P. y Secretaría de la Función Pública), todo lo cual culminó con el informe de fs. 110 producido por la Dirección General del Servicio Civil, en el que ratificó la opinión vertida a fs. 85 —a la que se ha hecho referencia en el parágrafo precedente— aconsejando la remisión del expediente a esta Procuración del Tesoro, prestando su conformidad el Secretario de la Función Pública, según constancias de fs. 110 vta.

7. Luego de radicadas las actuaciones en este Organismo asesor, el señor ..., realizó una nueva presentación en la que reiteró su reclamo. Asimismo, cuestionó los argumentos vertidos por el ... relacionados con la Jefatura interina del Departamento Administrativo asignada al señor ... y consideró que la "forma atípica" seguida para el pago del adicional decreto 3704/84, motivó arbitrariedades en la determinación de los montos. Además de fundamentar su reclamo en el decreto nº 3704/84 y en la Resolución S. S. S. nº 859/84, citó la Resolución S. S. S. nº 741 del 23/11/84 (que no obra en autos) mediante la cual se habría dado por finalizada la asignación interina del señor ...

III. — En este estado de las actuaciones, paso a dictaminar.

1. Cabe recordar que el decreto 3704/84 del 26 de noviembre de 1984 autorizó, por única vez, al Secretario de Seguridad Social, a otorgar una bonificación complementaria al personal del Agrupamiento del Sistema de Computación de Datos (SCD) que revistaba, al 31 de octubre de 1984, en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, sin perjuicio del adicional por función percibido por dicho agrupamiento. Asimismo, estableció que la aludida bonificación debía ser "equivalente al monto percibido por cada agente como adicional a la retribución habitual" (fs. 14/15).

2. Por tal motivo se dictó la Resolución S. S. S. nº 859/84 del 17 de diciembre de 1984 en la que se dispuso el pago de la bonificación complementaria a partir del 1º de diciembre de 1984, y en el Anexo que forma parte integrante de la misma, se consignó individualmente el monto de cada agente (fs. 17/29).

3. Es de hacer notar que de los considerandos del decreto 3704/84, se desprende que, la máxima autoridad administrativa dispuso el otorgamiento de la bonificación de que se trata, con la expresa finalidad de integrar a la remuneración habitual las retribuciones que venía percibiendo el personal del Agrupamiento SCD del ...

4. Por su parte es de tener en cuenta que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, en oportunidad de dictaminar sobre otro reclamo relacionado con la aplicación del decreto de marras (fs. 47) precisó que su objetivo era "regularizar una situación atípica de hecho originada en un momento determinado".

5. Entonces, y en orden a lo señalado en los puntos 3 y 4 precedentes, cabe considerar que dicho acto administrativo estuvo inspirado en la necesidad de subsanar una anterior e irregular situación salarial existente en el ..., todo lo cual contó con la previa aprobación del organismo competente en la materia, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (fs. 13).

Por lo demás, no fue este el único paso dado en dicho sentido; en efecto, la necesidad de la Administración de revertir esa situación quedó concretada a través del decreto 2087/87 (B. O. 13/1/88) que determinó la creación de una Comisión que tendría a su cargo la elaboración de un ordenamiento para el personal que presta servicios en el área de informática del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Posteriormente, y mediante el decreto 380/88 (B. C. 26/5/88), se aprobó un nuevo cuerpo escalafonario para el referido sector estatal, incorporándose paulatinamente el personal que revistaba en el anterior Agrupamiento SCD —aprobado por el decreto 1428/73—.

6. En lo que respecta al monto de la bonificación en cuestión, y teniendo presente lo informado por el Director General del ... en el sentido de que el mismo "se fijó en función de los niveles internos definidos en el ... y en relación con las tareas reales desempeñadas por cada agente ..." (fs. 67), es dable inferir que la Asignación decreto 3087/84, fue determinada por el citado Centro para cada agente en particular.

Ahora bien, de las constancias de autos no surgen elementos para poder precisar los importes que con anterioridad a la aplicación del aludido decreto y en concepto de adicional a la retribución habitual (art. 2º, cit. dec.), le habían sido abonados al recurrente y al señor ..., como tampoco es factible identificar los distintos rubros que conforman las retribuciones percibidas por tales agentes. Por tal motivo, señalo que, en este caso particular no advierto la posibilidad de realizar un confronte a los efectos de dilucidar la cuestión relativa a la diferencia existente entre los montos que en concepto de bonificación complementaria fueron asignados en el Anexo de la Resolución S. S. S. nº 859/84 (fs. 17/29 —en especial fs. 20—).

7. Sin perjuicio de lo expuesto y en lo relativo a las funciones y tareas de dichos agentes, cabe advertir que del cuadro comparativo agregado a fs. 68 y de la información ampliatoria proporcionada por el ... (fs. 93), se desprende que de conformidad con el Escalafón del Personal Civil de la

Administración Pública Nacional aprobado por decreto 1428/73 —aplicable en ese momento— el señor ... y el señor ... tenían la misma categoría de revista (21) del Agrupamiento Sistema Computación de Datos (arts. 36 B y 36 C inc. c) escalafón cit.).

Cabe mencionar que la Resolución S. S. S. nº 105/80, del 26 de febrero de 1980 (fs. 90/92), dispuso asignar interinamente al señor ... las funciones de Jefe Categoría 22 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Personal Superior, del Departamento de Administración, "sin perjuicio de las que se encontraba desempeñando...".

Sin analizar tal designación, dado que no es una cuestión sometida a debate, señaló que dicho cargo estaba previsto en la estructura orgánica provisional del ..., aprobada por decreto 2885/79 (B. O. 21/11/79).

Cabe entonces admitir que desde el 26/2/80 y hasta el 23/11/84 (fecha mencionada por el recurrente) en que se habría dado por finalizada la función interina, ... desempeñó las funciones propias del cargo en que revistaba (Jefe de División Contralor —Agrupamiento SCD— Categoría 21) y también las de la Jefatura interina del Departamento Administrativo, las que inclusive excedieron el marco de su anterior nivel escalafonario. Por lo tanto, y partiendo de la base que en el desempeño simultáneo de ambas jefaturas, habría mediado una efectiva y útil prestación de servicios, todo lo cual a su vez habría implicado un mayor esfuerzo y responsabilidad, es dable inferir que la situación laboral de los nombrados agentes era diferente. Por otra parte no consta en autos que al reclamante se le hubiera asignado alguna función interina que resultare simultánea con la que venía desempeñando conforme a su categoría de revista. En virtud de ello y teniendo presente el principio consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, al señor Sesto no le asiste derecho para reclamar igual remuneración que el señor ...

Antes de ahora y en una cuestión más compleja vinculada con el mecanismo salarial de la Administración Pública Nacional, esta Procuración del Tesoro, opinó que la igualdad consagrada por el artículo 16 de la Constitución Nacional no significa nivelación absoluta de los habitantes del país, ni descarta la necesidad de tomar razonablemente en cuenta diferencias de hecho de derecho, para no incurrir en el trato igual de los desiguales (Conf. Dict. 190:99, jurisprudencia y doctrina allí citadas).

8. Cabe agregar que la simultaneidad referida, nuevamente conduce a la cuestión retributiva. En orden a las consideraciones formuladas en el parágrafo anterior, cabe suponer que la diferencia salarial existente al tiempo del dictado del decreto 3087/84, evidencia en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución S. S. S. nº 859/84, habría que atribuirla al efectivo desempeño de ambos cargos por parte del señor ...

En tal caso y en tanto esa diferencia guarde relación con el desempeño interino de funciones dentro del **Agrupamiento Administrativo**, no debería haberse tomado en cuenta para la determinación de la bonificación complementaria. Ello así en virtud de que el artículo 1º del aludido decreto dispuso que aquella debía acordarse al personal del **Agrupamiento SCD** que revistaba en el ...

En consecuencia, en el caso del señor ... el pago de la bonificación de que se trata, procede exclusivamente con relación al cargo del que era titular en el Agrupamiento SCD.

Se advierte también que los restantes Jefes de División del mencionado Centro que revistaban en la Categoría 21 del Agrupamiento SCD —previstos en el organigrama del Anexo 1 que forma parte integrante del decreto 2885/79— y que fueron mencionados en el cuadro comparativo de fs. 68 (señores Bianchi, Bontempi, Epstein, Ghiorzo, Güemes y Merino), percibieron en concepto de bonificación complementaria el mismo importe que el señor ...

9. Entonces y en orden a lo expuesto, es de inferir que en lo que respecta al señor ..., el monto de la bonificación de que se trata habría sido asignado incorrectamente, de modo que resultaría aconsejable que el organismo de origen verificase la supuesta irregularidad.

En caso de ser ello así, se estaría en presencia de un error remunerativo relacionado con el nombrado agente.

En esa hipótesis, es de señalar que no procedería exigir la restitución de lo que erróneamente hubiere abonado el ... Ello en virtud de la doctrina reiteradamente sostenida por esta Procuración del Tesoro que podría resultar aplicable al sub-examine, según la cual y en concordancia con lo previsto en el artículo 1055 del Código Civil, en situaciones en que cabe razonablemente concluir que ha mediado buena fe por parte del agente, no corresponde exigir la restitución de las sumas así percibidas y consumidas (v. Dict. 165:194; 170:141, entre otros).

Por otra parte y en tanto las diferencias en cuestión respondan a aquellas circunstancias, no es de advertir que el ... haya incurrido en discriminación salarial respecto del reclamante.

En definitiva, los argumentos vertidos por el señor ... y las constancias de autos, no permiten concluir que, en lo relativo a la bonificación complementaria, no se le hubiere abonado lo que le correspondía de acuerdo a su ubicación escalafonaria.

IV. — De conformidad con lo expuesto, no resulta procedente la equiparación y pago de diferencias remunerativas pretendidas por el señor ... con fundamento en los artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional.

DICTAMEN Nº 303/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Dictamen jurídico previo — Art. 6º Ley 12.954 y 8º inc. a) Dto. 34.952—47.

Conforme con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia, y reiterada doctrina de este Organismo asesor, con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías y Ministerios con competencia en la cuestión analizada.

Expte. Nº 40.154/90.
Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES)
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 24 Ago. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION:

I. — Vienen a mi consideración las presentes actuaciones en las que se consulta sobre la procedencia del derecho a percibir indemnización de los agentes del ..., ..., y ..., quienes fueron dados de baja en virtud de lo dispuesto por las leyes nros. 23.696 y 23.697 (v. Resoluciones nº 35 y 36-INPRES; fs. 19/22).

A fojas 15/18 obra copia del informe del área Asuntos Jurídicos del ... en el cual se destaca, con respecto al ingeniero ..., que fue designado por decreto nº 7536/72, del 30/10/72, como Director Nacional del citado Instituto.

Según ese informe, dicho agente se desempeñó ininterrumpidamente en esas funciones hasta el 10 de diciembre de 1987 en que se le concedió licencia especial en virtud de lo establecido en el artículo 13, inciso 2º, apartado 'a' del 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias' (aprobado por decreto 3413/79), para ocupar el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de San Juan, por todo el término de su gestión.

Señaló que, al reintegrarse a su cargo en el INPRES por renuncia a la función provincial, el funcionario comunicó que había obtenido una jubilación preferencial de conformidad con la ley 5494 de la provincia de San Juan, por lo que optó por percibir la totalidad del haber jubilatorio, y respecto del cargo nacional al que se reintegró, sólo los adicionales particulares y generales.

La consulta apunta a determinar si, conforme al artículo 3º de la ley de Reforma del Estado — ley 23.696 (B. O. 23/8/89), que faculta al Interventor a disponer la baja de la autoridad que desplaza al asumir sus funciones, corresponde al mencionado funcionario percibir la indemnización a que hace referencia dicho artículo. Ello por cuanto, la reglamentación de la Ley de Reforma del Estado, aprobada por decreto Nº 1105/89, excluye del derecho a percibir indemnización a quienes se hallaren en condiciones de obtener el porcentaje máximo de haber de la jubilación ordinaria (v. art. 3º del decreto Nº 1105/89).

En tal sentido, a fojas 15/18 se destaca que el interesado no cuenta con la edad prevista en la ley 22.955 (ADLA: 1983-D-, pág. 3919) ('Régimen Previsional del Personal del Estado', comprendido en el Escalafón General aprobado por Decreto 1428/73), que es uno de los supuestos expresamente mencionados en la reglamentación de la ley 23.696 aprobada por el decreto nº 1105/89 para excluir al agente dado de baja del derecho a percibir indemnización.

Se señaló también que la situación de autos no encuadraría tampoco en el supuesto del personal jubilado que reingresa a la Administración y que puede continuar percibiendo, a su elección, el haber jubilatorio o la remuneración que pueda corresponderle al cargo, o bien percibir íntegramente ésta, suspendiendo el pago de la jubilación; ello, por cuanto se trata en el 'sub examine' de un funcionario nacional que se reintegra al cargo luego de un licencia especial gozada, y que, de acuerdo con la estabilidad que le confiere la ley 22.140, podría continuar en sus funciones hasta que obtuviera la edad reglamentaria para el retiro.

Respecto a la situación del Agrimensor, ..., cabe expresar que la misma, según se indica (v. fs. 15/18), resulta substancialmente idéntica a la del ...

A fojas 19/20 y 21/22 se acompaña copia de las Resoluciones nº 35 y 36 —...— por las que se dispone la baja de los referidos agentes en los términos del artículo 3º de la ley 23.696, y, asimismo, se resuelve requerir la opinión del señor Procurador del Tesoro.

En este estado de las actuaciones, a fojas 26 se solicita dictamen de este Organismo.

II. — Al respecto, debo destacar, en primer término, que conforme con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia, y reiterada doctrina de este Organismo asesor con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías y Ministerios con competencia en la cuestión analizada. Dicha exigencia no se funda sólo en razones de procedencia legal (art. 6º de la ley 12.954 y art. 8º inciso 'a' del dec. 34.952/47) sino también porque así lo aconsejan evidentes motivos que hacen a la elucidación de las cuestiones planteadas (v. Dictámenes 122:185; 156:368; 160:87; 161:407; 191:60, entre otros).

En tal sentido, este Organismo asesor advierte que la sola opinión sobre el problema de autos del jefe del Area de Asuntos Jurídicos del ..., no resulta suficiente para la emisión del dictamen que se solicita a este Organismo asesor. Ello, teniendo, en cuenta la índole de la consulta que se formula y la circunstancia de mediar en el caso, tal como se señala a fs. 1/2, la interposición de sendos recursos de reconsideración.

Por lo expuesto, se procede a la devolución de los presentes actuados a fin de que se requiera —con carácter de urgente dada la petición en tal sentido que se formula—, la opinión debidamente circunstanciada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio sobre el tema.

Cumplido que sea el referido trámite, este Organismo asesor se encontrará en condiciones de emitir opinión sobre la cuestión de marras.

DICTAMEN Nº 304/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ADMINISTRACION PUBLICA: Reclamos — Denegación — Vía judicial — Derecho: reconocimiento — Gastos y Honorarios — Acrecentamiento.

No parece razonable ni práctico insistir en la negativa administrativa de los reclamos que se formulan. Obligando a los interesados a acudir a la justicia para obtener el reconocimiento del derecho. Con el consiguiente acrecentamiento de gastos y honorarios y un dispendio de la actividad jurisdiccional que estaría en pugna con la eficiencia del Estado.

Expte. 250.074-90
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 24 Ago. 1990

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO:

I. — Con motivo del reclamo planteado por el agente de la Dirección General Impositiva, ..., a efectos de obtener el reconocimiento retroactivo del uno por ciento (1%) del "Fondo de Estímulo" —tramo selectivo— que no percibió en el año 1980 por haber inasistido más de sesenta (60) días a sus funciones durante el año anterior, se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de la procedencia de dicho reconocimiento y de la viabilidad de hacer extensivo el mismo a todo el personal que se hubiere encontrado a esa época, en similares condiciones a las de aquél (v. fs. 67).

En el asesoramiento obrante a fojas 53/60, la Dirección Asesoría Legal Administrativa de la D. G. I. ha reseñado la evolución seguida por el tema en análisis, surgiendo de dicho dictamen los siguientes aspectos relevantes:

1) Por Resolución (M. E.) nº 68/79 se aprobó el Sistema para la Determinación del Orden de Méritos del personal de la D. G. I., estableciéndose los porcentajes de participación para cuatro tramos de jerarquías, siendo el primero de ellos, en lo que interesa a la cuestión examinada, comprensivo del personal que revistara escalafonariamente en el Grupo 21 o superiores o en niveles equivalentes.

2) En la resolución antes mencionada y con referencia al cuarto tramo del personal, se determinó que conformarían parte del mismo aquellos agentes que no hubiesen prestado servicios efectivos durante sesenta (60) días corridos, en forma continua o alternada por cualquier razón, exceptuándose del cómputo pertinente los períodos de licencia por vacaciones y por maternidad.

3) Sobre la base de una interpretación posible, se entendió en la jurisdicción de referencia que la exigencia precedentemente mencionada acerca de la prestación de servicios efectivos, determinaba el decaimiento del beneficio para todos los funcionarios incluidos en el primer tramo.

4) En el mes de noviembre de 1982, con motivo de la acción judicial entablada por el agente de ese organismo, Roberto Andreoli, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala Civil, entendió en lo esencial que los agentes ubicados en el primer tramo no son calificados a los efectos de participar en la distribución del "Fondo de Estímulo" y por consiguiente "mal pudo encasillarse al actor en el cuarto tramo" ... "cuando por su ubicación escalafonaria no debía ser calificado". (v. fs. 54 in fine y 55).

5) A partir del dictado de dicho fallo, se han planteado diversos reclamos en el ámbito de la D. G. I., considerando el servicio de asesoramiento jurídico de que trata y la repartición en sí, que la doctrina judicial del fallo antes mencionado no resultaba de aplicación retroactiva y, por ende, los actos administrativos firmes adecuados a la interpretación anterior al pronunciamiento jurisdiccional eran válidos y no debían ser revocados, toda vez que no se hallaban viciados de nulidad, ni eran ilegítimos (v. fs. 55).

6) Analizados los distintos antecedentes administrativos, se estimó en el dictamen comentado que procede en la actualidad una revisión del criterio antedicho, en razón de considerarse que la interpretación del fallo "Andreoli" no resulta ajustada a derecho; así por Resolución (M. E.) 1317/83 se reemplazó en lo que al tema respecta su similar nro. 68/79 (v. fs. 58).

7) Planteada la cuestión, el problema consiste en determinar si los actos dictados sobre la base de la anterior explicación resultan nulos de nulidad absoluta por violación de la ley aplicable, supuesto previsto en el artículo 14 inciso 'b' de la ley 19.549 (v. fs. 58).

Con fundamento en diversa doctrina se ha concluido que:

a) corresponde reconocer la procedencia del pago del "Fondo de Estímulo" selectivo para el agente ... durante el período en que ilegítimamente fue privado del mismo, con más las actualizaciones e intereses de ley que correspondan.

b) la medida a dictarse debería abarcar a la totalidad de los agentes que se encontraban en idéntica situación a la del señor ..., hayan o no efectuado algún tipo de reclamación.

c) lo expuesto en a) y b), con fundamento en la imprescriptibilidad de la revocación de los actos nulos por causa de ilegitimidad y, asimismo, teniendo en cuenta que dicha revocación debe producir efectos en forma retroactiva (v. fs. 59 y 60).

8) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía compartió íntegramente los conceptos vertidos y las conclusiones del dictamen de fojas 53/60, aconsejando recabar la opinión de este Organismo asesor (v. fs. 66).

II. — Atento la trascendencia de la cuestión planteada y la existencia de diversos precedentes judiciales sobre el particular, entendiendo que corresponde a la Administración agotar la totalidad de las instancias de opinión posibles antes de concretar una solución definitiva de carácter general.

Tengo en cuenta para ello, que conforme sostuviera oportunamente esta Procuración, no parece razonable ni práctico insistir en la negativa administrativa de los reclamos que se formulan, obligando a los interesados a acudir a la justicia para obtener el reconocimiento de su derecho, con el consiguiente acrecentamiento de gastos y honorarios y un dispendio de la actividad jurisdiccional que estaría en pugna con la eficiencia del Estado (v. Dictámenes 156:332 y 190:41).

III. — Sobre tal base, estimo que resulta indispensable contar, con carácter previo al dictamen de esta Procuración del Tesoro, con la opinión de esa Comisión de necesaria intervención en situaciones como la de referencia, atento lo dispuesto por la ley 18.753 (ADLA 1970-C p. 3004) y decretos 349/73, 333/74 y 1925/75 (v. Dictámenes 189:43, entre otros).

Por ello, y teniendo en consideración razones de celeridad en el trámite (v. art. 1º inc. 'b' de la ley 19.549) y la facultad de la Administración de impulsar de oficio el procedimiento (v. art. 1º inc. 'a' de la ley y art. 4º del Reglamento aprobado por decreto 1759/72), procedo a remitir a esa Comisión las actuaciones de referencia, a efectos de conocer su opinión sobre la situación planteada.

Una vez emitido dicho dictamen, este Organismo asesor se encontrará en condiciones de pronunciarse sobre el particular.

DICTAMEN Nº 305/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Licencia anual reglamentaria — Falta de otorgamiento — Compensación pecunaria — Improcedencia — Excepciones — Enriquecimiento sin causa — Indemnización — Pago.

Según el principio de no compensación art. 162, las vacaciones no son compensables en dinero, debiéndose garantizar su goce efectivo en tiempo y forma. El goce del descanso debe corresponderse con el período de trabajo anterior.

Ello no obstante, también se ha sostenido que aun a pesar de la prohibición legal de compensar vacaciones no gozadas, procede su pago pues se está frente a un incumplimiento contractual que genera a cargo del infractor, con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causa, el pago de la indemnización corresponde. Si los trabajadores no ejercieron la facultad consagrada en el art. 157-LCT de tomar "per se" las vacaciones, es claro que ha caducado el derecho de los trabajadores al goce efectivo de los períodos vencidos de vacaciones y también han perdido toda posibilidad de reclamo de índole patrimonial.

Atento a que el otorgamiento de las vacaciones pendientes a todo el personal resultaría virtualmente de cumplimiento imposible, nada impediría a que la empresa otorgue a sus trabajadores una gratificación que podría incluso alcanzar a aquellos períodos ya vencidos que, sobre la base de los días de vacaciones no gozados, sea abonada. Ello con carácter de excepción.

Nota 000439
ENTEL

Buenos Aires, 27 Ago. 1990

SEÑOR DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (E. N. T. E. L.):

I. — Se consulta a este Organismo asesor respecto de la posibilidad de compensar en dinero, con carácter de indemnización, las licencias por vacaciones pendientes de otorgamiento e interrumpidas por razones de servicio, correspondientes a períodos anteriores a 1990 (años 1986, 87, 88 y 89), cuyo goce, en la circunstancia de transición empresaria por la que atraviesa ..., generaría 'dificultades insalvables' a esa Administración (v. fs. 1/3).

Según se señala, a tenor del "Pliego de Bases y Condiciones para la Privatización de la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones aprobado por decreto 62/90 y sus modificatorios, capítulo VII, cláusula 7-5, las 'Sociedades Licenciatarias' no suceden a ..., ni a título universal ni particular, en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes, con la salvedad, de las obligaciones a cargo del empleador derivadas del régimen laboral, previsional y de seguros.

Sin embargo, las obligaciones de pagar sumas de dinero por los conceptos antedichos que resultaran devengados al momento de la Toma de Posesión (para la cual se indica como fecha tope, el 8/10/90), quedarían fuera de la excepción aludida.

Consecuentemente, Entel y en definitiva, el Estado Nacional, no podrían transferir las obligaciones de pago que eventualmente surgieran como consecuencia de posibles demandas que se entablaran por el incumplimiento aludido.

II. — Al respecto, debo destacar en primer término, que conforme con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este Organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro de halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos correspondientes (v. ley 12.954; dec. 34.952/47 y Dictámenes 166:286; 177:90; 178:89 y 158; 186:96 y 191:80, entre otros).

También es doctrina constante de este Organismo asesor, que con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías y Ministerios con competencia en la cuestión analizada. Dicha exigencia no se funda sólo en razones de procedencia legal (art. 6º de la ley 12.954 y art. 8º inc. 'a' del decreto 34.952/47), sino también porque así lo aconsejan evidentes motivos que hacen a la elucidación de las cuestiones planteadas (v. Dictámenes 85:1; 107:168; 122:185; 160:87; 161:407; 191:60, entre otros).

Es que con el dictamen previo se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica, más supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal, las que se presumen con conocimiento especializado de las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor el estudio del problema (v. Dictámenes 191:60).

Por último, no está de más recordar que esta Procuración del Tesoro sólo emite dictamen con relación a casos concretos, debidamente circunstanciados (v. Dictámenes 173:148; 185:194), y siempre que obren agregados en autos todos los antecedentes. No lo hace normalmente si la cuestión reviste un marcado carácter general y abstracto pues la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio es limitarse al problema específico que el caso suscita (v. también Dictámenes 185:194, 191:136, entre otros).

Ello no obstante, a título de colaboración, procedo a expedirme sobre el fondo de la cuestión planteada, dejando a salvo el carácter general y abstracto de la misma, con la aclaración de que las consideraciones vertidas pueden ser susceptibles de modificación, según lo determinen las particulares modalidades de los casos consultados.

III. — En cuanto al fondo de la cuestión sometida en análisis, cabe tener presente en primer término, el status jurídico de ..., aspecto éste que resultará decisivo en cuanto a la determinación del régimen laboral aplicable a su personal.

En tal sentido, según el decreto nº 310/56 (B. O. 23/1/56), por el que se aprobara la constitución de la ... y su primitivo estatuto, como así también a tenor de los sucesivos estatutos dictados con posterioridad (verbigracia, Dto. 4522/65 y modificatorios; Dto. 2748/78 B. O. 27/11/78), se trata de una 'Empresa del Estado', esto es, de una empresa pública en sentido estricto, creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 13.653 —t. o. por Dto. 4053/55, ADLA: 1955-A pág. 99— (v. también Derecho Administrativo Económico Tomo I, José Roberto Dromi, pág. 82); vale decir, que responde a un tipo normativo específico (v. ley 13.653 y sus modificatorias).

Dicha categoría normativa —cabe apuntar— tiene como fin en general la realización de actividades de carácter comercial, industrial o de explotación de servicios públicos que, ya sea por razones de orden económico o por razones sociales, considera necesario desarrollar (v. art. 1º ley 13.653; también 'Derecho Administrativo Económico', José Roberto Dromi, tomo I pág. 120).

Sobre el particular, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que el personal de las 'empresas del Estado' se halla sometido al derecho público y revisten calidad de 'agentes públicos' cuando cumplen funciones directivas, es decir, tratándose de funcionarios o personal superior; y por el contrario, se someten al derecho privado (leyes 20.744 y 21.297 y convenios colectivos de Trabajo) y revisten calidad de 'empleados u obreros' cuando cumplen funciones no directivas, sino de personal subalterno o jerárquico inferior (v. Fallos 244:196; 245:271; 247:363).

Dicho criterio jurisprudencial cuenta con la adhesión doctrinaria y con pautas normativas de interpretación en tal sentido (v. art. 8º ley 13.653) (T. O. por Dto. 4053/55); decreto 6666/57-Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (derogado); también el actual 'Régimen Jurídico Básico de la Función pública' (ley 22.140) art. 2º inc. 'g'; Dictámenes Proc. del Tesoro 115:468; 114:473; 'Derecho Administrativo Económico', Tomo I José Roberto Dromi, pág. 283 y ss.).

IV. — Si bien en la consulta que formula dicha Empresa, no se precisa de qué tipo de personal se trata, del encuadre normativo que en la misma se efectúa, se desprende que se trata de personal sometido a convenio colectivo de trabajo, al que se aplica, por ende, la Ley de Contrato de trabajo (ley 20.744-t. o. 1976). Esto es, que corresponde analizar al sub examine desde una perspectiva del trabajo dependiente privado, y no desde la óptica del empleo público; ello, sin perjuicio de las particulares modalidades que involucra el carácter de 'Empresas del Estado' —persona pública estatal prestataria de un servicio público—, que exhibe la empleadora.

Formulada la aclaración que precede, cabe circunscribirse al examen de las normas que conforman el régimen aplicable a los trabajadores de la actividad telefónica, a saber, la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 y modificatorias) y Convenios Colectivos de Trabajo, nros. 72/75 'E'; 165/75 'E' y 110/75 'E'.

En el marco normativo precedentemente referenciado, el instituto de las vacaciones resulta regulado por disposiciones imperativas que revisten carácter de orden público inderogable por la autonomía individual o colectiva de la voluntad de las partes; vale decir que son de estricto cumplimiento e irrenunciables en su contenido y, por ende, insusceptibles de ser alteradas o modificadas por el libre albedrío de las partes (v. 'Ley de Contrato de Trabajo' comentada por Justo López, Norberto O. Centeno y Juan C. Fernández Madrid, tomo II, Edic. Contabilidad Moderna, 1978, pág. 612 nota nº 73).

Entre dichas disposiciones se destaca el **'principio de no compensación'** contenido en el artículo 162 LCT, esto es, que las vacaciones no son compensables en dinero, debiéndose garantizar su goce efectivo en tiempo y forma.

Ello por cuanto la ley, fundamentalmente, apunta a lograr que aun en forma compulsiva, se goce del descanso, eliminando de tal modo la viabilidad de acuerdos que anulen la vacación. Así, se puede hablar de una virtual caducidad del derecho al goce de la licencia anual si, negada o no comunicada por el empleador, el trabajador no la toma por sí —haciendo uso de la facultad que le reconoce el artículo 157 LCT—, de modo que finalice antes del 31 de mayo. Pasada la oportunidad legal para tomar la vacación, este derecho en principio, se pierde, pues la fecha indicada es el límite dentro del cual se puede finalizar el goce de una vacación del año anterior, ya que tampoco cabe la posibilidad de su cobro en atención a la prohibición que resulta del artículo 162 LCT (v. op. cit.).

En sentido concordante, la Ley de Contrato de Trabajo también impide la acumulación de un período de vacaciones a otro futuro (con la excepción de lo establecido en el artículo 164), pues se prevé que **el goce del descanso debe corresponderse con el período de trabajo anterior.**

Ratificando la expresión doctrinaria expuesta, autorizada jurisprudencia ha señalado: "el instituto de las vacaciones tiene la finalidad de lograr no sólo la reparación física y moral del trabajador sino también a que se acerque más íntimamente a la familia y conviva con ella y se proyecte en la vida social, no pudiéndose por ello compensar en dinero" ... "Si las vacaciones no fueron gozadas y no se exigió su cumplimiento (art. 157 de la LCT), el trabajador pierde el derecho de acceder a ellas o a que le sean compensadas en dinero" (v. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII, junio 24 de 1988, 'Furbatto Horacio R. y otro c/Excelsior Cía. de Seguros", Derecho del Trabajo 1989 A pág. 43 notas 173 y 174; también 'Cascallares, Jorge Néstor c/Transportadora de Caudales Juncadella S. A. s/despido', 23/6/88, Cám. Nac. de Apelac. del Trabajo, Sala V).

Sin perjuicio de la posición doctrinaria y jurisprudencial reseñada, también se ha sostenido que **aun a pesar de la prohibición legal de compensar las vacaciones no gozadas**, procede su pago, pues se está frente a un incumplimiento contractual que genera a cargo del infractor, con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causas, el pago de la indemnización correspondiente (v. Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, E. Krotoschin, pág. 401, Ed. Depalma 1955)'.

En cuanto al régimen de licencias del referido personal que forma parte de la Convención Colectiva Nº 103/73 'E' y al cual remite el Convenio Colectivo de Trabajo nº 165/75 'E' (virtual convenio marco) en su artículo 40, cabe señalar que el mismo, hace propias las prescripciones de orden público contenidas en la LCT sobre el instituto, sin perjuicio de que introduce algunas modificaciones, teniendo en cuenta las modalidades de la actividad, las que, en general, son concordantes con el texto legal que reitera.

Así, por ejemplo, si bien se admite en el referido régimen la posibilidad de suspender o interrumpir el goce de las vacaciones por 'razones imperiosas de servicio' (v. art. 9, punto 1º 'c'), se limita dicho aplazamiento a un período no mayor de dos (2) años calendarios consecutivos (v. art. 8º, punto 2º).

Ahora bien, en el 'sub examine', según se señala, la empresa suspendió el goce de las vacaciones de sus trabajadores por razones de servicio (supuesto permitido por el régimen de Licencias de aplicación en ese ámbito), pero superando, en general, —según parece surgir de las actuaciones—, la limitación, también convencional, de no aplazar la concesión de la misma licencia por más de dos (2) períodos consecutivos (v. art. 8º, punto 2º del Régimen de licencias citado). Empero, tampoco los trabajadores habrían ejercido la facultad consagrada en el artículo 157 LCT de tomar 'per se' las vacaciones, ni habrían formulado —ya sea a título individual o colectivamente, a través de sus representantes gremiales—, ningún tipo de requerimiento o intimación sobre el particular.

Así planteados los hechos y a tenor de la normativa reseñada, de riguroso orden público, como ha quedado dicho, es **claro que en principio no sólo ha caducado el derecho de los trabajadores al goce efectivo de los períodos vencidos de vacaciones**, sino también que —de acuerdo con el sistema general del Régimen de Contrato de Trabajo— **han perdido**, a mi modo de ver, también, en principio, **toda posibilidad de reclamo de índole patrimonial**. Ello, por cuanto si bien es cierto que las violaciones a la ley no deben redundar en perjuicio del trabajador, también lo es que **ésta no quiere que los obreros cambien unos derechos por otros** (v. De la Cueva, Mario, 'Derecho Mexicano del Trabajo', Ed. Porrua, México, 1960 pág. 639, citado por López, Centeno y Fernández Madrid, en Ley de Contrato de Trabajo comentada', tomo II Edic. Contabilidad Moderna 1978, pág. 614).

En cuanto a los períodos de vacaciones que todavía no habrían caducado y respecto de los cuales, la empresa señala que su otorgamiento en la actual transición por la que atraviesa generaría dificultades insalvables, si bien, en principio, como Empresa que desarrolla una actividad comercial debió, en tiempo oportuno afrontar y superar todos los riesgos y contingencias propias de su giro, no pueden dejar de ponderarse la circunstancia de que los inconvenientes técnicos y operativos ocasionados por la implementación del plan ... y las disminuciones de personal como consecuencia del dictado de los decretos nº 435/90; 612/90; 794/90, obstaron y obstan, en definitiva —como se señaló en su nota—, al cumplimiento en tiempo y forma, de sus obligaciones laborales.

Ello no obstante, considera este Organismo que tampoco resulta, de modo alguno legítimo, trasladar las consecuencias de las aludidas dificultades a los trabajadores, que, al no ser socias de la empleadora, no tienen porqué soportarlas.

V. — Por lo expuesto, atento a que el otorgamiento de las vacaciones pendientes a todo el personal resultaría, en definitiva y como ya se señalara por la Empresa, virtualmente de cumplimiento imposible, estimo que nada impediría a que ésta otorgue a sus trabajadores —con carácter de excepción— una gratificación —que podría incluso alcanzar a aquellos períodos ya vencidos—, que, en base a los días de vacaciones no gozadas, sea abonada con anterioridad a la Toma de Posesión por parte de las Sociedades Licenciatarias. Ello como ha quedado dicho, con carácter de excepción y con fundamento en que —de no obrarse de tal modo— se produciría un enriquecimiento sin causa por parte de la empleadora, toda vez que no es de presumir que los obreros renuncien a un derecho, y que si no ejercieron la facultad del artículo 157 LCT, fue, seguramente, por razones de colaboración con la empresa, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio público asumido, lo cual no puede —al menos desde un perspectiva ético-jurídica—, redundar en perjuicio de los trabajadores (v. en sentido similar, 'Stabile Omar Antonio c/La Continental Cía. de Seguros S. A. s/cobro de pesos', Cámara Nacional de Apel. del Trabajo, Sala IV, 30/7/82).

DICTAMEN Nº 307/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

TERRITORIOS NACIONALES: Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur — Ley 23.775 — Provincialización — Gobernador — Actos administrativos — Recurso de alzada — Admisibilidad formal — Acto administrativo — Notificación faltante — Revocación — Procedencia.

Corresponde calificar como de alzada el recurso interpuesto contra un decreto del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pese a la sanción de la ley 23.775, ya que las autoridades no electivas continúan —hasta ser reemplazadas de acuerdo con la constitución provincial que se dicte— con las mismas funciones (art. 3 Ley cit.) y bajo los mismos controles.

Las formas válidas de notificación son las previstas en el art. 41 del Reglamento aprobado por decreto 1759-72, no existiendo constancia en la especie de que tal diligencia se haya cumplido con sujeción a dicha norma. Consecuentemente, la Administración obró de acuerdo a derecho al revocar el acto, ya que el mismo no había sido notificado y, por ende, carecía de eficacia.

Por último, no corresponde declarar la nulidad de los actos administrativos impugnados, ya que ello es competencia de los órganos judiciales.

Expte. nº 6720/86 c/2587/86 y Memorando.
PRESIDENCIA DE LA NACION.

Buenos Aires, 28 Ago. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Vienen a consideración de esta Procuración del Tesoro los actuados de referencia en virtud del recurso "jerárquico" interpuesto subsidiariamente por la firma ... que tramita a raíz del decreto nº 3325/86 dictado por el Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que desestimara el recurso de reconsideración planteado por la mencionada empresa contra el decreto nº 2482/86. Por este acto administrativo se dejó sin efecto la adjudicación a la recurrente del concurso de precios nº 06/86 (v. fs. 1/4 del principal y 20/24 del expediente 2587/86).

II. — Los antecedentes del referido concurso, obran en el expediente 2587/86, agregado por cuerda separada al presente.

1. De dicho expediente surge que, por resolución 157/86 del Ministerio de Economía y Hacienda del Territorio, se autorizó el llamado a concurso de precios, referente a la provisión en alquiler de equipos fotocopiadores destinados a dicha Gobernación (fs. 8 del expediente 6720/86). las condiciones y cláusulas particulares de ese concurso constan a fs. 10/15 del mismo expediente.

2. A fs. 90 (ídem), la ... impugnó la oferta presentada por ..., por no ajustarse a los términos del pliego de bases y condiciones, según su criterio.

3. Reunida la Comisión de Preadjudicación, aconsejó preadjudicar el concurso a ..., por ser su oferta la más conveniente por comparación de precios; ello determinó a la hoy recurrente a efectuar una nueva presentación, esta vez impugnando lo aconsejado por dicha Comisión (fs. 93 y 96/97 ídem).

4. La Asesoría Letrada de la Gobernación territorial, en dictamen agregado a fs. 101, opinó que correspondía dejar sin efecto la citada preadjudicación y descartar la propuesta alternativa de la empresa impugnante, en virtud de que ambas se apartaban del pliego del concurso.

5. Posteriormente se dictó el decreto 2512 (15 de mayo de 1986) el cual dejó sin efecto la preadjudicación mencionada, desestimó la oferta de la empresa ... y, por su artículo 3º, adjudicó el concurso a ... (fs. 102/103, ídem).

6. Con fecha 20 de mayo del mismo año, la misma Gobernación dictó el decreto 2842, que derogó el citado precedentemente, por haber mediado, según expresó, una interpretación errónea del dictamen nº 67/86 de la Asesoría Letrada y, desestimó la oferta de ..., entre otras, por precio excesivo (fs. 104, ídem).

7. La recurrente se presentó el día 21 de mayo oponiéndose a la derogación o modificación del decreto por el cual se le había adjudicado el concurso de precios.

Fundó su oposición en que el decreto en cuestión ya había sido firmado e informado a la empresa, y en razón de ello según expuso, ... había adquirido compromisos y realizado gastos a fin de enviar las máquinas fotocopiadoras a Ushuaia, las que, a esa fecha, ya habían sido embarcadas.

Agregó, además, que todo decreto adquiere existencia desde el momento de la firma y que la notificación sólo tiene por virtud tornarlo obligatorio para el administrado.

Sin perjuicio de ello aclaró que, en el presente caso, la notificación ya había sido efectuada por medio del Departamento Contrataciones y Suministros y que, a todo evento, se daba por notificada en ese acto, invocando el artículo 41, inciso b), del Reglamento aprobado por decreto nº 1759/72.

Concluyó que el decreto, al haber sido suscripto y notificado, había otorgado derechos subjetivos a terceros, razón por la cual no cabía legalmente la derogación en sede administrativa, salvo expresa conformidad de la impugnante (fs. 105/106, ídem).

8. Posteriormente, interpuso recurso de reconsideración y "jerárquico" en subsidio (fs. 1/4, expediente 6720/86).

En el mismo, además de reiterar conceptos ya expuestos, se refirió al error de interpretación invocado en el decreto 2842/86. Al respecto, señaló que aun mediando dicho error, el dictamen de marras no era vinculante y que, de constituir una nulidad tal como se pretendía, debería estar prevista en la ley, lo que no ocurría.

Agregó que aunque se aceptara que el acto fuera nulo de nulidad absoluta, no podía ser derogado en sede administrativa, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 19.549.

Rechazó también la interpretación asignada por la Gobernación al dictamen de fs. 101 —expediente 2587/86—. A su juicio, la supuesta errónea interpretación no era tal.

Aclaró que, conforme a los pliegos del concurso, existió una oferta principal y una alternativa, por distintos importes. La propuesta que, según se desprendería de dicho dictamen, debía desestimarse, era la alternativa y no la principal que fue, en definitiva, la adjudicataria del concurso. De ese modo, concluyó que el supuesto error de interpretación no existió.

Impugnó el decreto 2842/86, por no contar con dictamen jurídico "en regla", lo cual constituiría la omisión de un requisito esencial que acarrearía la nulidad absoluta del acto, conforme el artículo 14 de la ley 19.549.

Por último, se agravió de lo manifestado respecto del precio considerado excesivo ya que, a su juicio, no sólo tal afirmación no era real, sino que además, no existía en el decreto explicación alguna de dicha aseveración, lo que constituiría otra omisión esencial de conformidad con el artículo 7º, inciso e), de la ley de Procedimientos Administrativos.

Planteó, en caso de una resolución negativa a su reclamo, su derecho a su indemnizado, solicitando la apertura a prueba del recurso.

9. La Asesoría Letrada del Territorio Nacional, dictaminó en sentido desfavorable a la recurrente; fundamentó ese criterio en la inexistencia de la debida notificación del decreto 2512/86, recomendando rechazar el recurso de reconsideración (fs. 7/8, expediente principal).

10. El Gobernador del Territorio, compartió la opinión mencionada y, en consecuencia, dictó el decreto 3325/86, por el que se denegó el recurso de reconsideración ordenando la elevación de las actuaciones al Ministerio del Interior a fin de que se sustanciara el jerárquico interpuesto en subsidio (fs. 9, expte. principal).

11. La firma ... insistió en la apertura a prueba, ofreció 5 testigos con el objeto de que fueran citados a prestar declaración (fs. 11/12 del principal) y agregó, asimismo, el escrito de mejora del recurso, en el cual reiteró lo ya expuesto (fs. 20/24, ídem).

12. Ordenada la apertura a prueba, prestaron declaración las personas indicadas por la recurrente, constancia de lo cual obra a fs. 40, 42, 43 y 45 (ídem).

13. La Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, entendió, en coincidencia con el criterio de la Asesoría Letrada territorial, que debían declararse nulos de nulidad absoluta tanto el decreto 2482/86 como el 2512/86. El primero, en virtud de lo dispuesto por los artículos 7º, inciso d) y 14, inciso b), de la ley 19.549 y el segundo, al no haber sido notificado a las partes (fs. 51/62, expte. principal).

14. Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, aconsejó rechazar el planteo de la recurrente, a través del dictamen nº 87.227 del 1º de febrero de 1989, que luce a fs. 64/66 del principal.

Sin perjuicio de ello, no coincidió con los criterios expuestos precedentemente respecto de la nulidad de los decretos en cuestión. Señaló que el decreto 2512/86, de acuerdo con las constancias de autos, no fue notificado por ninguno de los medios admitidos por la ley hasta el momento de ser derogado y, por lo tanto, pudo ser legítimamente dejado sin efecto unilateralmente por la Administración.

Estos argumentos convalidarían, a su juicio, al decreto 2842/86, que derogó el anteriormente citado.

Con relación a la falta de dictamen previo que se le atribuye al decreto 2842/86 sostuvo que, al haberse emitido éste con el fin de salvar el error interpretativo en que se había incurrido, aquella omisión no debía considerarse causa de nulidad.

Concluyó, por tanto, que debía rechazarse el recurso, prescindiendo de declarar la nulidad de tales actos territoriales.

15. En el Memorando agregado a estos actuados, se expidió la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. Dicha Dirección, resaltó su coincidencia con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior en cuanto a la validez del decreto 2512/86 y a su falta de eficacia por haberse omitido su notificación. Sin embargo, estimó que correspondía aclarar el decreto 2842/86 ya que no se advertía, a su juicio como causa clara y explicitada que se corresponda con el dictamen citado y el acto derogado, el error de interpretación ya mencionado.

16. Por último, se adjuntó proyecto de decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se rechazaría el recurso y se declararía la nulidad de los dos decretos analizados.

17. En este estado se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro.

III. — Previo a todo análisis, cabe considerar el aspecto formal de estas actuaciones.

Al respecto, este Organismo asesor ha sostenido reiteradamente, que los recursos interpuestos contra decretos del Gobernador Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deben tramitar como recursos de alzada, y ser resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional por ser, el Primer Magistrado, el Jefe Supremo de la Nación y tener a su cargo la administración general del país (Dictámenes 179:141; 185:153).

No obsta a lo expuesto la reciente sanción de la ley 23.775, que declara provincia el Territorio Nacional citado, promulgada parcialmente por decreto 905/90 (ambos B. O. 15/5/90), pues las autoridades no electivas existentes continúan —hasta ser reemplazadas de acuerdo con la constitución provincial que se dicte— con las mismas funciones (art. 3º, ley cit.) y, por ende, también bajo los mismos controles administrativos.

Por lo demás, debo señalar que no encuentro, en el caso, objeción que formular respecto de la admisibilidad formal del recurso de alzada.

IV. — Con relación al fondo de la cuestión sometida a dictamen, adelanto desde ya mi coincidencia con el criterio sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

1. En primer lugar, cabe señalar que los actos de alcance individual, adquieren eficacia a partir de su notificación.

Se ha destacado, con referencia al artículo 11º de la ley 19.549 que: "La presunta excepción de la parte última del artículo que comentamos, no es tal, ya que si el particular pide el cumplimiento del acto, estamos en presencia de una presentación espontánea de la que se infiere su conocimiento fehaciente de aquél, que es una de las formas válidas de notificación (art. 41 RLNPA). De donde resulta que el cumplimiento se efectuará después de su notificación, o sea cuando ya el acto ha adquirido eficacia" (Tomás Hutchinson, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Bs. As. 1985, tomo I, pág. 236).

Vale recordar que las formas válidas de notificación se hallan previstas en el artículo 41 del reglamento aprobado por decreto 1759/72 y que el artículo 44 de ese mismo cuerpo normativo, prescribe en su primera parte que: "Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez...".

Cabe concluir, por tanto, que para que un acto de carácter individual adquiera eficacia, debe ser notificado y esta diligencia debe cumplirse por alguno de los medios aceptados por el derecho positivo a ese efecto.

En la especie, más allá de las expresiones de la recurrente afirmando que se encontraba notificada del decreto 2512/86 con anterioridad a su revocación, y pese a las declaraciones testimoniales recibidas en autos, las cuales, por lo demás, no llegan a conmover la conclusión aquí expresada, no existe constancia alguna de haberse practicado la debida notificación que, en tal caso, hubiera brindado al decreto mencionado, según los principios transcriptos, la eficacia pertinente.

2. Con relación a la posibilidad de revocación del acto administrativo regular en forma unilateral por la Administración, se ha sostenido en doctrina que, para que exista estabilidad de dicho acto se requiere, entre otros requisitos que el mismo haya sido notificado debidamente (Hutchinson, op. cit., pág. 384. V. Asimismo David Halperin y Beltrán Gambier, La Notificación en el Procedimiento Administrativo, Bs. As. 1989, ps. 10/11).

Con mayor razón, cabe concluir que el requisito de la notificación está implícito en el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 19.549 —modif. por la 21.686—.

En este mismo orden de ideas, el régimen estatuido por la ley 19.549, en su artículo 18, inhibe de revocar, modificar o sustituir en sede administrativa, todo acto del que hubieran nacido derechos subjetivos en favor de los administrados, una vez notificado.

En el caso de autos, conforme a lo expuesto en el punto anterior, la debida notificación no fue practicada, razón por la cual entiendo que la Administración obró de acuerdo a derecho, ya que estaba autorizada, en dicha circunstancia a revocar el acto en cuestión —decreto 2512/86—.

3. Respecto del decreto 2842/86, si bien es cierto que carece del dictamen jurídico correspondiente, también lo es que de sus considerandos fluye con absoluta claridad, la intención de remediar un error de interpretación en que se había incurrido.

En efecto, de la lectura del dictamen de fs. 101 (expte. 2587/86) y de los considerandos del decreto analizado, se advierte la efectiva existencia del error invocado. En este sentido, el decreto 2842/86 no requirió de un nuevo dictamen, ya que sólo tuvo por objeto materializar la coincidencia de opinión vinculada con el tema planteado, que había quedado desvirtuado por el anterior decreto 2512/86, sirviendo a tal efecto, el dictamen mencionado, como antecedente lógico y natural justificación.

4. Por todo lo expuesto, no es dable considerar procedente lo expuesto por la firma ... con relación al error interpretativo en cuestión y el análisis que al respecto efectuó en la pieza agregada a fs. 1/4 del principal. Esto así, en razón de que la Administración actuó dentro de sus facultades al revocar el decreto 2512/86 por medio del dictado del posterior 2842/86.

En ese sentido, el dictamen producido por la Asesoría Letrada del Territorio Nacional (fs. 7/8 idem) aconsejando rechazar el recurso, desvirtuó los argumentos esgrimidos.

5. En relación a los supuestos gastos en que la recurrente habría incurrido al tener conocimiento de la adjudicación, además de no haber sido probados, ni haber agregado constancia alguna que otorgue verosimilitud a sus dichos, ellos deben correr por su cuenta dado que el supuesto conocimiento que habría tenido, no puede asimilarse en sus efectos a una notificación que responsabilice a la Administración por los mismos.

V. — Por todas las razones expuestas corresponde desestimar el recurso —que debe calificarse como de alzada interpuesto por la firma ... por medio del pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, sin que corresponda la declaración de nulidad de los decretos cuestionados ya que ello es competencia de los órganos judiciales.

DICTAMEN Nº 309/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación


*** SEPARATA Nº 242**

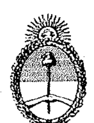
**INDICE**

**CRONOLOGICO-NUMERICO**

**DE DECRETOS DEL**

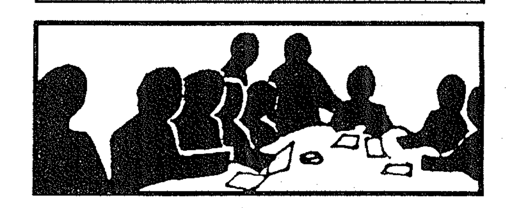
**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**AÑO 1985 - 1er. SEMESTRE** **₳ 116.000,-**



**MINISTERIO DE JUSTICIA**
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



### 2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

**ANAQUIEL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de ANAQUIEL S.A. convoca para A.G.O. para el día 23 de julio de mil novecientos noventa y uno a las ocho y treinta horas en Castelli 207, 7º piso, Dpto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Motivo por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el artículo 234 de la Ley 1955/72 con relación a los ejercicios finalizados el 31/5/89 y 31/5/90.
3º) Distribución de remuneraciones con arreglo a los previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550/72.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 5/7 Nº 60.255 v. 12/7/91

**ANAQUIEL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de ANAQUIEL S.A. convoca para A.G.E. para el día 23 de julio de mil novecientos noventa y uno a las diez y nueve y treinta horas en Castelli 207, 7º piso, Dpto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Cambio de domicilio legal.
2º) De resultas de lo aprobado en el punto uno adecuación de los Estatutos Sociales en su artículo 1.
3º) Conversión de acciones de acuerdo al artículo 39 de la Ley 23.697.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 5/7 Nº 60.256 v. 12/7/91

**ANIMANA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 26 de julio de 1991, en la sede social de Av. Juan Bautista Alberdi 1225, Planta Baja 1, Capital Federal, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9:00 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de las causales de la convocatoria a Asamblea más allá de los plazos legales;
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1991;
3º) Consideración del resultado del ejercicio;
4º) Consideración de las renuncias de los miembros integrantes del Directorio;
5º) Elección de los miembros del Directorio hasta completar el período por el cual fue electo el Directorio saliente en caso de ser aprobadas sus renuncias;
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico;
7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio
e. 5/7 Nº 60.213 v. 12/7/91

**ARISTON TEJIDOS**
**S. A. I. C.**
**Nº I.G.J. 49.004**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de julio de 1991, a las 11 horas, en Alsina 1439, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Motivos de Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración del Revalúo Técnico del Inmueble Social practicado el 30 de abril de 1989.
4º) Consideración de los documentos del art. 234 - Inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1989 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Consideración de la desafectación de la "Reserva por Revalúo Técnico" en el balance al 30 de abril de 1990 por venta del inmueble posterior a dicho cierre.
6º) Consideración de los documentos del art. 234 - Inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
7º) Cambio del domicilio social y modificación del Estatuto.
8º) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por un año.
9º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año.

El Directorio
e. 5/7 Nº 60.334 v. 12/7/91

**ARGENTINA SONO FILM**
**S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1991, a las 17 horas, en Lavalle 1975, de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Gestión del directorio, de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1990.
2º) Elección de Síndico Titular y Síndico suplente por un período.
3º) Fijación de los honorarios de Directores y Síndico por el Ejercicio finalizado.
4º) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta respectiva.

El Directorio

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y votar en esta Asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 238 de la Ley Nº 19.550, con tres días de anticipación.

e. 5/7 Nº 60.270 v. 12/7/91

**ACEROS FORTUNA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Por unanimidad se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 1991, a las 10 horas a ser celebrada en el local social de Av. Belgrano 367 - 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Demora de la convocatoria.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Aprobación remuneraciones abonadas a los Directores.
6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
e. 8/7 Nº 60.376 v. 15/7/91

**ASEGURADORA RURAL**
**S. A. Compañía de Seguros**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 1991 a las 10 horas en Cerrito Nº 782, Piso 5to. de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.
2º) Consideración de la situación patrimonial de la sociedad. Disolución anticipada (art. 94, inc. 1, Ley Nº 19.550 y art. 50 Ley Nº 20.091).
3º) Análisis de las vías a adoptar respecto a los hechos acaecidos en torno a la irregular e ilegítima liquidación y revocación de la autorización para funcionar que dispusiera la Superintendencia de Seguros de la Nación y que fuera dejada sin efecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a pedido de la sociedad.

El Directorio
e. 8/7 Nº 60.450 v. 15/7/91

"B"

**BYA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de BYA S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1991 a las 16 hs. en Lavalle 1619, 4º "F", Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social.
2º) Reforma de Estatuto social.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.962 v. 10/7/91

**BYA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de BYA S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1991 a las 14 hs. en Lavalle 1619, 4º "F" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remoción del director suplente.
2º) Designación de nuevo director suplente.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.963 v. 10/7/91

"C"

**CANTERA LOS GIGANTES**
**Soc. Anón.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Florida 835 3er. piso Capital Federal el 22 de julio de 1991, 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1990.
2º) Destino del resultado del mismo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 27 de junio de 1991.

El Directorio
e. 3/7 Nº 59.940 v. 10/7/91

**CENTRO DE COMPUTOS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 22 de julio de 1991 a las 17,00 horas en el local social sito en la calle Santiago del Estero 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos; correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y de corresponder aprobación de las retribuciones que excedan el máximo establecido por el art. 261 de la Ley 22.903.
4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Razones por las cuales se efectúa la Convocatoria fuera de término.

El Presidente

NOTA: A los efectos de su inscripción en el Libro de Asistencias, los señores accionistas deberán comunicar a la Sociedad su voluntad de asistir a la Asamblea de acuerdo a lo prescripto por el art. 238 de la Ley 22.903 en el horario de 14 a 18 hs.

e. 4/7 Nº 60.035 v. 11/7/91

**CIMERO S. A. Est. Don Juan**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 22 de julio de 1991 a las 12 horas en Av. de Mayo 580 —entre piso— para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización para la venta de inmuebles rurales. Distribución de los fondos en concepto de dividendos y/o su aporte total o parcial como aumento de capital a las sociedades que determinen.
2º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea. Se resuelve que el texto de la presente convocatoria se efectuará en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y comunicarlo a los señores accionistas.

El Presidente
e. 4/7 Nº 60.164 v. 11/7/91

**COLOMBO Y MAGLIANO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 22 de julio de 1991, a las 11 horas en Av. de Mayo 580 —entre piso— para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Actividades de las empresas vinculadas. Su retribución;
2º) Autorización de venta de bienes de activo fijo (bienes de uso).
3º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1991.

El Presidente
e. 4/7 Nº 60.165 v. 11/7/91

**CASA VIVANCO**
**S. A. C. I. e Inm.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de julio de 1991 a las 16 hs., en nuestra sede social ubicada en Av. de Mayo 864, Capital Federal; con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar con el presidente el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuadro de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 14 cerrado el 31 de octubre de 1990.
3º) Remuneración de directorio y síndico.
4º) Elección de miembros del directorio con mandato por tres años y miembros de la sindicatura con mandato por un año.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la inscripción en el libro de registro de asistencia a asambleas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deberán cursar a la sociedad la pertinente comunicación de asistencia hasta el día 26 de julio a las 14 horas.
e. 5/7 Nº 61.472 v. 12/7/91

**CASTELAR**
**S. A. I. A.**
**Nº I. G. J.: 3968**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de julio a las 14 horas en Alsina 1439, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación y asuntos previstos en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 30/4/90.
4º) Consideración del informe presentado a los bancos acreedores, situación patrimonial de la sociedad y alternativas legales posibles.
5º) Consideración de la gestión de los Sres. directores y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del número de directores y su designación por el término de un año.
7º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, por el término de un año.
8º) Modificación del art. 1º del Estatuto Social, referido al domicilio de la sociedad.
El Directorio
e. 5/7 Nº 60.336 v. 12/7/91

**CIRCULO MILITAR**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 39 inc. 4º apart. a), b) y c) y 78 del Estatuto Social del CIRCULO MILITAR, la Comisión Directiva invita a los señores socios Vitalicios y Activos, a la Asamblea Ordinaria que se llevará a acabo el día viernes 12 de julio de 1991, a partir de las 17:00 horas, en la Sede Central de esta Institución, sita en Avenida Santa Fe 750 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje a los socios fallecidos.
2º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior (27 jun. 90).
3º) Consideración de recursos presentados por socios (Art. 20 inc. 7º del Estatuto Social).
4º) Nómina de los socios expulsados y excluidos (Art. 31 del Estatuto Social).
5º) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 110º Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión de Fiscalización del Círculo Militar.
6º) Designación de socios honorario.
7º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
El Prosecretario - El Presidente

NOTA: La Asamblea Ordinaria convocada para el día 26 de jun. 91, no se llevó a cabo por falta de quórum.
e. 5/7 Nº 60.310 v. 10/7/91

**CLASS MEDICAL**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo que determinan los Arts. 188/233/234/236/237 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias, el Directorio de la firma CLASS MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse en la sede social de la empresa, el día 6 de agosto del año 1991, a las 18.00 horas; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social, de acuerdo con el Art. 188 de la Ley Nº 19.550 y la determinación de su monto.
2º) Confirmación del Directorio hasta la finalización del período.
3º) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
El Directorio

Para la concurrencia de los Sres. Accionistas, el Estatuto se atiene a lo normado en el Art. 238 de la Ley 19.550 y para el caso de actuación por mandatario rige lo dispuesto por el Art. 239.
e. 8/7 Nº 60.416 v. 15/7/91

**COMPAÑIA COLECTIVA COSTERA CRIOLLA**
**Sociedad Anónima**

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1991, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2983 plataforma 8º, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la oportunidad de la convocatoria.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores y miembros del Consejo de Vigilancia por funciones técnico-administrativas (art. 261 Ley 19.550).
6º) Determinación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.
7º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.
El Directorio
e. 8/7 Nº 60.339 v. 15/7/91

"D"

**DIDIFAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 22 de julio de 1991, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en Emilio Lamarca nº 1248 - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la convocatoria de la presente asamblea.
2º) Consideración de los pagos efectuados con imputación al cuarto párrafo del art. 261 de la ley 19.550 que se consignan en el rubro pertinente del cuadro 1 de los estados contables al 30 de abril de 1990.
3º) Documentación prevista por el art. 234 punto 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de abril de 1990. Gestión del Directorio.
4º) Retribución al Síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990, con cargo a gastos de la sociedad.
5º) Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año (art. 11 del estatuto).
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 21 de 1991.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la asamblea es indispensable el cumplimiento en término de la comunicación prevista por el art. 238 segundo párrafo de la ley 19.550.
e. 3/7 Nº 59.875 v. 10/7/91

**DELOSCA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de julio de 1991, en la sede social de Av. Juan Bautista Alberdi 1225, Planta Baja 1, Capital Federal, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9:00 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causales de la convocatoria a Asamblea más allá de los plazos Legales;
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990;
3º) Consideración del resultado del ejercicio;
4º) Consideración de las renuncias de los miembros integrantes del Directorio;
5º) Elección de los miembros del Directorio hasta completar el período por el cual fue electo el Directorio saliente en caso de ser aprobadas sus renuncias;
6º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico;
7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
El Directorio
e. 5/7 Nº 60.212 v. 12/7/91

"E"

**ESTAMPERIA CASTELAR**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial**
**Nº I.G.J.: 37.395**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el 23 de julio de 1991, a las 10.00 horas, en Alsina 1439, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Modificación del estatuto por cambio del domicilio social.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por un año.
6º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año.
El Directorio
e. 5/7 Nº 60.335 v. 12/7/91

**EDINOR**
**S. A., Constructora, Inmobiliaria y Financiera**
**Registro Nº 29.005**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1991, horas 10, en Sarmiento 246, Piso 7º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550; ejercicio vencido el 31/3/91.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndico.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Canje de Acciones Nominativas no endosables en circulación por acciones al portador conforme lo autoriza la Ley 23.697 en su artículo 39.
6º) Elección de Directores y Síndico.
El Directorio
e. 8/7 Nº 60.354 v. 15/7/91

"F"

**FORTUNY HNOS Y CIA.**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1991 a las 9,30 horas en la sede social, calle Diógenes Taborda 1592, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reorganización del Directorio y en caso de corresponder, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y de Directores Suplentes.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
El Directorio

Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación prevista por el art. 238 de la ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación.
e. 4/7 Nº 61.386 v. 11/7/91

**FABRICA ARGENTINA DE CADENAS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 1991 a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en el local de la Sede Social de Talcahuano 38 - 3er. piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Prórroga de la Asamblea Ordinaria dispuesta por el Directorio.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º - Ley 19.550, correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Retribución Directores y Sindicatura (Art. 261 - Ley 19.550).
5º) Proyecto de Asignación de Resultados.
6º) Aprobación de la gestión del directorio y Sindicatura.
7º) Renuncia presentada por dos Directores.
8º) Fijación del Número de miembros del Directorio y elección de los Directores, en su caso, por el término de dos años, hasta completar el período por el cual fue elegido el actual Directorio.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a las Asambleas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia.
e. 8/7 Nº 60.184 v. 15/7/91

"G"

**GUILLERMO PADILLA LIMITADA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1991 a las 15 horas en la Cámara

de Sociedades Anónima, Florida 1, 3er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Remoción de los actuales miembros de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Remoción de los Auditores de los Estados Contables de la Sociedad.
4º) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Designación de los Auditores de los Estados Contables de la Sociedad.
El Directorio

NOTA: Se comunica a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 238 de la Ley Nº 19.550). Quienes tengan sus acciones incorporada al régimen de la Caja de Valores S.A. deberán remitir certificados de depósito, en el horario de 9 a 13 horas en 25 de mayo 347, 7º Piso Of. Nº 702 - Capital Federal, hasta el día 22 de julio de 1991 inclusive.
e. 8/7 Nº 60.469 v. 15/7/91

"H"

**HIDROSUR**
**S. A. C. I.**
**Registro Nº 17.994**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26/7/91 a las 18,30 horas en Salta 478, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 al 31/5/91.
2º) Consideración remuneración abonada a los Directores con funciones ejecutivas y honorario Síndico.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Elección del Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 4/7 Nº 60.055 v. 11/7/91

"I"

**INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de julio de 1991 a las 18.00 horas en Suipacha 463, 2º "N" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/90.
3º) Elección de Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de la gestión del Directorio, Sindicatura y Administración Judicial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
El Presidente
e. 4/7 Nº 60.050 v. 11/7/91

**INDUSTRIAS DELTA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Registro Nº 6328**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de julio de 1991, a las 9,30 horas en José Bonifacio 750, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Cuenta Ajuste de Capital. Su Destino.
2º) Consideración de los documentos determinados por el inciso 1º) del Art. 234 de la Ley de Sociedades y el Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1991.
3º) Retribuciones y honorarios al Directorio y Síndico (art. 261 Ley de Sociedades).
4º) Consideración gestión Directorio y Síndicos.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
6º) Propuesta de Acuerdo Preventivo y sus posibilidades.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 8/7 Nº 60.446 v. 15/7/91

"J"

**JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1991, a las 11 Hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 1966, 3er. Piso, Dto. "B", en 1ra. Convocatoria y por falta de quórum en 2da. Convocatoria a las 12 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que cita el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1991.
3º) Alternativas actuales sobre la Explotación, Administración y/o venta Campo "Negro Muerto".
4º) Destino del Resultado del Ejercicio.
5º) Elección Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
El Presidente
e. 4/7 Nº 60.021 v. 11/7/91

"L"

**LABORATORIOS RICAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de julio de 1991, a las 10 horas en la sede Social, calle Virrey Arredondo 2895 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de los Accionistas.
3º) Doc. Ind. en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores que compondrán el Directorio por el término de 3 ejercicios.
5º) Retribución a los Directores, Exceso.
El Presidente
e. 5/7 Nº 60.265 v. 12/7/91

**LA ESPIGA DORADA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de LA ESPIGA DORADA S.A. convoca para A.G.O. para el día 23 de julio de mil novecientos noventa y uno a las ocho y treinta horas en Castelli 207, 7º piso, Dpto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el artículo 234 de la Ley 19.550/72 con relación a los ejercicios finalizados el 31/5/89 y 21/5/90.
3º) Distribución de remuneraciones con arreglo a lo previsto por el Artículo 261 de la Ley 1955/72.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Presidente
e. 5/7 Nº 60.257 v. 12/7/91

**LA ESPIGA DORADA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de LA ESPIGA DORADA S.A. convoca a A.G.E. para el día 23 de julio de mil novecientos noventa y uno a las diez y nueve y treinta horas en Castelli 207, 7º piso, Dpto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de domicilio legal.
2º) De resultas de lo aprobado en el punto uno adecuación de los Estatutos Sociales en su artículo 1.
3º) Converción de acciones de acuerdo al artículo 39 de la Ley 23.697.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Presidente
e. 5/7 Nº 60.258 v. 12/7/91

**LA CAÑADA POLO CLUB**
**S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de la CAÑADA POLO CLUB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en Montevideo 770, 9º piso, Capital Federal el día 31/7/91 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/90 y motivo de su tratamiento fuera de término.
3º) Tratamiento del Reglamento Interno.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/90 y designación de nuevos directores.
El Presidente
e. 8/7 Nº 60.391 v. 15/7/91

"M"

**MEDIC-SOLANO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de julio de 1991, a las 16 horas en la calle Florida 716, piso 7º "G" de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1) de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobar la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea a efectos de su asistencia.
e. 3/7 Nº 59.952 v. 10/7/91

**MAFRISA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1991 a las 18 hs., en Libertad 445 - Piso 7mo., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos de convocatoria de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de toda la documentación contable y del Balance General al 31 de agosto de 1990, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 234 - inc. 1º) de la Ley 19.550.
4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio Nº 10.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio Nº 10. Su destino.
6º) Consideración de los honorarios del Síndico titular.
7º) Consideración de los aportes de los Sres. accionistas. Su actualización.
El Directorio

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del art. 238 de la Ley 19.550.
e. 5/7 Nº 60.243 v. 12/7/91

**MEDIALUNA**
**S. C. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de julio de 1991, a las 18 horas en el local social de la calle Ayacucho 2133, piso 9, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los que se trata fuera de término la documentación correspondiente a los ejercicios cerrado el 31/5/89 y 31/5/90.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1), Ley 19.550, por los ejercicios al 31/5/89 y 31/5/90.
3º) Ratificación de las gestiones realizadas por el Socio Comanditario y el Síndico en los ejercicios al 31/5/89 y al 31/5/90.
4º) Honorarios Administradores en exceso art. 261, Ley 19.550 y Síndico.
5º) Designación de Síndicos titular y suplente.
6º) Ratificación de todo lo actuado desde la Cesión de Capital Comanditado de fecha 11 de diciembre de 1985, a la fecha de esta Asamblea.
7º) Ratificación de las Asambleas Ordinarias efectuadas: Acta Nº: 25 del 17 de junio de 1986; Acta Nº: 26 del 16 de enero de 1987; Acta º: 27 del 19 de enero de 1988 y Acta Nº 28 del 16 de enero de 1989.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
e. 5/7 Nº 60.298 v. 12/7/91

**MURAGES**
**S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 25 de julio de 1991, a las 8 horas, en Av. Callao 1121, P. 1 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 en relación al ejercicio económico cerrado el 31/12/90.
3º) Afectación de Resultados.
4º) Adecuación del número de directores al desenvolvimiento actual.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año.
El Directorio

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550).
e. 8/7 Nº 60.495 v. 15/7/91

**MURAGES**
**S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 25 de julio de 1991, a las 10 horas, en la Av. Callao 1121, P. 1 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la presentación concursal, decisión de continuar el trámite (art. 6 Ley

19.551), y convalidación de todo lo actuado en relación al punto.

El Directorio

NOTA: 1) Para el caso de no lograrse en primera convocatoria el quórum necesario se convoca a segunda convocatoria para el mismo día y lugar una hora posterior a la indicada para la primera convocatoria a efectos de tratar el mismo Orden del Día. 2) Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones para que se las inscriba en el registro de asistencia a asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (Art. 238 Ley 19.550).

e. 8/7 Nº 60.496 v. 15/7/91

"O"

**OLIVARES Y VIÑEDOS SAN NICOLAS**
**S. A. I. C. O. V. A. G.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de julio de 1991 a las 15 horas, en su sede social Tucumán 829, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificar la aceptación de renuncia del Director.
2º) Número de Directores que formarán el nuevo Directorio.
3º) Elección de nuevos Directores y Directores Suplentes.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º) Aumento de Capital.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 5/7 Nº 60.190 v. 12/7/91

**ORGANIZACION GRAN SUD**
**S. A. C. I. I. y F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ORGANIZACION GRAN SUD S.A.C.I.I. y F. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de julio de 1991, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Avenida de Mayo 1365, 1º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 referidos a los ejercicios sociales cerrados el 30/6/88, 30/6/89 y 30/6/90 y 30/6/91.
3º) Aprobación de la gestión de los directores y síndicos hasta la fecha.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de julio de 1991.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar al depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 8/7 Nº 60.420 v. 15/7/91

"P"

**PICOS DE EUROPA**
**S. A.**
**Registro Nº 25.722**

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de julio de 1991 a las 10 hs. en Moreno 1149 Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del art. 11º de los Estatutos sociales.
3º) Designación de 3 directores suplentes.

El Directorio

e. 3/7 Nº 59.882 v. 10/7/91

**PETROLERA LOMAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1991 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en el recinto de la Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, Capital Federal, Piso 4º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Conveniencia de adecuar el número de miembros del Directorio.
2º) Redistribución de cargos en el Directorio.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de la Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 000045 del 19 de febrero de 1991, dictada en los expedientes Nº 46117 450491/93558, los señores Accionistas deberán efectuar directamente en la Inspección General de Justicia, San Martín 665, el depósito de las acciones y/o comunicaciones que prescribe el art. 238 de la Ley 19.550, haciendo constar en los mismos el número de Expediente mencionado, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 25 de 1991.

La Presidente

e. 4/7 Nros 42.817 y 60.064 v. 11/7/91

**PETROQUIMICA BAHIA BLANCA**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1991, a las 10:00 Hs., en la sede social de calle 25 de Mayo 555, 9º Piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
3º) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990 y de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Aumento de capital.
6º) Fijación de las retribuciones de Directores y Síndicos por el Ejercicio iniciado el 1º de enero de 1991.
7º) Elección de seis Directores Titulares y de siete Directores Suplentes Clase "A" por tres Ejercicios.
8º) Elección de un Director Titular y de dos Directores Suplentes Clase "B" para completar el período que vence el 31 de diciembre de 1992.
9º) Elección del Presidente del Directorio.
10º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por un Ejercicio.
11º) Consideración de las controversias existentes con Polisur S.M., Monómeros Vinílicos S.M. y Petropol S.M. y de sus posibles soluciones.
12º) Informe sobre la adhesión de la Sociedad al Acuerdo Petroquímico suscripto por la Subsecretaría de Industria y Comercio y las empresas petroquímicas asociadas a la Cámara de la Industria Química y Petroquímica.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su decisión de hacerlo, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e. 4/7 Nº 60.174 v. 11/7/91

**PIANELLO Y SANGUINETTI MARMOLES**
**Soc. Anón., Ind. y Com.**
**Reg. Nº 6614**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 1991, a las 17 horas en Humboldt 455, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación a los Sres. Accionistas de los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de término.
2º) Consideración y aprobación de la actualización de los Valores Contables.
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y modificaciones, Ejercicio Nº 36, cerrado el 30 de setiembre de 1988 y Nº 37, cerrado el 30 de setiembre de 1989.
4º) Consideración documentos art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y modificaciones, Ejercicio Nº 38, cerrado el 30 de setiembre de 1990.
5º) Consideración remuneraciones de Directores-Gerentes, art. 261, Ley 19.550 y modificaciones, de los tres ejercicios antedichos.
6º) Consideración de los resultados de los Ejercicios enunciados.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un año.
8º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente, por el término de un año.
9º) Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, 28 de junio de 1991.

El Presidente

e. 4/7 Nº 60.083 v. 11/7/91

**PLUSPETROL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de julio de 1991 a las 15:30 hs. en La Rioja 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Renuncia del Contador Dictaminante electo por Asamblea del 27/7/90 y designación de su reemplazante por el Directorio.
3º) Aprobación de la gestión de Directores, Gerentes y Síndicos.
4º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico concluido el 31 de marzo de 1990.
5º) Retribución de Directores y Síndicos.
6º) Destino de las Utilidades.
7º) Fijación del número de Directores y su elección por un año.
8º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Designación de Contador Dictaminante.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, a fin que se los registre en el Libro respectivo, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 8/7 Nº 60.369 v. 15/7/91

**PROVAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 1991, en primera convocatoria a las 9:00 horas, y en su caso, en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en Moreno 2340, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de Capital, su determinación y emisión de las acciones correspondientes.
3º) Modificación del Estatuto Social: su adecuación al aumento de Capital.

Buenos Aires, 2 de julio de 1991.

El Directorio

NOTA: Los Señores Accionistas para asistir a la Asamblea deberán cumplir con los requisitos que establece el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 8/7 Nº 60.460 v. 15/7/91

"Q"

**QUIÑEMALAL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22/7/91, a las 12 hs. en Florida 259, Oficina 311 de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social y canje de acciones;
2º) Reducción del capital social;
3º) Reforma del estatuto social y
4º) Designación de los firmantes del acta.

El Directorio

e. 4/7 Nº 60.091 v. 11/7/91

"R"

**RADIODIFUSORA EL CARMEN**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de julio de 1991 a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social, Honduras 5673, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta;
2º) Consideración de lo resuelto en el punto 2 de la Asamblea del 14/2/91 a las 10 horas; revocatoria de lo resuelto con respecto del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos hasta completar el número fijado, designación de titulares y suplentes;
3º) Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos hasta completar el número fijado, designación de titulares y suplentes.

El Directorio y El Coadministador Judicial

e. 5/7 Nº 60.275 v. 12/7/91

**RAICES SALTEÑAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1991, en la sede social de Av. Juan Bautista Alberdi 1225, Planta Baja 1, Capital Federal, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9:00 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causales de la convocatoria a Asamblea más allá de los plazos legales;
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1991;
3º) Consideración del resultado del ejercicio;
4º) Consideración de las renuncias de los miembros integrantes del Directorio;
5º) Elección de los miembros del Directorio hasta completar el período por el cual fue electo el Directorio saliente en caso de ser aprobadas sus renuncias;
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico;
7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio

e. 5/7 Nº 60.214 v. 12/7/91

"S"

**SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, EL MARTES 23 DE JULIO DE 1991

Distinguido consocio: De acuerdo con lo establecido por los artículos 29º y 30º de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el martes 23 de julio de 1991, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Proyecto de modificación de los Estatutos sociales aprobado por la Comisión Directiva.
2º) Designación de 3 socios para escrutar los votos emitidos.
3º) Nombramiento de 3 socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, junio de 1991.
Los Secretarios

Art. 31º - Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos con la salvedad que establece el artículo 41º.
Art. 33º - Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.
Art. 41º - La reforma parcial o total de estos Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea, especialmente convocada al efecto, en la que toda modificación deberá ser aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes.

NOTAS:
1 - No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso como socio activo sea superior al 39.312.
2 - Para tener derecho al voto los señores socios deben estar al día con sus cuotas sociales acreditando el pago del tercer bimestre de 1991.
3 - La persona ideal (sociedad, asociación, etc.) puede participar a través del representante que tenga la firma registrada en la Sociedad. Si hubiere varios representantes se unificará la representación con el que registre primero su asistencia.
El Secretario - El Presidente
e. 28/6 Nº 59.557 v. 10/7/91

**S. SLAVUTZKY E HIJOS**
**S. A. C. I. F. e I.**
**Registro Nº 22.896**

CONVOCATORIA

Cítase a las accionistas a la Asamblea Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el 31 de julio de 1991, a las 16 horas, en la sede Av. Raúl Scalabrini Ortiz Nº 260, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos del art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Informe del Síndico y proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Remuneraciones del directorio, en exceso de los límites del art. 261 Ley 19550, y del Síndico.
4º) Fijación del número de integrantes del Directorio, su designación, y elección de síndicos, titular y suplente, todos por un año.
El Directorio
e. 3/7 Nº 59.876 v. 10/7/91

**SORVET**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de julio de 1991 a las 10 horas, a realizarse en Tomás Le Bretón 4948, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Resolver acerca de la responsabilidad societaria del director Germán Diego Belenky por mal desempeño del cargo y consiguiente remoción.
3º) Consideración de la renuncia de los Directores Abraham Orchow y Julio Belenky.
4º) Designación de reemplazantes.
El Directorio

Los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 4/7 Nº 60.114 v. 11/7/91

**SORVET**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de julio de 1991 a las 12 horas, a realizarse en Tomás Le Bretón 4948, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del artículo octavo del Estatuto Social en orden al funcionamiento del Directorio e incorporación de la sindicatura como órgano de fiscalización interna.
El Directorio

Los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 4/7 Nº 60.115 v. 11/7/91

**SOUTH ATLANTIC TRADING**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria el día 22 de julio de 1991 a las 9.00 hs., en las oficinas de Avda. Córdoba 890, 1er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del aumento del Capital Social por sobre el quintuplo Modificación de los estatutos sociales artículo número 4.
2º) Consideración del cambio de domicilio. Modificación del Apartado c) del estatuto social.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de junio de 1991.
El Directorio
e. 4/7 Nº 60.037 v. 11/7/91

**SIDERCA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de cinco días que, por exigencia de los artículos 64 y 79 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al tratar los puntos 3º, 4º y 5º del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y de la Sociedad convocada para el día 18 de julio de 1991 —convocatoria publicada en el Boletín Oficial del 1º al 5 de julio de 1991— se señalará: (bajo recibo Nº 59.654) (Ampliación): En el punto 3º: el ejercicio arrojó quebranto; En el punto 4º: el ejercicio arrojó quebranto; En el punto 5º: su afectación a la Reserva para Futuros Dividendos.
Buenos Aires, 2 de julio de 1991.
El Directorio
e. 8/7 Nº 60.455 v. 15/7/91

"V"

**VIVIENDA FEDERAL**
**S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1991, a las 13.00 horas en Reconquista 314, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un secretario "ad-hoc" y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inciso 1 de la ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 4 cerrado el 31 de marzo de 1991.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Designación de tres síndicos titulares y tres suplentes con mandato para el ejercicio abril 1991/marzo 1992.
5º) Designación de miembros del Directorio con mandato para el período abril 1991/marzo 1993.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio
e. 4/7 Nº 60.119 v. 11/7/91

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

"A"

El señor Felipe Omar González, comunica que vende su fondo de comercio del rubro "Casa para Fiestas Privadas", sito en la calle AGÜERO 1223, Capital a Ceres Confitería S.R.L. Oposiciones de Ley en Av. Córdoba 3979, Capital.
e. 3/7 Nº 59.856 v. 10/7/91

Palermo Viejo, Capital Federal, por 5 días: se avisa que la Sra. Aide Romelia Martínez vende al señor Felipe Porcel, el fondo de comercio de la panadería mecánica "Tres Banderas" sito en calle ANGEL J. CARRANZA 1559, Capital Federal. Libre de toda deuda, multa, gravamen, embargo o prenda. Reclamos de ley 11.867 en calle Uruguay 16 Piso 9º Oficina 92 Cap. Fed.
e. 3/7 Nº 59.957 v. 10/7/91

Emilio Ferreiro Martillero Público oficinas Santiago del Estero 250 - 5º Capital avisa: Belgrano 499 S.R.L. vende a Maximino Fernández, Antonio Alvarez Díaz y Julián Martínez el café, bar y casa de lunch sito AV. BELGRANO 499 (Cuatrocientos noventa Y nueve) PB, Sótano y BOLIVAR 399 (Trescientos noventa y nueve) Capital. Domicilio partes r/ ley en n/ oficinas.
e. 3/7 Nº 59.973 v. 10/7/91

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Remigio Rodríguez Rodríguez y Benigno Rodríguez Rodríguez venden a Mario Mazzeo y Hugo Osvaldo Beccalua, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en AVENIDA LAS HERAS Nº 3771, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/ oficinas.
e. 3/7 Nº 59.917 v. 10/7/91

Ernesto Andrés Barroero, transfiere el local de la calle ANDALGALA 1714 - P. B. - Capital, en fecha 3 de junio de 1991, a Hamilton S. R. L., el que funciona como Elaboración de salsas y condimentos. Elab. de esencias comestibles de condimentos y aditivos para productos alimenticios (500310). Reclamos de ley en el mismo local.
e. 8/7 Nº 60.370 v. 15/7/91

Schaer y Brión S. R. L. representada por José Antonio Brión, martillero, avisa que Hugo Ariel Ricoy vende a José Antonio Alvarez Alvarez "Panadería y Fábrica de Masas", sita en AV. FEDERICO LACROZE 3742/50 de Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.
e. 8/7 Nº 60.368 v. 15/7/91

Se avisa que Armando Guerreiro y Nélida B. Correa, venden a Roberto Fernández, negocio de Casa de Almacén, fiambrería y Despacho de Bebidas, sito en la calle AZARA Nº 79/81, Puesto Nº 17, Capital Federal. Reclamos de ley en Yapeyú Nº 26, Capital Federal (CP. 1202).
e. 8/7 Nº 60.449 v. 15/7/91

"B"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que Juan Antonio Martínez González vende a María Elena Villar Sánchez, Panadería (Actualmente nomenclaturación Elaboración de Pan) calle BAUNESS Nº 166/68 Capital. Reclamos de ley Av. Rivadavia 2237 Capital.
e. 3/7 Nº 60.002 v. 10/7/91

"C"

Sres.: Santiago Antognini, Horacio González, y Ricardo A. Zarabozo avisan al comercio que venden su negocio habilitado en el ramo de Casa de lunch - café bar - despacho de bebidas sito en la calle CRISOLOGO LARRALDE 1524 de Capital Federal a los Señores: Susana Courett y/o Federico Rampino. Oposiciones y reclamos de ley en la calle Mcal. Antonio José de Sucre 2683 Piso 15 Dto. A de Capital Federal.
e. 3/7 Nº 60.018 v. 10/7/91

Jorge Julio Devis, martillero público, con oficinas en Blanco Encalada 2635, Capital Federal, comunica que por su intermedio el Sr. Enrique Gorbea vende al Sr. José Rosental el negocio de Librería y Fotocopias, ubicado en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1741, Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
e. 4/7 Nº 60.099 v. 11/7/91

Fernández López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250- 2º Capital, avisan Siglo XX S.R.L. vende a Adlumi S.R.L. el Alojamiento, con un total de diez y siete (17) habitaciones, de COCHABAMBA Nº 1182 Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e. 4/7 Nº 60.158 v. 11/7/91

Lidia Amelia Padin Martillera Titular del Reg. Nº 69 de Capital Federal con oficinas en Ciudad de la Paz 2976 hace saber que Jorge Amorosi vende a Alfredo Vittal su fondo de Comercio CIUDAD DE LA PAZ 2961 Cap. Fed. fiambrería y quesería "San Nicolás" libre de deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas. Publíquese cinco días. Buenos Aires, junio 28 de 1991.
e. 5/7 Nº 60.198 v. 12/7/91

Abraham Jaime Schonwetter, martillero público con oficinas en la calle Hidalgo 255 Capital Federal, avisa por cinco (5) días que Walter Mario Gabriel Kopytkin y Gabriel Jorge Lamanna venden a Teresa Ester Sher de Malisani y Ana María Sher de Avena el negocio de elaboración de masas, pasteles, sandwiches, y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc, comercio minorista despacho de pan y productos afines, sito en la calle CULLEN 5690/CERETTI 2515 Planta Baja/1 Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes para reclamo de ley, en nuestras oficinas.
e. 5/7 Nº 60.207 v. 12/7/91

Alfredo Galdieri y Juana Nechomas venden a Roberto Martínez su negocio de Elaboración y Venta de Helados sito en CUENCA 2730, Cap. Fed. Oposiciones de Ley en la misma.
e. 8/7 Nº 60.351 v. 15/7/91

"G"

El escribano Marcos A. Giulitti, avisa que el señor Alfredo Víctor Bigio vende libre de todas deudas y gravámenes y sin personal su negocio del rubro Agencia de Viajes y Turismo a la sociedad "Air Tour S.R.L." sito en GUIDO 1923 Capital, denominado "Air Tour".- Reclamos de Ley, Córdoba 838 2º "4" Capital.
e. 4/7 Nº 60.171 v. 11/7/91

Fortunato José Suppa, martillero público, avisa que Ricardo Juan Arce vende a Oscar Mario Schteimberg su negocio de Autoservicio y Afines sito en GUTIERREZ 2522 Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546. Capital.

e. 4/7 Nº 60.040 v. 11/7/91

"H"

Daniel Fernández y Cía., Martillero Público, con oficinas en Ayacucho 922, Capital Federal, avisa que Carmen Fariña de Piñeiro vende a Kent Ake Klasson el Fondo de Comercio de su negocio de Hotel Sin Servicio de Comidas sito en HIPOLITO IRIGOYEN 2568, Cuarto Piso, Capital Federal. Reclamos de Ley en términos en nuestras oficinas.

e. 4/7 Nº 60.161 v. 11/7/91

"J"

Por 5 días se avisa que los señores Manuel Ameijeiras C.I.P.F. 5.097.282, Norberto García Pose C.I.P.F. 6.514.014 y Bernardo Ruiz L.E. 4.567.529, venden, ceden y transfieren las partes indivisas del negocio de restaurante, parrilla, casa de lunch, casa de comidas, elaboración y venta de pizza, fugazza, empanadas, despacho de bebidas, café y venta de helados, sito en la calle JURAMENTO 2465 de Capital Federal a favor de los señores Manuel Pereira Blanco C.I.P.F. 5.918.458, Alfredo Castiñeira Vidal C.I.P.F. 6.439.483 y Domingo Francisco Salvador Vivona L.E. 1.672.888. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e. 4/7 Nº 60.069 v. 11/7/91

El martillero Daniel Rodríguez avisa que Midi I. Damico Hnos. S.R.L. vende al Sr. Gastón Miguel Royan su negocio de "Comercio Minorista, Venta de Productos Alimenticios, Bebidas Envasadas, Golosinas Envasadas, Kiosco" sito en JURAMENTO 3499 de Capital. Reclamos de Ley: Echeverría 2146 5to. "C" Capital.

e. 5/7 Nº 60.222 v. 12/7/91

Claudio Luis Cisterna vende su negocio de Elaboración de helados Pasteles Churros y Productos Similares Comercio Minorista venta de los mismos Bombonería Despacho de Comestibles Envasados y Venta de Bebidas en Gral. Envasados con Depósito Complementario sito en JOSE MARIA MORENO 50 Cap. Fed. a Miguel Angel Ferraro y Juan Jorge Peña. Oposiciones en el mismo.

e. 8/7 Nº 60.353 v. 15/7/91

"L"

Roberto Herrera, Escribano, Pte. Luis Sáenz Peña 250- 7º P, comunica: Amancio Vázquez Rodríguez, vende a "El Pilar SRL (ef.) el Hotel (sin servicio de comidas) calle LA RIOJA 355 (300.023) Reclamos ley y domicilio de las partes mi oficina.

e. 5/7 Nº 60.208 v. 12/7/91

"M"

Antonio Liste, Martillero Público, con domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza Nº 1261, Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires, avisa que Santiago Collado vende a Edgardo Juan Gattoni, libre de toda deuda y gravamen, el negocio quiosco de cigarrillos, golosinas, librería y juguetería, sito en la calle MANSILLA Nº 3610, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas. Buenos Aires, 25 de junio de 1991.

e. 3/7 Nº 59.877 v. 10/7/91

La Escribana Victoria Masri avisa que Gerardo Diego Moran vende fondo de comercio Restaurant Rincón Latino sito MARCELO T. DE ALVEAR 1984 Capital a Armonía S.R.L. libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes Corrientes 1135 6º Capital Federal.

e. 3/7 Nº 61.316 v. 10/7/91

José Amadeo Tubio, abogado, hace saber que: Jesús Rodríguez, Camilo Rodríguez, José Rodríguez, Manuel M. H. García y Jesús Espósito, transfieren el negocio de hotel sin servicio de comidas, sito en la calle MEXICO Nº 2730, a Orfilia Puente de García. Reclamos de ley y domicilio de partes, Terrada Nº 3155.

e. 3/7 Nº 59.925 v. 10/7/91

Domingo Francisco Salvador Vivona L.E.. 1.672.888, Manuel Pereira Blanco C.I.P.F. 5.918.458 y Alfredo Castiñeira Vidal C.I.P.F. 6.439.483 venden, ceden y transfieren las partes indivisas del negocio de café bar, elaboración y venta de pizza, fugazza, empanadas, y fainá, churros, casa de lunch y como actividad complementaria cuatro mesas de billar de seis troneras sito en la calle MENDOZA 2468 de Capital Federal a favor de los señores Manuel Ameijeiras C.I.P.F. 5.097.282, Norberto García Pose C.I.P.F. 6.514.014 y Bernardo Ruiz L.E. 4.567.529. Reclamo de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e. 4/7 Nº 60.068 v. 11/7/91

"P"

Se avisa que Juan Suárez García, (Apoderado Sr. José Emilio Suárez García), vende su negocio de Restaurante, Café, Bar, Despacho de Bebidas, sito en la calle PASTEUR Nº 654, Capital Federal a Silvio Angel Feltrin y a Gustavo Adolfo Brizzio, sin pasivo y sin personal. Reclamo Ley en Corrientes 5647, Piso 3º "A", Capital Federal. El presente aviso rectifica el publicado del día 27/6/91 al 3/7/91. Bajo Recibo Nº 59.270.

e. 4/7 Nº 59.585 v. 11/7/91

José A Sarubbi, Martillero Público Por Alar Estudio Inmobiliario S.R.L. avisa que Claudio N. de Vivo con domicilio en 25 de Mayo 869- Morón (Pcia. de Bs. As.) vende a Edgardo J.Bisignano con domicilio en Gascón 772- 5to. "D" Cap. del Fdo. de Comercio de quiosco ubicado en PEÑA 2769-P.B. Cap. Oposiciones de Ley se recibirán en la calle Larrea 236- 8vo. "36". Cap.

e. 5/7 Nº 60.242 v. 12/7/91

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representados por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215 1º Piso, Capital Federal, avisa que: Ramiro García vende a Hermindo Domínguez, el negocio de Hotel (sin servicio de comida), ubicado en la calle: PICHINCHA Nº 1168, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 5/7 Nº 60.246 v. 12/7/91

"Q"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Olegario Gutiérrez y Aurelio Gutiérrez Viñuela venden a Santiago Beneitez y Domingo Beneitez Miranda, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en QUINTINO BOCAYUVA Nº 945 Puestos 93 y 94 Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/ oficinas.

e. 8/7 Nº 60.418 v. 15/7/91

"R"

Jesús Rodríguez Vázquez, Martillero Público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 229- 4º piso, oficina 18, T.E..49-7911, Capital, avisa que el Señor Manuel Fernández Rodríguez vende a la Señora Carmen Raquel Apliche su negocio de Hotel (sin servicio de comida), según Expediente de habilitación Municipal Nº 83.356/88, ubicado en la calle RINCON Nº 66, 2º Piso de esta Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de partes en el mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867 en término en mis oficinas

e. 5/7 Nº 60.252 v. 12/7/91

"T"

Marsalo Propiedades, con oficinas en Av. de los Incas 4146 representada por Juan Carlos Salomone, Martillero Público, comunica que Eduardo Viera vende su negocio de Restaurante y Parrilla sito en TINOGASTA 3502 a Jorge Alberto Sepich. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e. 4/7 Nº 60.112 v. 11/7/91

"U"

Pérez - Peirano Asesores Inmobiliarios Rep. Alicia Angélica Moro abogada T. 21 F 423 aviso que Oscar Héctor Sese vende al Sr. Abel Ramón Zabala, su negocio de café- Bar "Mamy" libre de toda deuda y gravamen sito en URUGUAY 89 Cap. Fed.- Reclamos de ley se reciben en la calle Beauchef 543 P.B. "A" Cap. Fed.

e. 5/7 Nº 60.085 v. 12/7/91

"V"

Carmen Lage de Busto, escribana, hago saber que don Segundo Gómez y Ares y Mariana Noemí Gómez venden el fondo de comercio, ramo de Café - bar, casa de lunch, despacho de bebidas, helados y venta de golosinas envasadas, (quiosco) ubicado en VIAMONTE 1530 de esta Capital. Se fija el domicilio en Esmeralda 614, 5º A, Capital Federal, para las oposiciones hasta el 30 de julio de 1991.

e. 5/7 Nº 60.283 v. 12/7/91

"Y"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Avda. Corrientes Nº 1670 2º Piso "4", Capital Federal, avisa que Nilda Patricia Weishein vende a Luis Helberto Albornoz Montoya el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, sito en la calle YERBAL Nº 702 P.B., Capital Federal, Libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las partes para reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 4/7 Nº 60.156 v. 11/7/91

Gabriela de la Fuente, Abogada, Tomo 34, Folio 382 avisa que. Arona S. A. notifica a los interesados por cinco días que en fecha 15 de febrero de 1991 procedió a rescindir el contrato de concesión de la utilización de los locales destinados a servicios integrales de gastronomía celebrado con Prestaciones Del Comahue S.A. (e. f.) en relación al Hotel del Comahue sito en AV. ARGENTINA Nº 377/83, esquina Alderete de la Ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, continuando Arona S.A. con la explotación de los servicios libres de todo gravamen y deuda. Los reclamos se aceptarán dentro de los diez días posteriores a la publicación de este aviso, en el horario de 15 a 19 hs. y en el domicilio de Tucumán 1545 6to. piso "C" de la Capital Federal y en el de Juan Bautista Alberdi 216 piso 1º. de la Ciudad de Neuquén, Pcia. de Neuquén

e. 4/7 Nº 60.084 v. 11/7/91

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

"A"

**ARFLOW**
**Sociedad Anónima**

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea ordinaria celebrada el 21 de marzo de 1991 resolvió aumentar el capital social hasta la suma de ₳ 672.000.000 mediante la emisión de 430.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un austral y un voto cada una. Podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo previsto por el art. 194 de la Ley 19.550, vencido el cual igual preferencia podrá ser ejercida por los mismos accionistas dentro de los 10 días siguientes respecto de los saldos que hubieran quedado sin suscribir. Lugar: Lavalle 445, 5º piso, horario: 10 a 16 horas.

El Presidente
e. 5/7 Nº 60.316 v. 10/7/91

"B"

**BANCO DE CREDITO ARGENTINO**
**S. A.**

EMISION Y ENTREGA DE ACCIONES

Se hace saber a los Señores Accionistas del BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A que por resolución del Honorable Directorio se hallan a disposición de los mismos, a partir del día 1ro. de agosto de 1991:

El total de las acciones que corresponden emitir por la capitalización del Rubro Ajuste de Capital, por la suma de Ciento sesenta mil doscientos diez millones (₳ 160.210.000.000.-), aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1991 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de Mayo de 1991.

Los Señores Accionistas deberán acreditar sus tenencias y retirar los títulos en el horario bancario, en la sede social de la calle Reconquista 2, quinto piso, de esta Ciudad

El Directorio
e. 8/7 Nº 60.362 v. 11/7/91

"L"

**LA INCLUSA**
**S. A.**

LA INCLUSA S.A., con domicilio en Viamonte 1328, 8º piso, Oficina 27, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1981, bajo el Nº 1874, Lº 94, Tº A, comunica que de conformidad en lo pertinente al procedimiento de escisión establecido por el Artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales, y de acuerdo a lo dispuesto en Asamblea General Extraordinaria del 13 de mayo de 1991, se destina parte de su patrimonio a Don Salustiano S.A. A tal efecto hace saber que: 1º) La valuación al 31 de marzo de 1991, de su activo es de ₳ 42.415.785.084,75 y de su pasivo ₳ 6.381.770. 2º) La valuación del activo que compone el patrimonio que escinde es de ₳ 30.951.883.589 a la misma fecha. 3º) La sociedad escisionaria se denomina Don Salustiano S.A., con domicilio en Talcahuano 452, 7º piso, Capital Federal. Asimismo deja constancia que por la misma asamblea y en virtud de la escisión precitada, se reduce el Capital Social de ₳ 100.000 a la suma de ₳ 27.016, representado por 270.160 Acciones Ordinarias al Portador de Valor Nominal ₳ 0,10 cada una, con derecho a 1 voto por acción, reformándose en consecuencia el Artículo 4to. de los Estatutos Sociales. Además comunica que no existen Accionistas recedentes. Reclamos de Ley en Esmeralda 135, 6º piso "D", Capital Federal.

El Directorio
e. 5/7 Nº 60.191 v. 10/7/91

"T"

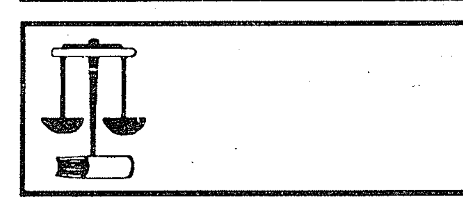
**TATU**
**S. A. C.I.F.I.M. y S.**

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio de la Sociedad por resolución de fecha 18 de mayo de 1973 dispuso la emisión de 50 series de seis mil pesos Ley 18.188 nominales cada una, en certificados provisorios en acciones al portador de 5 votos de cien pesos nominales cada una, totalmente suscriptos e integrados en efectivo. Con esta emisión queda íntegramente suscripto el capital autorizado de Quinientos mil pesos Ley 18.188 nominales. Buenos Aires, junio 28 de 1991.

El Directorio
e. 8/7 Nº 60.352 v. 11/7/91

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### ANTERIORES

**CAMARA NACIONAL EN LO CIVIL**

**Sala "K"**

La Sala "K" de la Cámara Nacional en lo Civil ubicada en Lavalle piso 7º de la Capital, intima a los herederos y sucesores de ISAAC REINSEMAN para que dentro del plazo del 5º día de

notificado, comparezcan por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en los autos caratulados: "FERRARI, EDUARDO y Otra c/ AVILA DE ISRAILSON, LUISA s/Daños y Perjuicios" expediente 66.081, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía. Notifíquese por edictos por el término de dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Adolfo Campos Fillol, secretario.
e. 8/7 Nº 61.542 v. 10/7/91

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 sito en Talcahuano 490, 4º piso, en los autos: "MEIJIDE EDUARDO N. c/MEIJIDE ZABALA HAYDEE D. s/Posesión Vicenal", cita a estar a derecho en estas actuaciones a Doña MIRTA IRIS MEIJIDE Y ZABALA, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Página 12.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1991.
Vilma G. Greco, secretaria.
e. 8/7 Nº 61.584 v. 10/7/91

### Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, con sede en Lavalle 1212, piso 7º, cita a ELENA ERMILDA VIGNALI para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le pudiera corresponder en los autos "MENTESANA DE RE, CARMELA (suc.) c/FURLAN, REINALDO MIGUEL s/Cumplimiento de contrato", a los fines previstos por el art. 1277 del Código Civil con relación al inmueble que se indicará más adelante, vendido en 980.000.- pesos moneda nacional según boleto del 24/1/64 y cuya escrituración se ordenó en los autos ya mencionados por sentencia del 28/3/80 que en lo pertinente dice: "... Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, Fallo: haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, condeno a Reinaldo Miguel Furlan a escriturar a favor de los herederos de Carmela Mentesana de Re el inmueble ubicado en la calle Santa Teresa 1862, entre las de Agüero y González Barbosa de la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta días, en las condiciones pactadas en el boleto reservado en la caja de seguridad. Con costas ... Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1991.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 8/7 Nº 61.579 v. 10/7/91

### Nº 36

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ LILIANA BRUCINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1991
Guillermo Valentini, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/6/91 al 1/7/91.
e. 5/7 Nº 59.133 v. 10/7/91

### Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, Secretaría Nº 71, cita y emplaza al Sr. GABRIEL ROCA para que dentro del quinto día tome la intervención que le corresponde en autos: "RODRIGUEZ GARCIA JOSE c/ROCA GABRIEL s/Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 12 de 1991.
Alberto Primero Narváez, secretario.
e. 8/7 Nº 60.349 v. 10/7/91

### Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Nº 73, cita y emplaza por cinco días a AMADEO DANIEL FERNANDEZ a fin de que comparezca a tomar en autos "VIGILANTE JUAN O. c/FERNANDEZ AMADEO D. y O. s/Daños y Perjuicios" la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1991.
Juan José Caprin, secretario.
e. 8/7 Nº 61.553 v. 10/7/91

### Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, sito en Paraguay 1457, piso 2do., de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a los presuntos herederos de Don CICERO HECTOR LUIS a presentarse por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos: "NANIA ROSARIO c/CICERO HECTOR s/Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensoría de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Fernando O. Galán, secretario.
e. 8/7 Nº 61.549 v. 10/7/91

### Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría Nº 85 cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ROSALIA PARODI. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de abril de 1991.
Felipe Guillermo Ehrlich Moreno, juez.
e. 8/7 Nº 61.475 v. 11/7/91

### Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Nº 101, en autos CONSORCIO PROPIETARIOS ESMERALDA 561/63/65/67 c/GALLICCHIO MUGULAR ROGELIO DIEGO y Otro s/Ejecución de Expensas, Expte. Nº 58.394/90, cita a ROGELIO DIEGO GALLICCHIO MUGULAR y a JOSE LUIS GUZMAN para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de dar intervención a la Señora Defensora de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1991.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 8/7 Nº 60.466 v. 10/7/91

### Nº 101

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101, Secretaría Nº 36, sito en Paraguay 1536, 7mo. piso, notifica por este medio al demandado JORGE ALBERTO ZAMBONI que en los autos caratulados "BALEA REINO, VICTORIANO y Otra c. ZAMBONI, JORGE ALBERTO s/Resolución de Contrato", ha recaído sentencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1990 y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, declaro resuelto el boleto de compraventa del 12 de agosto de 1988, referente a la unidad Nro. 7 de la planta baja del edificio Hipólito Yrigoyen 2326, de esta Capital, por culpa del vendedor, a quien condeno a pagar a los actores, en el plazo de diez días, la suma de dinero que resultará de la liquidación cuyas bases dejo indicadas en este pronunciamiento. Con costas ... Fdo. Guillermo J. Blanch, Juez Nacional en lo Civil". Se ha resuelto asimismo "Buenos Aires, junio 13 de 1991... notifíquese la sentencia por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Judicial. Fdo. Guillermo J. Blanch. Juez". El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
María Isabel Millán, secretaria.
e. 8/7 Nº 60.356 v. 10/7/91

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, de esta Capital Federal, en los autos "CHUEH TSUNG HSIN y OTROS c/ ROBOTTI ROBERTO CARLOS s/ Cancelación", hace saber: procésase a la cancelación del pagaré con cláusula "no a la orden" celebrado en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, por la suma de U$S 37.500, la fecha de vencimiento es el día 26 de Abril de 1991, los beneficiarios son Mai Lin Wang, Yung Yun Chen y Tsung Hsin Chueh, el librador es el Sr. Roberto Carlos Robotti, L.E. 8.101.900 con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú Nro. 264, Puerto Iguazú, Misiones. Autorízase la percepción del valor del título, transcurridos sesenta días desde la última publicación, siempre que no mediare oposición. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 18/6 Nº 57.628 v. 10/7/91

### Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo Santicchia en los autos caratulados "BANCO DE MENDOZA s/Cancelación de letras", Expte. Nº 65.719, comunica la siguiente resolución: ....II) De conformidad con lo dispuesto por el art. 89 y sgtes. del decreto- ley 5965/63 dispónese la cancelación de las letras de cambio extendidas a favor de Industrias Metalúrgicas Pescarmona S. A. I. C. y libradas por dicha sociedad, aceptadas por el girado Instituto Ecuatoriano de Electrificación según constancia obrante al dorso de las copias agregadas a fs. 14. Las letras contienen aval por el aceptante del Ministro de Finanzas y Crédito Público de la República del Ecuador y endoso del beneficiario de las mismas Industrias Metalúrgicas Pescarmona S. A. I. C. La primera letra individualizada como C-1 se libró el día 7 de octubre de 1986 por U$S. 425.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1987, y la segunda individualizada como C-2 emitida el día 7 de octubre de 1986 por U$S. 425.000, con vencimiento el 6 de julio de 1987, a cuyo fin hágase saber a las entidades respectivas librándose los oficios y exhortos pertinentes. Publíquense edictos en los términos del art. 89 del citado decreto- ley en el Boletín Oficial por el término de quince días, transcurridos sesenta días desde la última publicación sin verificarse oposición, autorízase su pago.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 27/6 Nº 59.325 v. 18/7/91

## 3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

### ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "NALIS S.A.". Síndico: Eduardo J. Ameijeiras con domicilio constituido en Cerrito 512, Piso 3º "1 y 2" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el día 30 de agosto de 1991. En caso de proponerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de noviembre de 1991, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Intímese a los administradores de la fallida Sr. HORACIO JOSE CARRANZA, LE. Nº 4.239.160 y CLAUDIA ZULEMA CORIA DNI. Nº 20.519.641 como así también a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
Martha M. Bellusci Pasina, secretaria.
e. 5/7 Nº 1505 v. 12/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Paula María Hualde (Interina), hace saber por (5) cinco días, que se ha declarado el estado de liquidación forzosa de GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Av. Rivadavia 717, Piso 1 de Capital Federal, habiéndose designado delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. Silvina Patricia Coppo, Diana Novakovich y Carlos María Gianfrancisco. El plazo para que los acreedores presenten ante el síndico la verificación de sus créditos vence el día 6 de setiembre de 1991 y los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 individual y general serán presentados los días 27 de setiembre y el 18 de octubre de 1991, respectivamente. Intímase a los administradores de la fallida para que: a) constituyan dentro de las 48 horas domicilio procesal bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se lo tendrá por constituido en los estrados del juzgado b) entregar al síndico los libros y papeles de comercio u otra documentación contable que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 95 inc. 4) c) Se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del tribunal (art 107 L.C.) d) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. dentro del tercer día. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores en cinco (5) días. A los efectos legales la Comisión Liquidadora constituye domicilio en Av. Corrientes 447, piso 7, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 28 de 1991.
Paula María Hualde, secretaria
e. 8/7 Nº 1522 v. 15/7/91

### Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de AGENCIA PERU-LUIS BERENGUER Y COMPAÑIA S. C. A., Síndico: Daniel Joszpa, con domicilio en Riobamba 1234, Piso 9º, a donde los acreedores deberán concurrir para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de octubre de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 3/7 Nº 1481 v. 10/7/91

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CARRASCO, MONICA FRANCINE, Síndico: Marcelo Eduardo Couvin, con domicilio en Maipú 509, Piso 3º, a donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de agosto de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 14 de octubre de 1991 a las 10 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 27 de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 5/7 Nº 1507 v. 12/7/91

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de FAUR, MARCELO HORACIO, Síndico: Dr. Juan Giudice Bravo, con domicilio en la calle Paraná 224, Piso 7º "25", a donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1991. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 18 de octubre de 1991 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1991.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 5/7 Nº 1508 v. 12/7/91

## Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 del suscripto, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 2º, hace saber en los autos J. J. EVOLO S. A. s/ Concurso preventivo", con domicilio en la Avda. Avellaneda Nº 2413, de esta Capital Federal, que con fecha 27 de mayo de 1991, se ha abierto el concurso preventivo de la sociedad. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico, contador Ricardo Carmelo Marín, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe Nº 3942, piso 3º "C" de esta Capital Federal hasta el día 7 de agosto de 1991. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran el día 9 de octubre de 1991 a las 8 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 4/7 Nº 61.394 v. 11/7/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos caratulados "ALVAREZ MIGUEL ANGEL s/ Quiebra" Expte. Nº 47.241, se resolvió con fecha 17 de mayo de 1991 declarar en estado de quiebra al señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ (D. N. I. Nº 4.592.112); fijar el plazo hasta el día 24 de setiembre de 1991, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación y documentación pertinente de los créditos, el síndico designado en autos es el Contador Carlos Alberto Lorenzo, con domicilio en la calle Fragueiro 554; fijar audiencia para el día 26 de noviembre de 1991, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio de ser éste propuesto, la que se realizará a las 10 horas en la sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los bienes que posee en su poder y que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue dentro del término de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; intímase a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación del fallido que posean en su poder, prohíbese hacer pagos al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria
e. 4/7 Nº 1499 v. 11/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, sito en a Av. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "A. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra" (Expte. Nº 48.379 - Año 1991) se ha decretado, con fecha 17 de mayo de 1991, la quiebra de la sociedad "A. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1143, Planta Baja "7" de la Capital Federal, e inscripta en fecha 17/10/80, bajo el Nº 3.285, Libro 80, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, dependiente de la Inspección General de Justicia. Síndico designado: Ctr. Juan Carlos Celano, con domicilio constituido en Paraná 631, piso 3º, Ofic. 5, Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán solicitar verificación de crédito hasta el día 17 de septiembre de 1991. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 8 de octubre de 1991, y 29 de octubre de 1991, respectivamente. La audiencia para la Junta de Acreedores se ha fijado para el día 19 de noviembre de 1991, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo se ha resuelto intimar a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: Ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos, y para que entregue al síndico dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se abstengan sus socios gerentes de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 5/7 Nº 1510 v. 12/7/91

## Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del firmante doctor Osvaldo Sampedro, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso, hace saber que por el término de cinco días y en los autos caratulados "CRISTANTE HERMANOS S.A. s/Concurso Preventivo" que con fecha 31/5/91, se declaró abierto el concurso preventivo de "CRISTANTE HERMANOS S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1/10/59 bajo el Nº 2719, Folio 119, Libro 52 Tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio real en la calle Fonrouge 2545, Capital. Se ha designado síndico al Contador Pedro J. Frías, con domicilio en la calle Rivadavia 822, 7º Piso, "K", Capital, ante quien los acreedores deberán efectuar sus pedidos de verificación y títulos ejecutivos hasta el día 17 de setiembre de 1991. Fecha fijada para la presentación del informe individual (art. 35, LC): 8 de octubre de 1991. Fecha fijada para la presentación del informe general (art. 40. LC): 29 de octubre de 1991. La Junta de Acreedores, que se realizará con quienes concurran, se celebrará el día 19 de noviembre de 1991 a las 9,30 horas en la Sala de Acuerdos del Juzgado.
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario
e. 8/7 Nº 61.574 v. 15/7/91

## Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO LA CAÑADA S. A. habiendo resultado Síndico el Contador Armando José Massaglia con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 465 8º 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de setiembre de 1991. Señálase audiencia para el día 18 de noviembre de 1991 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla so pena los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 19 de junio de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario
e. 3/7 Nº 1483 v. 10/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19 comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de ROSEDA S. A. I. C. siendo la Síndica designada la Contadora Mónica Slafman con domicilio en Paraguay 577 piso 5º "A" ante quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de setiembre de 1991. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen a la Síndica y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla so pena los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Intímase a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de Comercio y demás documentos. La fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 3/7 Nº 1484 v. 10/7/91

## Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22 comunica que en los autos caratulados "SAN JUAN MOTORS S.A. s/Quiebra" se ha dispuesto la rehabilitación de Gregorio Jaime Kozba. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1991.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/7 Nº 61.632 v. 11/7/91

## Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra del "BANCO ARGENFE S. A.", Síndico: Contadora Haydée M. Kravetz con domicilio constituido en Montevideo 477, Capital Federal, que se han designado las siguientes nuevas fechas: plazo para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico: 5 de setiembre de 1991, siendo el lugar de presentación de las verificaciones Montevideo 477 Capital Federal; fecha para la presentación del informe del art. 35 Ley 19.551: 26 de setiembre de 1991; fecha para la presentación del art. 40 Ley 19.551: 17 de octubre de 1991. Asimismo, a los fines de los arts. 36 y 38 de la Ley 19.551, fíjase como día de Junta el 7 de noviembre de 1991.
Buenos Aires, 12 de junio de 1991.
Emilio Perea, secretario.
e. 3/7 Nº 1485 v. 10/7/91

## Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que en los autos "LINEA VEINTITRES S. A. s/ Concurso Preventivo", en fecha 29/5/91 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "LINEA VEINTITRES S. A.", domiciliada en Camilo Torres 2299 de Capital Federal, fijándose el plazo hasta el día 21 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Sindicatura y designándose audiencia para la junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1991 a las 10 hs. Síndico Dr. Norberto Jorge Kogan, domiciliado en Tucumán 811, 1º "B", Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 3/7 Nº 61.312 v. 10/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría 27, a mi cargo, sito en Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que por resolución de fecha 12 de junio de 1991 se decretó la quiebra de CRISTALERIA AMERICANA S.A. Se fijó plazo hasta el 30 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico contador Alberto Emilio Mechetti con domicilio en Maipú 42, 2º cuerpo, piso 4º "144". El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 19 de setiembre y 11 de octubre de 1991 respectivamente. Se fija audiencia para la realización de la Junta de Acreedores para el día 4 de noviembre de 1991 a las 10.00 horas en la sede del Juzgado con el apercibimiento de que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 5/7 Nº 1511 v. 12/7/91

## Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la Quiebra de don OSCAR ANDRES ALLEGRONI (L.E. Nº 4.039.030), con domicilio en Giribone 2397, P. 8º, Dto. "A", Capital Federal. Síndico: Contador Marcos Alberto Kalomysky, con domicilio en Rodríguez Peña 231, P. 3º. Capital Federal. Se intima al fallido para que dentro del plazo de 24 hs. entregue al Síndico, los bienes y/o documentos que tuviere en su poder y para que en el plazo de tres días presente los requisitos dispuestos en los incisos 3, 5, y 7 del artículo 11 de la Ley Concursal. Asimismo, se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Prohíbese la salida del país del fallido sin autorización del Juzgado.
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria
e. 8/7 Nº 1523 v. 15/7/91

## Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550 piso 7, Capital, hace saber por cinco días en los autos: "URBANO, ANDRES ROBERTO s/Quiebra", que por resolución del 7 de junio de 1991 han sido modificadas las fechas fijadas en la sentencia de quiebra. En consecuencia, fíjase plazo hasta el 26 de agosto de 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico designado, Contador Daniel Edmundo Rodríguez con domicilio en la calle Uruguay 766, piso 4to. Dto. 28, quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de setiembre y 16 de octubre de 1991 respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores - en caso de corresponder su celebración - para el día 8 de noviembre de 1991 a las 10,30 hs. la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2 L. C.). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de junio de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 3/7 Nº 1487 v. 10/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría número 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550, séptimo piso, Capital, hace saber por cinco días que en los autos "AZALIA S.A. s/ Quiebra" por resolución del 7 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 29 de agosto de 1991, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Miguel Lecman, con domicilio en la calle Av. Callao 2050, 7º "C", quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 3 de octubre de 1991 y 24 de octubre de 1991 respectivamente. Se ha fijado, el día 15 de noviembre de 1991, a las 10.30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la Ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 5/7 Nº 1514 v. 12/7/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl a. Taillade, Secretaría número 40, a mi cargo sito en Talcahuano 550, séptimo piso, Capital, hace saber por cinco días que en los autos "AGLOMERADO SALTA S.A. s/Quiebra" por resolución del 18 de junio de 1991 se ha decretado la quiebra de AGLOMERADO SALTA S.A.. Se ha fijado plazo hasta el día 10 de septiembre de 1991 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Daniel Edmundo Rodríguez con domicilio en la calle Uruguay 766, piso 4to., of. 28, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 30 de octubre de 1991 y 21 de noviembre de 1991 respectivamente. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibi-

ción de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1991.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 5/7 Nº 1515 v. 12/7/91

**Nº 21**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, del Dr. Jorge N. Pastorini, Secretaría Nº 42, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, hace saber por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de CAQUERO S. A. Síndico designado: Cdor. Emilio Giacumbo, domiciliado en Corrientes 1250, piso 11, Ofic. "E" y "F". Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1991 en el domicilio del Síndico. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre de 1991, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario
e. 4/7 Nº 60.088 v. 11/7/91

**Nº 22**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BORGWARD ARGENTINA S.A. El síndico es la contadora Corina Amalia Gattari, con domicilio constituido en Lautaro 544, 2º 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de setiembre de 1991. En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará con los que concurran al juzgado el 11 de noviembre de 1991, a las 9.00 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos a entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en 24 hs., para que se someta al art. 197 de esa ley.
Buenos Aires, julio 1 de 1991.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 8/7 Nº 1524 v. 15/7/91

**Nº 23**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "AYALA CESAR REYNALDO s/Propia Quiebra", a fin de que los acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico don Angel Alfredo Mantero, con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8º piso, Of. "17" de Capital Federal, hasta el día 5 de setiembre de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a quienes tengan bienes y/o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico. Se fija la audiencia del día, en caso de corresponder, 7 de noviembre de 1991, a las 9.30 horas, a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurrieren. El presente Edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 8/7 Nº 1525 v. 15/7/91

**Nº 24**

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "LINCATEN S. A. s/Quiebra", en fecha 22 de mayo de 1991 ha decretado la quiebra de LINCATEN S. A., con domicilio constituido ante la Inspección General de Justicia en Maipú 42, Primer Cuerpo, Piso 1º, Oficina "13", Capital Federal, ordenando a la fallida a que entregue al Síndico sus libros y papeles de comercio que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs.; prohibiendo todo pago o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de declarar su ineficacia; intimando a quienes tengan bienes de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días, fijando el día 4 de setiembre de 1991 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico Contador Jorge Francisco Barcia, con domicilio en la calle Riobamba 863 - 4º Piso - Oficina "8", T. E.: 42-5873 - de la Capital Federal, acompañando los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio precitado los días hábiles de 17 a 20 horas. La Junta de Acreedores, de corresponder, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal el 25 de noviembre de 1991 a las 9 horas con los acreedores que concurran, quienes deberán hacerlo con la antelación de dos horas (Acordadas de la Excma. Cámara Comercial de fechas 13/1/57 y 17/12/86). El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley de Concursos)
Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 3/7 Nº 1489 v. 10/7/9

**Nº 25**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea, sito en Talcahuano 550 piso 8 -Palacio de Justicia- comunica por CINCO (5) días la quiebra de "CONTRERAS RAUL ALBERTO Y CONTRERAS RAUL HECTOR Sociedad de Hecho y de Conformidad con el Art. 164 L. C. de sus socios con responsabilidad Limitada", habiéndose designado síndico suplente a Don Germán Cogan, domiciliado en Lavalle 1634 p. 9 "F" Te: 45-7598; 45-5891, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de setiembre de 1991. Fíjase como fecha de junta al solo efecto previsto por los arts. 38 y 121 de la ley concursal el día 25 de noviembre de 1991. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas, ponga a disposición del síndico todos los bienes y/o informe sobre el lugar de su ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Asimismo prevléneseIe de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de sus negocios.
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario.
e. 3/7 Nº 1490 v. 10/7/91

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/7/91 - Vence: 10/7/91

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | Gustavo Enrique Toledo | 13.6.91 | OFELIA CARBONE | 61.416 |
| 5 | 9 | Adrián H. Elcuj Miranda | 18.9.90 | CORVALAN JULIO RAUL | 60.031 |
| 11 | 22 | María Isabel Benavente | 19.6.91 | DEMETRIO ALFREDO BOTTOLI | 61.455 |
| 13 | 26 | Gustavo Pedro Torrent | 21.6.91 | ANGELA MONACO | 61.415 |
| 13 | 26 | Gustavo Pedro Torrent | 27.6.91 | VICENTA ANA MONACHINO | 61.428 |
| 14 | 27 | Eduardo Daniel Gottardi | 27.6.91 | CARLOS DIAZ | 61.464 |
| 15 | 29 | Beatriz E. Scaravonati | 11.9.91 | PEDRO BOTANA SUEIRO | 61.407 |
| 17 | 33 | Victor J. Marrodán Muñoz | 1.4.91 | EVA DOMSZY DE PIK | 61.425 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 19.6.91 | HECTOR PAPANDREA | 60.026 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 15.4.91 | PEDRO MORENO | 61.453 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 19.6.91 | ANDRES JORGE FANDIÑO | 61.441 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 25.6.91 | JULIO CESAR REYES | 60.106 |
| 24 | 48 | Jose Maria Perrone | 14.5.91 | SALVADOR FERRADAS | 61.385 |
| 27 | 53 | Roberto Parrilli | 27.6.91 | SARA MARIA MAZZAONE | 60.141 |
| 27 | 53 | Maria Isabel Di Filippo | 2.5.91 | LUIS SATURNINO RAMIREZ | 61.463 |
| 29 | 57 | José Luis Bournissen | 25.6.91 | ROBERTO RODRIGUEZ | 61.414 |
| 30 | 59 | Esteban H. Silveyra | 28.6.91 | PEDRO ALBERTO CAMERANO | 61.405 |
| 30 | 59 | Esteban H.Silveyra | 25.6.91 | ZAMBRANA LEONOR | 61.423 |
| 31 | 61 | Ricardo Adolfo Leyba | 27.6.91 | ENRIQUE MIELNICKI | 61.435 |
| 31 | 61 | Ricardo Adolfo Leyba | 21.6.91 | SERGIO ALBERTO NACELLI | 60.098 |
| 32 | 62 | Omar Luis Diaz Solimine | 18.6.91 | MARIANA GAROFALO | 61.429 |
| 32 | 62 | Omar Luis Diaz Solimine | 24.5.91 | ISSA ALI | 61.451 |
| 33 | 63 | Fabián Horacio Zampone | 9.5.91 | OMAR VIDAL | 60.172 |
| 33 | 63 | Fabián Horacio Zampone | 25.6.91 | ALEJANDRO JUAN PRATS | 60.097 |
| 39 | 69 | Horacio Oscar Sterin Carmona | 12.6.91 | SALVADOR OSCAR ANTONIO | 61.401 |
| 39 | 69 | Horacio Oscar Sterin Carmona | 28.6.91 | JOSEFINA ENRIQUETA GARATEA | 61.448 |
| 40 | 70 | Carlos E. Antonelli | 18.6.91 | PIERINO PRATI | 61.454 |
| 42 | 72 | Julio Carlos Speroni | 13.6.91 | JORGE PATRICIO DILLON | 61.431 |
| 42 | 72 | Julio Carlos Speroni | 20.6.91 | JULIA RAQUEL NOCEDA DE DIAZ | 61.445 |
| 43 | 73 | Graciela F. Canda | 31.6.91 | JULIO JOSE CATANIA | 61.384 |
| 44 | 74 | Fernando O Galán | 25.6.91 | JUAN BERNARDO FLEMAN Y MARCELA MARIA GARRIGUES | 61.392 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 28.5.91 | IGLESIAS LUCIA | 61.457 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 25.6.91 | CIPPINI LEONOR ELSA | 61.393 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 14.6.91 | SZPRINCA ZELDA KILBERG | 60.033 |
| 47 | 77 | Silvia R. Rey | 18.6.91 | SARA MIGUEL O SARA MIGUEL DE KASSIS | 61.430 |
| 49 | 79 | Virginia Simari de Landó | 26.6.91 | ELVIRA PATIÑO | 61.388 |
| 49 | 79 | Virginia Simari de Landó | 21.6.91 | MARIA ESTHER HONORIA LLANES DE PEREZ | 60.030 |
| 52 | 82 | Susana E. Lambois | 17.6.91 | NORBERTO ANGEL VAZQUEZ | 60.072 |
| 54 | 84 | Paula I. Stanislavsky | 14.6.91 | ABRAHAM PORTNOY | 60.044 |
| 54 | 84 | Paula I. Stanislavsky | 7.6.91 | PLACIDO CARLOS POGGI | 61.391 |
| 54 | 84 | Paula I. Stanislavsky | 21.6.91 | ALBERTO ANTONIO BALBONA | 60.105 |
| 55 | 85 | Norberto E. Gullo | 20.6.91 | ISRAEL BER KRIES | 61.433 |
| 55 | 85 | Norberto E. Gullo | 25.6.91 | ANA PISANO DE CASTRO | 60.065 |
| 56 | 86 | Silvia Liliana Mortara | 12.6.91 | PISANO, ELENA TERESA Y SEGURA CARLOS ARMANDO | 61.447 |
| 56 | 86 | Silvia Liliana Mortara | 12.6.91 | PISANO ELENA TERESA | 61.449 |
| 58 | 88 | Viviana O. Fernández Seoane | 14.6.91 | JUAN PEDRO SERRA Y LEONOR ESTHER FERMIL | 61.402 |
| 59 | 89 | Adrián R. Del Federico | 27.5.91 | JUAN ALDO BOZZO | 61.410 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 89 | Adrián R. Del Federico | 31.5.91 | SABINO BOBES | 61.459 |
| 60 | 90 | Enrique C. Virto | 25.6.91 | MAURICIA NARCISA ORDOÑEZ | 61.450 |
| 62 | 92 | Mirta Lucía Alchini | 27.5.91 | IZQUIERDO FRANCISCO JUAN | 61.436 |
| 66 | 96 | Juan José Caprin | 23.5.91 | ABRAHAM GHERSCOVICI Y RINA ALBA GHERSCOVICI DE ABAL LAMAS | 60.071 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 17.6.91 | LEONOR MARIA BRETON | 61.422 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 11.6.91 | ROBERTO MARIO DIEGUEZ | 61.419 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 21.6.91 | SUSANA AURORA MUZIA DE CAMPI | 60.066 |
| 69 | 99 | Nora O. González de Roselló | 20.6.91 | MERCOLLI JUANA MARIA | 61.432 |
| 71 | 101 | Susana A Nóvile | 12.4.91 | MARIA ISABEL FERNANDEZ | 61.406 |
| 72 | 102 | Daniel H. Russo | 18.6.91 | EUGENIA MARANZANO | 61.456 |
| 74 | 104 | Juan A. Casas | 20.6.91 | MANUEL GONZALEZ GROBA | 61.442 |
| 75 | 105 | María Inés Lezama | 27.6.91 | FRANCISCO MIGUEL GUTIERREZ | 61.443 |
| 76 | 106 | Adolfo Campos Fillol | 12.12.90 | JESUS CORDOVA | 61.427 |
| 80 | 110 | María Elena Ucar | 31.5.91 | ALVAREZ HILDA DOLLY | 61.395 |
| 89 | 2 | Daniel Guillermo Alioto | 25.6.91 | MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ | 60.034 |
| 90 | 4 | Martín Alejandro Christello | 21.6.91 | RUBEN NORBERTO RAGUET | 61.411 |
| 93 | 10 | Marta Susana M. Gastaldi | 28.6.91 | ADRIAN HORACIO LARRALDE | 61.460 |
| 95 | 21 | Gustavo Caramelo | 19.6.91 | ALBERTO ANDRISANO | 61.412 |
| 105 | 44 | José Antonio Charlín | 20.6.91 | ROBERTO FULVIO MARI | 60.020 |
| 110 | 60 | María Clara Lagache | 25.6.91 | ALONSO ANTONIA VDA. DE POZZI Y DE POZZI JOSE | 61.420 |

e. 5/7 Nº 117 v. 10/7/91

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

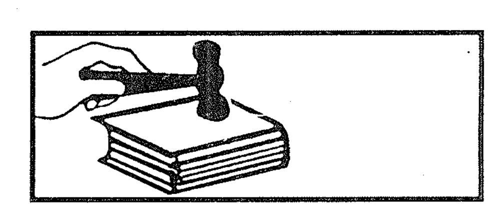
**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/7/91 - Vence: 11/7/91

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Marcelo Gallo Tagle | 18.6.91 | ROSA GARCIA Y JUAN BARCELO | 61.524 |
| 3 | 6 | Alberto Ugarte | 14.6.91 | ANDRES RUSMAN | 61.491 |
| 11 | 22 | María Isabel Benavente | 27.6.91 | ZULEMA MARIA ANGELICA FERRARI | 61.492 |
| 13 | 25 | Eduardo Parody | 20.6.91 | EVA GLADIS INFANTE | 61.487 |
| 16 | 32 | Marta N. Coccia | 21.6.91 | ANA VERNAZZA VDA. DE ZABALZA | 60.268 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 18.6.91 | CLARA GRECCO DE MAZZA | 60.245 |
| 18 | 36 | María Isabel Millán | 3.5.91 | ENRIQUE RODRIGUEZ | 61.513 |
| 19 | 37 | Eduardo Nuzzolese | 28.6.91 | JULIA SARA STUDINSKI | 61.518 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 26.6.91 | MARIA AMALIA SARASOLA FIGUEROA VDA. DE GERICKE | 60.217 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 25.6.91 | NINA ESTRIPEAUT | 61.484 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 17.6.91 | ANTONINO MAZZOTTA | 61.489 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 20.6.91 | CONCEPCION MARIN VDA. DE JAEGGLI | 61.493 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 21.6.91 | EMILIA SLCAR DE FROIMAN | 61.496 |
| 27 | 53 | Roberto Parrilli | 4.6.91 | SANCHEZ JOSE MARIA | 60.183 |
| 28 | 55 | Mónica C. Fernández | 20.6.91 | AVELINO DIAZ Y MARIA VIRGINIA VAZQUEZ | 61.430 |
| 29 | 57 | José Luis Bournissen | 28.6.91 | SARA MARTINEZ | 61.478 |
| 30 | 60 | María Clara Lagache | 18.6.91 | ROJAS DE GOICOECHEA, AMALIA GENOVEVA | 60.229 |
| 32 | 62 | Omar Luis Díaz Solimine | 21.6.91 | JOSE OSCAR JUAREZ | 61.483 |
| 33 | 63 | Fabián Horacio Zampone | 18.6.91 | PEDRO RAFAEL SARAPURA | 61.511 |
| 33 | 63 | Fabián Horacio Zampone | 21.6.91 | ELOY DE LA VEGA | 61.522 |
| 36 | 66 | Guillermo Valentini | 28.6.91 | ADELAIDA MARTINEZ | 61.473 |
| 39 | 69 | Horacio Oscar Sterin Carmona | 13.6.91 | PETRONA AMERICA CALEN DE SARDA | 61.509 |
| 43 | 73 | Juan José Caprin | 14.6.91 | HECTOR GUILLERMO GARCIA | 61.486 |
| 46 | 76 | Luis Alvarez Juliá | 29.5.91 | MERCEDES RAMA DE SIDERO | 60.244 |
| 48 | 78 | Ana María Himschoot | 4.3.91 | MARIA ANGELICA DIORIO | 60.206 |
| 48 | 78 | Ana María Himschoot | 5.6.91 | ALBERTO JOSE PRATO | 61.495 |
| 48 | 78 | Ana María Himschoot | 23.5.91 | MARIA HAYDEE O'REILLY | 61.507 |
| 48 | 78 | Ana María Himschoot | 17.6.91 | JORGE ENRIQUE WAUTERS | 61.510 |
| 50 | 80 | Juan C. Insúa | 26.6.91 | PEDRO ALBERTO JOSE GNAVI | 60.260 |
| 50 | 80 | Juan C. Insúa | 19.6.91 | JORGE EMILIO BUSMAIL | 60.299 |
| 50 | 80 | Juan C. Insúa | 26.6.91 | MARIA ENGRACIA ALVAREZ | 61.517 |
| 51 | 81 | Jorge A. Cebeiro | 28.6.91 | ZEIDA ESTEFANIA ECHAVEGUREN DE MAZZOLA | 60.288 |
| 52 | 82 | Susana E. Lambois | 17.6.91 | CONRADO STURZENEGGER | 61.514 |
| 53 | 83 | Elsa Isabel Miranda | 28.5.91 | IRIS CATALINA ABBRUZZESE Y GUZZETTI | 61.500 |
| 54 | 84 | Paula I. Stanislavsky | 25.6.91 | ROSARIO FRANCISCO NANIA Y ANA CRITELLI | 61.482 |
| 55 | 85 | Norberto E. Gullo | 21.6.91 | CRISTINA FILOMENA GRISAFI DE PALERMO Y CAYETANO PALERMO | 61.497 |
| 57 | 87 | Carlos Roberto Garib | 10.9.91 | LEONOR MARIA FIGUEROA | 61.527 |
| 58 | 88 | Viviana O. Fernández Seoane | 4.6.91 | JOSE SEMINARA Y VICENTA ROSA DI BLASSI | 61.506 |
| 60 | 90 | Jorge E. Blanco | 31.7.90 | JULIO RAFAEL GUYOT | 60.182 |
| 60 | 90 | Enrique C. Virto | 21.6.91 | ENRIQUE PERSINO LAVALLE | 61.488 |
| 61 | 91 | Eduardo José Gorris | 21.6.91 | MICAELA ELCIRA RAMIREZ DE AMESPIL | 61.477 |
| 63 | 93 | Gabriela Paradiso Fabbri | 9.4.91 | ERNESTINA LUNA | 61.519 |
| 65 | 95 | Enzo M. Mazzardi | 2.10.90 | SABORIDO DE GUERENDIAIN DORA HAYDEE | 61.490 |
| 68 | 98 | Patricia Barbieri | 14.5.91 | CAYETANA BELLIA | 61.494 |
| 69 | 99 | Nora C. González de Roselló | 24.4.91 | TOMAS LIPPERT | 61.528 |
| 75 | 105 | María Inés Lezama | 26.6.91 | HENIA POZNIAK | 61.485 |
| 74 | 104 | Juan A. Casas | 27.5.91 | LODKA GLOBINSKA O GLOVINSKA | 61.501 |
| 76 | 106 | Adolfo Campos Fillol | 12.4.91 | TEOFILO CONTI | 61.508 |
| 77 | 107 | Luis A. Giménez | 4.6.91 | PROCACCIO EMMA | 60.216 |
| 79 | 109 | Ana M. Kruls de Molina Portela | 21.6.91 | SUSANA MARGARITA CHAMBELLAND DE CUISSARD | 61.502 |
| 89 | 2 | Daniel Guillermo Alioto | 27.6.91 | JESUS LOPEZ | 61.516 |
| 93 | 10 | Marta Susana M. Gastaldi | 21.6.91 | JULIAN O JULIAN ALARICO HERNANDEZ PEREZ | 61.504 |
| 97 | 28 | Guillermo C. Mercado | 28.6.91 | EDUARDO GOYENECHE Y MARIA ESTHER NARCISA FRANCO DE GOYENECHE | 61.503 |
| 100 | 34 | María Cristina Battaini | 18.6.91 | ENRIQUE CASTRO | 60.296 |
| 100 | 34 | María Cristina Battaini | 18.6.91 | MARGARITA ISABEL PITTALUGA VDA. DE BOHORQUEZ | 61.525 |
| 102 | 38 | Félix G. de Igarzabal | 22.5.91 | TERESA MARTIN | 61.526 |
| 107 | 54 | Juan Manuel Converset | 25.6.91 | ROSA ARAUJO DE ALONSO Y MANUEL ALONSO | 61.505 |
| 109 | 58 | María Teresa Tibau | 25.6.91 | PRIMO BARTOLOME LUZZI | 61.481 |

e. 8/7 Nº 118 v. 11/7/91



## 3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 19**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo de la doctora Elisa M. Díaz de Vivar, Secretaría Nº 37, del Dr. Eduardo Nuzzolese, en los autos caratulados "FELDMAN RICARDO c/BADARACO CARLOS JOAQUIN s/Inc. Ejecución de Honorarios (Entrada del incidente 091970/89), el Agente de Bolsa señor Carlos Martín Tavelli, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, 2do. piso de Capital Federal, procederá a rematar en el Recinto de Operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo 359, Capital Federal, el día 24 de julio de 1991, a las 15,15 horas, 1 (una) acción Nº 19 del Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., al contado, con la base de u$s 400.000 (cuatrocientos mil) dólares estadounidenses, y al mejor postor. La liquidación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Circular Nº 2912 del Mercado de Valores de Buenos Aires, siendo a las 72 horas posteriores a la realización de la subasta. Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial, y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y por dos días en el diario Ambito Financiero.

Buenos Aires, julio 1º de 1991.
Eduardo Nuzzolese, secretario.

e. 8/7 Nº 60.467 v.10/7/91

**Nº 56**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 56, Secretaría Nº 86 con sede en Paraguay 1536 piso 2º de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "DI CAPUA DE RODRIGUEZ NELLY c/ACUÑA ANA MARIA s/ cobro de astreintes" Expediente Nº 53313/89, que el Martillero Luis Abranzón, con domicilio en Gascón 552 7º "B" de la Capital Federal (T. A. 89-5738) rematará el día 26 de Julio de 1991 a las 11 y 30 horas en Humberto 1º Nº 2042 de la Capital Federal, la Unidad funcional Nº 12 piso 2º "A" del inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 2319/23/39/43 esquina Manuel Nicolás Savio Nº 410/424 con entrada por el 2323. Nomenclatura Catastral: Circ. 17 Sección 23 Manzana 7 Parcela 1º A Matrícula F. R. 17-14811/12, compuesto por un dormitorio, living comedor, cocina, pasillo y baño instalado en buen estado de conservación, con una superficie propia de 32,30 m2 y balcón con superficie total de 40,90 m2, porcentual 0,68 que se encuentra ocupada s/acta de constatación por Esther Luján López y Aldo Rubén Carbone sin exhibir contrato de alquiler el cual se podrá visitar los días 23 y 24 de Julio de 1991 de 16 a 17 horas. Deudas: No adeuda expensas comunes ni extraord. al 31/8/90. O. S. N. hasta el 1/10/90 la cifra actualizada era de ₳ 1.375.034,52 a fs. 60 y A. B. y L. al 16/11/90 a V. N. sin actualizar era de ₳ 96.262,81 a fs. 81. Base: Australes 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de Australes) al contado y al mejor postor. Seña a cuenta de precio: 30 % comisión 3 % sellado de ley 0,5 %. El saldo del precio indefectiblemente deberá depositarse dentro de los 5 días de realizada la subasta, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial bajo apercibimiento de declararlo postor remiso Art. 580 del C. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

María Isabel Blanco de Buey Fernández, secretaria interina.

e. 8/7 Nº 60.444 v. 10/7/91

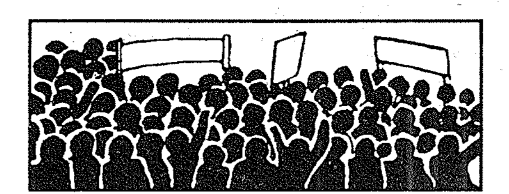
### JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, Secretaría Civil comunica por dos días en el juicio: "O. S. P. I. A. c/CIA TODDY SAIC s/Ejecutivo" (Expte. Nº 274 - Fº 47-90), que el martillero público Luis A. Jorquera, matrícula Nº 10-1-10 rematará el día 13 de julio de 1991, a las 11,30 horas, en calle La Pampa Nº 1635 de Gral. Roca, donde será exhibido una hora antes de la subasta, el siguiente bien: Un automotor tipo transporte de cargas (camión) Chevrolet, modelo 1972, C/70, 350 H caja de 5º, volcador, freno de aire, motor marca Bedford Nº A 35D D-17091 carrocería Nº A025566, dominio R. 014.314 en funcionamiento y muy buen estado. Condiciones de venta. Sin base. Contado. Comisión: 10 %, en efectivo en el acto del remate, y a cargo del comprador. Quien resulte adquirente del bien, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Deudas: Dirección de Rentas, en concepto de patentes; 3º cuota 1987, 3º cuota 1988, 5º cuota 1989 y total año 1990 ₳ 1.261.012, sujeto a reajuste. Más información al T. E. 25.871 de Gral. Roca.

Secretaría, junio 26 de 1991.
Marcelo E. Hertzriken Velasco, secretario federal.

e. 8/7 Nº 60.428 v. 10/7/91

## 4. Partidos Políticos



ANTERIORES

### PARTIDO AUTONOMISTA

**Distrito San Salvador de Jujuy**

A los fines dispuestos por el Art. 14 —apartado 2º de la Ley Nº 23.298, el Juzgado Federal de Jujuy con competencia Electoral a cargo del Dr. Hugo Mezzena, Secretaría Dra. Elvira Ortiz de Matteucci,, comunica por tres días, en la causa caratulada: "PARTIDO AUTONOMISTA" —Expte. Nº 143/91, que la denominación adoptada por dicho partido en el Acta de Fundación de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y uno, es la de PARTIDO AUTONOMISTA.

San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 1991.
Elvira Ortiz de Matteucci, secretaria.

e. 8/7 Nº 1526 v. 11/7/91


* SEPARATA Nº 239

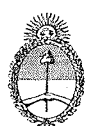
INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 1er. SEMESTRE ₳ 158.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

* SEPARATA Nº 240

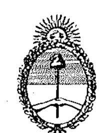
INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 2º SEMESTRE ₳ 182.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-